BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS



(Creado por Ord. 3313 y modificado por Ord. 2735)

DICIEMBRE 2023



INDICE

DECRETOS EMITIDOS EN DICIEMBRE 2023

498/2023: Declaración de Interés Municipal "Primer Congreso de Estudiantes de Primaria "Más Democracia, más Derechos".
499/2023: Aporte económico, Centro de Apoyo Docentes – diciembre 2023.
500/2023: Estímulo agentes Hospital – Noviembre 2023.
501/2023: Adjudicación viviendas Plan 114 Casas, según Acta de Adjudicación labrada por la Escribana María Lucia LAFRANCONI.
502/2023: Estímulo económico, Sra. Rosana GUEVARA.
503/2023: Incentivo económico, agente María Julia PAIRONE.
504/2023: Beca, Sr. Juan Ignacio REVELLI.
505/2023: Aceptación renuncias por los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal.
506/2023: Aceptación Renuncia, Sra. Gladys Patricia FERRERO al cargo de Secretaria desarrollo Social.
507/2023: Aceptación Renuncia, Sra. María Teresa BLANGETTI al cargo de Secretaria de Educación, Discapacidad y Familia.
508/2023: Adjudicación PROAS S.R.L
509/2023: Aceptación Renuncia, Sr. Ricardo Javier LUDUEÑA al cargo de Secretario de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente.
510/2023: Aceptación Renuncia, Sra. Luciana Mabel LIZARDO al cargo de Secretaria de Cultura.
511/2023: Aceptación Renuncia, Sr. José Eduardo POLETTI al cargo de Secretario de Obras, Servicios y Viviendas.
512/2023: Aceptación Renuncia, Sr. Alberto Antonio ARRIETA al cargo de Secretario de Obras, Servicios Y Viviendas.
513/2023: Aceptación Renuncia, Sr. Gonzalo CRESTA al cargo de Secretario Legal.
514/2023: Fondos Fijos vigentes.
515/2023: Aceptación Renuncia, Sra. Marisa Andrea CRAVERO al cargo de Secretaria de Economía y Finanzas.
516/2023: Aceptación Renuncia, Sr. Javier Orlando NARI al cargo de Secretario de Gobierno.

517/2023: Designación Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Daniel Antonio DIP.

518/2023: Designación Secretaria de Economía Finanzas, Sra. Paola Soledad FRANK.

519/2023: Designación Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales. Sr. Marcelo Damián BOSSIO.

520/2023: Designación Secretario de Deportes, al cargo de Sr. Leandro Ezequiel CONTI.

521/2023: Designación Secretaria de Políticas Educativas, Sra. Claudia Asunción MAINARDI.

522/2023: Designación Secretario de Salud, Sr. Hugo Eduardo MENENDEZ.

523/2023: Designación Secretaria de Dirección de Educación, Sra. Verónica Patricia CORONEL.

524/2023: Designación Secretario de Dirección de Políticas Ambientales, Sra. Elisa CORTESE.

525/2023: Designación Secretario de Dirección de Seguridad Ciudadana, Sr Miguel CRAVERO.

526/2023: Designación Secretario de Dirección de Políticas Inclusivas y de Genero, Sra. Diamela CRAVERO.

527/2023: Designación Secretaria de Dirección de Políticas Sociales, Sra. Karina LINGUA.

528/2023: Designación Secretario de Dirección de Biodiversidad Humana, Sr. Juan Manuel OTERO.

529/2023: Designación de Dirección de Compras y Suministro, Sr. Gonzalo José PEREZ.

530/2023: Designación de Dirección Administrativa del Hospital Dr. José Sauret, Sra. Paola Cecilia MATTALONI.

531/2023: Designación de Emprendedurismo, Innovación y Desarrollo Industrial y Comercial, Sr. Mauricio TEILER.

532/2023: Designación de Dirección de Juventudes, Sr. Nicolás Martin BERTONASCO.

533/2023: Designación de secretaria de Dirección de Inspección de Obras Privadas y Viviendas, Sra. Damaris E. ACOSTA.

534/2023: Asignación de Área de Coordinación de Protocolo, Presa y Comunicación, Sr. Miguel Ángel JUNCOS.

535/2023: Asignación Departamento de Inspectoría, Sra. Mónica Sandra MANSILLA.

536/2023: Designación de Dirección Jurídica dependiente de la Asesoría Letrada, Sr. Agustín Andrés LUCERO.

537/2023: Designación de Dirección Legal y Técnica dependiente de la Asesoría Letrada, Sra. Eliana Elizabeth JOJOT.

538/2023: Designación Asesoría Letrada, Sr. Antonio H. CONTI SANTA CRUZ.

539/2023: Designación de Dirección de Registro Civil, Sra. Natalia MINETTI.

540/2023: Deje sin efecto la baja ordenada por Dto. N° 514/2023- FONDO FIJO N°2, *Dirección de Personal- adelantos al Personal.*

541/2023: Estímulo económico a agentes municipales por reducción en Cementerio San Salvador.

542/2023: Estímulo económico a agentes municipales por reducción en Cementerio San Salvador.

543/2023: Llamado a cotización de precios por contratación directa para contratación de seguros.

544/2023: Asignación dirección Integral de Salud Mental, Sra. Lic. María Aurora BELLO.

545/2023: Designación Dirección Políticas Culturales, Sr Javier MAZZUCA.

546/2023: Designación Dirección de Rentas, Sra. Elda Silvina LENCINA.

547/2023: Asignación Dirección de Educación Superior y Formación Continua, Sra. Leticia PERLO.

548/2023: Designación dirección de Registro Civil, Sra. Natalia MINETTI.

549/2023: Promulgación Ordenanza N° 3306.

550/2023: Modificación Nº 15, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

551/2023: Estímulo a agentes Hospital – Diciembre 2023

552/2023: Suplemento a varias Agentes Municipales.

553/2023: Aporte Económico, Sr. Gonzalo Damián CHAVEZ.

554/2023: Aporte Económico, Sr. Joaquín Mario CHAVEZ.

555/2023: Aporte Económico, Sr. Jonathan Eduardo CHAVEZ.

556/2023: Aporte Económico, Sr. José Luis CHAVEZ.

557/2023: Estímulo económico a varios agentes municipales.

558/2023: Ayuda Económica, Sra. Olga Marcela PRHOL.

559/2023: Comisión Permanente de Compra y Ventas Directas

560/2023: Promulgación Ordenanza N° 3307.

561/2023: Ayuda Económica, “Club Atlético Vecinal Este”

562/2023: Promulgación Ordenanza N° 3308.

563/2023: Baja Jubilación agente Sr. Raúl Ramón VIVAS.

564/2023: Asignación Dirección de Finanzas, Sra. Daniela Alejandra CHIAVASSA.

565/2023: Asignación Dirección de Personal, Sra. Daniela Alejandra CHIAVASSA.

566/2023: Aporte económico, Sr. Gonzalo Damián CHAVEZ.

567/2023: Aporte económico, Sr. Joaquín Mario CHAVEZ.

568/2023: Aporte económico, Sr. Jonathan Eduardo CHAVEZ.

569/2023: Aporte económico, Sr. José Luis CHAVEZ.

570/2023: Asignación funciones, atribuciones y obligaciones relacionadas con el funcionamiento administrativo del Tribunal de Cuentas, Sra. Patricia Fernanda FERRERI.

571/2023: Aporte económico, auxiliares escolares locales, diciembre 2023.

572/2023: Aporte económico, auxiliares escolares rurales, diciembre 2023.

573/2023: Ayuda económica, auxiliares centro de apoyo, diciembre 2023.

574/2023: Estímulo económico a auxiliares de PAICOR, diciembre 2023.

575/2023: Ayuda económica, auxiliares centro de apoyo Docentes, diciembre 2023.

576/2023: contratación a la firma “LA SEGUNDA C.L.S.G” - seguros.

577/2023: Aceptación renuncia agente Soraya Maribel BLENGINO.

578/2023: Baja definitiva por Jubilación Ordinaria, agente Raúl Ramón VIVAS.

579/2023: Promulgación Ordenanzas N° 3312.

INDICE

SUMARIO DE ORDENANZA EN DICIEMBRE 2023

3306: Rectifica el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos 2023

3307: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido de conformidad a lo reglado en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.452.

3308: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la emergencia económica, financiera y administrativa.

3309: Crea el Fondo de Modernización e Infraestructura Urbana

3310: Aprueban las tarifarias municipales para el año 2024

3311: Rectifica el presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos 2024

3312: Deroga la Ordenanza N° 2795, por la cual la Municipalidad de la Ciudad de Morteros adhería al Ente de Cooperación recíproca de Municipios y Comunas de la Provincias de Córdoba

D E C R E T O Nº 498/2023

VISTO:

la solicitud efectuada por las autoridades de los distintos Centros Educativos Públicos Primarios de esta Ciudad de Morteros en la que requieren se declare de Interés Municipal el "Primer Congreso de Estudiantes de Primaria. Más Democracia, más Derecho"; y

CONSIDERANDO:

I) Que este evento se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2023 en las instalaciones del Centro Educativo Bernardino.

II) Que la Ordenanza Nº 1399, promulgada por Decreto Nº 129/95, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar patrocinios oficiales, jerarquizándolos de acuerdo a la trascendencia del acontecimiento.

III) Que los solicitantes han cumplimentado los requisitos impuestos por la Ordenanza Nº 1399 y su Decreto reglamentario Nº 157/95.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DECLÁRASE de *Interés Municipal* el *"Primer Congreso de Estudiantes de Primaria. Más Democracia, más Derecho"* de esta Ciudad de Morteros, a realizarse el día 6 de diciembre de 2023 en el Centro Educativo Bernardino Rivadavia, y organizado por los distintos Centros Educativos Públicos Primarios de esta Ciudad de Morteros.

Art.2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación, Discapacidad y Familia.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a las Instituciones beneficiadas, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 01 de diciembre de 2023.

José BRIA.

María BLANGETTI.

D E C R E T O Nº 499/2023

VISTO:

Los Talleres Educativos Municipales de Nivel Primario y Secundario, destinados a alumnos que necesitan afianzar conocimientos de las distintas materias que se dictan en los niveles mencionados; y

CONSIDERANDO:

I) Que los asistentes a los talleres en cuestión provienen de familias de escasos recursos, las cuales no pueden acceder al servicio de docentes particulares.

II) Que es política de este Municipio promover la educación de los vecinos en todos sus niveles y modalidades, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21º de la Carta Orgánica Municipal

III) Que es necesario otorgar una retribución, en concepto de gastos educativos a las personas que realizan el acompañamiento de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta el alto número de alumnos interesados en el programa, y la diversidad de contenidos, horarios en que se desarrolla y edades de los alumnos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a las personas que a continuación se detallan un aporte económico por el monto mensual que en cada caso se especifica, en concepto de apoyo escolar:

- BIANCCIOTTI, Graciela Mónica, D.N.I N° 18.513.541, PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 14.276.-) por el mes de diciembre de 2023.
- BIANCCIOTTI, Marta, D.N.I Nº 17.112.326, PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 14.276.-) por el mes de diciembre de 2023.
- BOSSIO, Ana Lucy, D.N.I. Nº 16.045.904, PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 14.276.-) por el mes de diciembre de 2023.

- SANCHEZ, Yanina, D.N.I Nº 27.958.167, PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 14.276.-) por el mes de diciembre de 2023.
- CORDOBA, María Luz, D.N.I. Nº 35.637.590, PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 14.276.-) por el mes de diciembre de 2023.
- ROJAS, Milagros Soledad D.N.I. Nº 41.720.961, PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 28.551.-) por el mes de diciembre de 2023.
- MAGALLAN, María José, D.N.I Nº 36.365.793, PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 28.551.-) por el mes de diciembre de 2023.
- PERALTA, Francisco Rafael, D.N.I Nº 41.158.939, PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 28.551.-) por el mes de diciembre de 2023.
- DEPETRIS, Rita María, D.N.I N° 31.139.630, PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 14.276.-) por el mes de diciembre de 2023.
- GAZZERA, Ayelen Beatriz, D.N.I N° 40.801.238, PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 14.276.-) por el mes de diciembre de 2023.

Art.2º: Las erogaciones dispuestas en el Art.1º del presente decreto, serán imputadas a la cuenta 2-01-03-05-01-02-49: “Capacitación Educativa” del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación, Discapacidad y Familia y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, remítase copia a los beneficiados y a la Secretaria de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 04 de diciembre de 2023.

José BRIA.
María BLANGETTI.
Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 500/2023

VISTO:

La concreción de distintas tareas extraordinarias desplegadas por agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

I) Que es intención de esta Administración otorgarles a dichos agentes un estímulo, a modo de incentivo, por su predisposición en la realización de los trabajos referidos.

II) Que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de poder efectivizar el estímulo a otorgar a los agentes municipales involucrados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a los agentes que a continuación se detallan un estímulo por el mes de noviembre de 2023, por los montos que en cada caso se especifican:

*****DEPETRIS, Patricia Elda, D.N.I. Nº 16.010.743, PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISESIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($66.416.91.-).

*AVILA, Julio Reinaldo, D.N.I .Nº 16.856.752, PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($66.419,91.-).

*SORIA, Naira, D.N.I N°: 31.506.914, PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($66.416,91-).

*PERETTI, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 23.576.349, PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($66.416,91.-).

*VILLARREAL, Valeria Soledad, D.N.I. Nº 31.506.924, PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($34.130,91-).

*MENDOZA, Daiana Natalia, D.N.I. Nº: 35.637.603, PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($66.416,91-).

*VEGA, Maira A., D.N.I. Nº 35.637.630, PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($32.286.-).

*NICOLA, Natalia Verónica D.N.I.Nº 30.468.514, PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($32.286.-).

*TORRES, Andrea, D.N.I.Nº 30.747.701 PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($34.130,91.-).

Art.2º: Los suplementos otorgados serán imputados a la cuenta Nº 2-01-01-03-01-01-24 “Hospital - Servicios”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, notifíquese a los beneficiados, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Dirección de Personal sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 04 de diciembre de 2023.

Jose BRIA.
Javier NARI.
Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 501/2023

VISTO

La Ordenanza Nº 2745 por la que se faculta al Departamento Ejecutivo a ejecutar, por Administración, la terminación del "Plan 114 Casas" dispuesto por Ordenanza Nº 2559; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Secretaria de Obras, Servicios y Vivienda ha informado que se han construido y pueden adjudicarse doce (12) nuevas viviendas. Once (11) pertenecientes al grupo de viviendas sociales y una (1) al sistema tradicional del mencionado plan.

II) Que según Acta de Adjudicación confeccionada por la Escribana María Lucia LAFRANCONI el 15 de noviembre de 2023, Escritura Nº36 año 2023 Registro 106, resultaron sorteados, como titulares, los participantes MONASTERIO PARADA, Jeremías Nahuel, D.N.I.Nº 43.221.013, MONTIEL, Micaela Alejandra, D.N.I.Nº 37.523.166, RETAMOZO, María Cecilia, D.N.I.Nº 31.369.694, PEREZ, Erika Elizabeth, D.N.I.Nº 35.177.506, CERRUDO, Adriana Mabel, D.N.I.Nº 22.730.533, SANCHEZ, José Elias, D.N.I.Nº 31.078.571, CORDOBA, Katerinne Yhoana, D.N.I.Nº 38.280.740, SIMONELLI, Jaquelina A., D.N.I.Nº 38.449.331, PEÑALOZA BENAZZO, Juan José, D.N.I.Nº 39.324.958, DITTLER, Mario Alberto, D.N.I.Nº 26.652.801 y LEIVA, Mónica Alejandra, D.N.I.Nº 24.326.256, y Nadia Milena MUÑOZ, D.N.I.Nº 33.790.875.

III) Que la ubicación de cada una de las viviendas está determinada según el plano autorizado por Ordenanza Nº 2559, sancionada el 5 de agosto de 2013 y promulgada por Decreto Nº 431/13, cuya subdivisión es provisoria y aún no fue aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia.

IV) Que es necesario realizar el acto administrativo de adjudicación pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: ADJUDÍCASE a las personas que se detallan en el ANEXO I y II del presente Decreto, según lo dispuesto en Acta de Adjudicación realizada por Escritura Nº: 36 Año 2023 labrada por la Escribana María Lucia LAFRANCONI,

Titular del Registro Notarial 106, en el sorteo realizado el 15 de noviembre de 2023.

Art.2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Vivienda y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.3º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 04 de diciembre de 2023.

Jose BRIA.
Jose Eduardo POLETTI.
Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 502/2023

VISTO:

Las ayudas económicas mensuales otorgadas en el período 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a varias personas; y

CONSIDERANDO:

I) Que dicha ayuda fue concedida para solventar gastos de traslado de la beneficiaria.

II) Que es necesario otorgar la correspondiente retribución a la Sra. Rosana Stella, GUEVARA, D.N.I.Nº 20.711.853.

III) Que existe una partida destinada a estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTORGASE a la Sra. Rosana Stella, GUEVARA, D.N.I.Nº 20.711.853 una ayuda económica de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) mensuales, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, para solventar gastos de traslado.

Art.2º: La erogación prevista en el Art.1º será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-51: "Subsidio. Establecimientos Educativos" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, remítase copia a la beneficiada y a la Secretaria de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 05 de diciembre de 2023.

José BRIA.

Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 503/2023

VISTO:

La concreción de tareas administrativas extraordinarias desplegadas por agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

I) Que la agente María Julia PAIRONE ha realizado y realizará en lo sucesivo tareas administrativas que requieren mayor responsabilidad y especial atención.

II) Que es intención de esta Administración otorgarle un estimulo, a modo de incentivo, por su predisposición en la realización de los trabajos referidos.

III) Que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de poder efectivizar el estimulo a otorgar a la agente municipal involucrada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a la agente María Julia PAIRONE, D.N.I. Nº 36.628.616, un estímulo económico de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($43.000.-) por el mes de diciembre de 2023.

Art.2º: Esta erogación será imputada a la cuenta 2-01-01-03-01-01-16: "Otros Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia a la beneficiada y a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 05 de diciembre de 2023.

José BRIA.

Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 504/2023

VISTO:

La necesidad planteada desde la Dirección de Comunicación y Protocolo del Municipio con relación a la difusión digital de la actividad municipal; y

CONSIDERANDO:

I) Que el planteo específico del área antes mencionada está basado en la necesidad de una actualización constante de la Página Web Oficial del Municipio.

II) Que el joven Juan Ignacio REVELLI, D.N.I.Nº 44.608.294 ha manifestado la idoneidad para realizar este tipo de tareas en el Municipio.

III) Que es intención de esta Administración otorgarle un aporte económico al joven mencionado con destino a solventar gastos de traslados.

IV) Que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de poder efectivizar el aporte económico a otorgar a Juan Ignacio REVELLI.

POR ELLO:

EL INTENDNETE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al joven. Juan Ignacio REVELLI, D.N.I.Nº 44.608.294 una beca de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-), por el mes de diciembre de 2023, por la realización de constantes actualizaciones en la Página Web Oficial del Municipio.

Art.2º: La erogación dispuesta en el Art.1º del presente decreto, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-67: “Becas y Material Bibliog - Ord” del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, notifíquese al beneficiado, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Dirección de Personal sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 05 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 505/2023

VISTO:

Las renuncias presentadas por los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

I) Que dichas dimisiones se deben a que el titular del Departamento Ejecutivo cesa en sus funciones.

II) Que con dicha renuncia los funcionarios pretenden otorgar al nuevo Intendente la libertad de elegir a sus colaboradores, razón por la cual corresponde sean aceptadas.

III) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por cada uno de los renunciantes, al frente de sus respectivas áreas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A .

Art.1º: ACÉPTANSE a partir del 10 de diciembre de 2023 las renuncias presentadas por los Sres. AUBONE, Gonzalo, D.N.I.Nº 14.711.653; BLENGINO, Soraya, D.N.I.Nº 35.637.515, CHIAVASSA, Daniela Alejandra, D.N.I.Nº 24.133.098; FERRERI, Patricia Fernanda, D.N.I.Nº 17.471.734; LENCINA, Elsa Lidia Silvina, D.N.I.Nº 23.576.211; PUCCI, Claudia Silvana, D.N.I.Nº 17.111.023; RACCA, Walter Gabriel, D.N.I.Nº 22.523.275; BERTOTTI, José Martín, D.N.I.Nº 31.177.507; FERRERO, Luciano, D.N.I.Nº 28.581.738, NOVARINO, Maximiliano Raúl, D.N.I.Nº 33.312.586, BIANCO, Agustín Pablo, D.N.I.Nº 36.365.736, CAPELLINO, Laura Cristina, D.N.I.Nº 23.216.205; PELATTI, Ricardo Ignacio, D.N.I.Nº 21.935.595 a sus cargos de Directores que cada uno de ellos desempeño, sin perjuicio de permanecer en sus funciones hasta la designación de sus reemplazantes.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados al Municipio por los renunciantes.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 506/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Gladys Patricia FERRERO, D.N.I.Nº 17.112.340 a su cargo de Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que la citada funcionaria presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 488/2019.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por la renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A .

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por la Sra. Gladys Patricia FERRERO, D.N.I.Nº 17.112.340 a su cargo de Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por la renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 507/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. María Teresa BLANGETTI, D.N.I.Nº 20.075.520 a su cargo de Secretaria de Educación, Discapacidad y Familia de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que la citada funcionaria presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 491/2019.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por la renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A .

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por la Sra. María Teresa BLANGETTI, D.N.I. Nº 20.075.520 a su cargo de Secretaria de Educación, Discapacidad y Familia de este Municipio.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por la renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 508/2023

VISTO:

El Decreto Nº 381/15, por el cual se invita a los interesados en adquirir Lotes para la conformación de un "Área de Emprendimientos Comerciales de grandes superficies, Gastronomía y Hotelería" a presentar propuestas; y

CONSIDERANDO:

I) Que se presentó una propuesta para la adquisición de un inmueble en dicha área.

II) Que la misma fue analizada según Acta 55/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Comisión Permanente de Compras y Ventas Directas.

III) Que la mencionada Comisión según consta en Acta fecha 28 de noviembre de 2023, sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal se adjudique el inmueble designado catastralmente como C.02-S.04-Mz.093-P.05 a la firma PROAS S.R.L. – CUIT 30-66918178-3.

IV) Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de evaluación sugerido por la Comisión Permanente de Compras y Ventas Directas, por ser el más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: ADJUDICASE a la firma PROAS S.R.L. CUIT 30-66918178-3, el inmueble designado catastralmente como C.02-S.04-Mz.093-P.05, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-) mas la cantidad de 50 m^3 de hormigón armado tipo h21.

Art.2º: Dicho ingreso será imputado a la cuenta Nº 1-02-03-02-01-02-00: "Terrenos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al comprador y a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 509/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Ricardo Javier LUDUEÑA, D.N.I. Nº 18.343.560 a su cargo de Secretario de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que el citado funcionario presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 492/2019.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por el renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A :

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Javier LUDUEÑA, D.N.I. Nº 18.343.560 a su cargo de Secretario de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente de este Municipio.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por el renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remitase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 510/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Luciana Mabel LIZARDO, D.N.I. Nº 27.109.014 a su cargo de Secretaria de Cultura de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que la citada funcionaria presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 557/2021.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por la renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A :

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por la Sra. Luciana Mabel LIZARDO, D.N.I. Nº 27.109.014 su cargo de Secretaria de Cultura.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por la renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remitase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 511/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. José Eduardo POLETTI, D.N.I. Nº 20.075.549 a su cargo de Secretario de Obras, Servicios y Vivienda de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que el citado funcionario presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 555/2021.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por el renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por el Sr. José Eduardo POLETTI, D.N.I. Nº 20.075.549 a su cargo de Secretario de Obras, Servicios y Vivienda.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por el renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remitase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 512/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Alberto Hernaldo Antonio ARRIETA, D.N.I. Nº 12.219.484, a su cargo de Secretario Legal de este Municipio;y

CONSIDERANDO:

I) Que el citado funcionario presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 558/2021.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por el renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A .

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por el Sr. Alberto Hernaldo Antonio ARRIETA, D.N.I. Nº 12.219.484, a su cargo de Secretario Legal de este Municipio.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por el renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 513/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Alberto Hernaldo Antonio ARRIETA, D.N.I. Nº 12.219.484, a su cargo de Secretario Legal de este Municipio;y

CONSIDERANDO:

I) Que el citado funcionario presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 558/2021.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por el renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A .

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por el Sr. Alberto Hernaldo Antonio ARRIETA, D.N.I. Nº 12.219.484, a su cargo de Secretario Legal de este Municipio.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por el renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 514/2023

VISTO:

La existencia de los distintos Fondos Fijos vigentes; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario dar de baja los mencionados fondos por culminación de la Gestión de Gobierno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DESEN DE BAJA los *Fondos Fijos Nº 1, Dirección de Minoridad y Familia, Nº 2, Dirección de Personal- adelantos al personal, Nº 3, Secretaria de Desarrollo Social Ayudas Sociales, Nº 4, Centro Cultural, Nº 5 Secretaria de Salud y Nº 6 Intendencia.*

Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas

Art.5º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023.

José BRIA.

Marisa CRAVERO.

D E C R E T O Nº 515/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la Srta. Marisa Andrea CRAVERO, D.N.I. Nº 36.883.218, a su cargo de Secretaria de Economía y Finanzas de este Municipio;y

CONSIDERANDO:

I) Que la citada funcionaria presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 058/2021.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por el renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A .

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por la Srta. Marisa Andrea CRAVERO, D.N.I. Nº 36.883.218, a su cargo de Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por la renunciante, durante su gestión.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023

Jose BRIA.
Javier NARI.

D E C R E T O Nº 516/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Javier Orlando NARI, D.N.I. Nº 21.625.507, a su cargo de Secretario de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que la citada funcionaria presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a las funciones asignadas por Decreto Nº 554/2021.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por el renunciante en el cargo que desempeñara a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la renuncia presentada por el Sr. Javier Orlando NARI, D.N.I. Nº 21.625.507, a su cargo de Secretario de Gobierno de este Municipio.

Art.2º: Reconócense los importantes servicios prestados a la Municipalidad por la renunciante, durante su gestión.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 07 de diciembre de 2023

Jose BRIA.

D E C R E T O Nº 517/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza N° 3303, sancionada el día 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario designar a la persona que se ocupará de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

II) Que el Sr. Daniel Antonio DIP, D.N.I. Nº 21.625.480, cumple con los requisitos para ser miembro del Gobierno Municipal establecidos en el Art. 31 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros y no se encuentra incluido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades puntualizadas en los Art. 32 y 33 del mismo ordenamiento legal.

III) Que es atribución del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, conforme lo dispuesto en el Art.64, inc. 8 de la citada Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DESIGNASE al Sr. Daniel Antonio DIP, D.N.I. Nº 21.625.480, en el cargo de Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Art.2º: El designado tendrá las atribuciones y obligaciones que manda el Capítulo II: Secretarios, Art.65, 66 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al designado, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.-

Sebastián DEMARCHI.

D E C R E T O Nº 518/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza N° 3303, sancionada el día 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario designar a la persona que se ocupará de la Secretaría de Economía y Finanzas.

II) Que la Sra. Paola Soledad FRANK, D.N.I. Nº 31.092.527 cumple con los requisitos para ser miembro del Gobierno Municipal establecidos en el Art.31 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros y no se encuentra incluida en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades puntualizadas en los Art. 32 y 33 del mismo ordenamiento legal.

III) Que es atribución del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, conforme lo dispuesto en el Art.64, inc. 8 de la citada Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A :

Art.1º: DESIGNASE a la Sra. Paola Soledad FRANK, D.N.I. Nº 31.092.527 en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Art.2º: La designada tendrá las atribuciones y obligaciones que manda el Capítulo II: Secretarios, Art.65, 66 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al designado, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.-

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 519/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza N° 3303, sancionada el día 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario designar a la persona que se ocupará de la Secretaría de Servicios Públicos.

II) Que el Sr. Marcelo Damián BOSSIO, D.N.I. Nº 28.794.961 cumple con los requisitos para ser miembro del Gobierno Municipal establecidos en el Art.31 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros y no se encuentra incluido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades puntualizadas en los Art. 32 y 33 del mismo ordenamiento legal

III) Que es atribución del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, conforme lo dispuesto en el Art.64, inc. 8 de la citada Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DESIGNASE al Sr. Marcelo Damián BOSSIO, D.N.I. Nº 28.794.961, en el cargo de Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Art.2º: El designado tendrá las atribuciones y obligaciones que manda el Capítulo II: Secretarios, Art.65, 66 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al designado, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 520/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza N° 3303, sancionada el día 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario designar a la persona que se ocupará de la Secretaría de Deportes.

II) Que el Sr. Leandro Ezequiel CONTI, D.N.I. Nº31.850.950, cumple con los requisitos para ser miembro del Gobierno Municipal establecidos en el Art.31 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros y no se encuentra incluido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades puntualizadas en los Art. 32 y 33 del mismo ordenamiento legal

III) Que es atribución del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, conforme lo dispuesto en el Art.64, inc. 8 de la citada Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A :

Art.1º: DESIGNASE al Sr. Leandro Ezequiel CONTI, D.N.I. Nº 31.850.950 en el cargo de Secretario de Deportes, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Art.2º: El designado tendrá las atribuciones y obligaciones que manda el Capítulo II: Secretarios, Art.65, 66 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al designado, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.-

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 521/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza N° 3303, sancionada el día 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario designar a la persona que se ocupará de la Secretaría de Políticas Educativas.

II) Que la Sra. Claudia Asunción MAINARDI, D.N.I. Nº 20.711.825, cumple con los requisitos para ser miembro del Gobierno Municipal establecidos en el Art. 31 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros y no se encuentra incluida en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades puntualizadas en los Art. 32 y 33 del mismo ordenamiento legal.

III) Que es atribución del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, conforme lo dispuesto en el Art.64, inc. 8 de la citada Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DESIGNASE a la Sra. Claudia Asunción MAINARDI, D.N.I. Nº 20.711.825, en el cargo de Secretaria de Políticas Educativas, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Art.2º: La designada tendrá las atribuciones y obligaciones que manda el Capítulo II: Secretarios, Art.65, 66 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al designado, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.-

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 522/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza N° 3303, sancionada el día 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario designar a la persona que se ocupará de la Secretaría de Salud.

II) Que el Sr. Hugo Eduardo MENÉNDEZ, D.N.I. Nº 24.790.239, cumple con los requisitos para ser miembro del Gobierno Municipal establecidos en el Art.31 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros y no se encuentra incluido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades puntualizadas en los Art. 32 y 33 del mismo ordenamiento legal.

III) Que es atribución del Intendente Municipal nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, conforme lo dispuesto en el Art.64, inc. 8 de la citada Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DESIGNASE al Sr. Hugo Eduardo MENÉNDEZ, D.N.I. Nº 24.790.239, en el cargo de Secretario de Salud, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Art.2º: El designado tendrá las atribuciones y obligaciones que manda el Capítulo II: Secretarios, Art.65, 66 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al designado, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.-

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 523/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. e) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Políticas Educativas y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. e) se establece que la Dirección de Educación dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Verónica Patricia CORONEL,** D.N.I. Nº37.973.805, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Educación.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Políticas Educativas.-

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a laSecretaria de Economía y Finanzasy aDirecciónde Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Claudia Asunción MAINADI.

D E C R E T O Nº 524/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. a) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. a) se establece que la Dirección de Políticas Ambientales dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Elisa CORTESE,** D.N.I. Nº38.479.200, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Politicas Ambientales.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 525/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. a) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. a) se establece que la Dirección de Seguridad Ciudadana dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Sr. **Miguel CRAVERO,** D.N.I. Nº16.045.977, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 526/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. f) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Salud y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. f) se establece que la Dirección de Políticas Inclusivas y de Género dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Diamela CRAVERO,** D.N.I. Nº35.637.525, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Políticas Inclusivas y de Género.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.-

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Hugo Eduardo MENENDEZ.

D E C R E T O Nº 527/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. f) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Salud y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. f) se establece que la Dirección de Políticas Sociales dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Karina LINGUA**, DNI: 21.625.432a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a Dirección de Políticas Sociales.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Hugo Eduardo MENENDEZ.

D E C R E T O Nº 528/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. c) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Servicios Públicos y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. c) se establece que la Dirección de Biodiversidad Humana dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Sr. **Juan Manuel OTERO,** D.N.I. Nº20.727.837, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Biodiversidad Humana.-

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Marcelo Damián BOSSIO.

D E C R E T O Nº 529/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. b) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Economía y Finanzas y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. b) se establece que la Dirección de Compras y Suministros dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Sr. **Gonzalo José PEREZ,** D.N.I. Nº34.335.376 a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Compras y Suministros.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzasy a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 530/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. f) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Salud y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. e) se establece que la Dirección Administrativa del Hospital Dr. José Sauret dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Paola Cecilia MATTALONI,** D.N.I. Nº29.156.051, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección Administrativa del Hospital Dr. José Sauret

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.-

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Hugo Eduardo MENENDEZ.

D E C R E T O Nº 531/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. a) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. a) se establece que la Dirección de Emprendedurismo, Innovación y Desarrollo Industrial y Comercial dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Sr. **Mauricio TEILER,** D.N.I. Nº32.221.773, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Emprendedurismo, Innovación y Desarrollo Industrial y Comercial.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 532/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. d) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Deportes y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. d) se establece que la Dirección de Juventudes dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Sr. **Nicolás Martín Bertonasco**, DNI: 36.883.226, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Juventudes.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes.-

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Leandro Ezequiel CONTI.

D E C R E T O Nº 533/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. c) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Servicios Públicos y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. c) se establece que la Dirección de Inspección de Obras Privadas y Viviendas dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Damaris E. ACOSTA,** D.N.I. Nº33.776.642, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Inspección de Obras Privadas y Viviendas.-

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Marcelo Damián BOSSIO.

D E C R E T O Nº 534/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo décimo séptimo (Art. 17°) de dicho instrumento se establecen otros organismos de dependencia directa de la Intendencia y en su inciso "c" se crea el Área de Coordinación de Protocolo, Prensa y Comunicación.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada área.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: ASIGNASE al Sr. **Miguel Ángel JUNCOS,** DNI: 26.485.586, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación al Área de Coordinación de Protocolo, Prensa y Comunicación

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 535/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art. 1° inc. a) del citado instrumento se crea la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en el artículodécimo sexto (Art. 16° inc. a) se establece que el Dpto. de Inspectoría dependerá de dicha Secretaría bajo la órbita de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada área.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: ASIGNASE a la Sra. **Mónica Sandra MANSILLA**, DNI: 28.959.562 a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación al Departamento de Inspectoría.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, déseintervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 536/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. g) del citado instrumento se crea la Dirección Jurídica dependiente de la Asesoría Letrada.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Dr. **Agustín Andrés LUCERO,** DNI: 30.91.886, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección Jurídica dependiente de la Asesoría Letrada.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzasy a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 537/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. g) del citado instrumento se crea la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Asesoría Letrada.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Dra. **Eliana Elizabeth JOJOT**, DNI: 25.654.955, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Asesoría Letrada.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 538/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo décimo primero (Art.11º) del citado instrumento se establece la competencia de la Asesoría Letrada.

II) Que es necesario designar al profesional que se ocupará de la citada Asesoría.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Dr. **Antonio H. CONTI SANTA CRUZ**, DNI: 7.976.034 a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, en relación a la Asesoría Letrada de este Municipio.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 539/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. a) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. a) se establece que la Dirección de Registro Civil dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Natalia MINETTI,** D.N.I. Nº 28.248.85, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Registro Civil.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 11 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 540/2023

VISTO:

El Decreto Nº514/23 que en su Art. Nº1 ordena la baja, entre otros del *Fondo Fijo Nº2 Dirección de Personal-adelantos al personal* el que según Acta de Transferencia, al momento de la misma y según arqueo de caja contaba con vales otorgados; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario dejar sin efecto la baja ordenada oportunamente.

II) Que es necesario emitir el dispositivo legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DEJESE sin efecto la baja ordenada por Decreto Nº514/23, Art. Nº1, en relación al Fondo Fijo Nº2, *Dirección de Personal-adelantos al personal* y habilítese a sus efectos.

Art.2º: AMPLIASE el Fondo Fijo *Dirección de Personal* con destino a solventar adelantos al personal, el que se elevara a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 17.180.000.-). Desígnase responsable de la recepción, administración y rendición de cuenta del mencionado Fondo, a la Oficina de Personal y a la Dirección de Finanzas que dependen de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas

Art.5º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 12 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 541/2022

VISTO:

La realización de una reducción desplegadas por varios agentes en el Cementerio San Salvador; y

CONSIDERANDO:

I) Que dicha reducción corresponde a la fallecida VEGA Filomena-.

II) Que se trata de tareas extraordinarias que requieren responsabilidad y atención de parte de los agentes que la realizan.

III) Que es intención de esta Administración otorgarles un premio, a modo de incentivo, por la predisposición demostrada en la realización del trabajo referido.

IV) Que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de poder efectivizar el premio a cada uno de los agentes municipales involucrados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a los agentes que a continuación se detallan un premio por la suma de PESOS DOCE MIL CIEN. ($12.100.-) a cada uno por única vez:

- BAEZ, Mauricio Juan, D.N.I.Nº: 35.637.560
- BAZAN, José Rodrigo, D.N.I Nº: 34.579.198
- PEREZ, Omar Alberto, D.N.I.Nº 25.697.890

Art.2º: La suma total, de PESOS DOCE MIL CIEN ($12.100.-) será imputada a la cuenta 2-01-01-03-01-01-16: “Otros Servicios” del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dese intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia a los beneficiados y a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 12 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 542/2023

VISTO:

La realización de una reducción desplegadas por varios agentes en el Cementerio San Salvador; y

CONSIDERANDO:

I) Que dicha reducción corresponde a los fallecidos Manfredo GALLO y Agustin GALLO.

II) Que se trata de tareas extraordinarias que requieren responsabilidad y atención de parte de los agentes que la realizan.

III) Que es intención de esta Administración otorgarles un premio, a modo de incentivo, por la predisposición demostrada en la realización del trabajo referido.

IV) Que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de poder efectivizar el premio a cada uno de los agentes municipales involucrados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a los agentes que a continuación se detallan un premio por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS. ($13.273,33.-) a cada uno por única vez:

- SANCHEZ, Juan Carlos, D.N.I. Nº 17.112.311
- GALIANO, Juan José, D.N.I Nº 16.372.967
- AVILA, Martin Sebastián, D.N.I N° 28.959.590

Art.2º: La suma total, de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS ($13.273,33.-) será imputada a la cuenta 2-01-01-03-01-01-16: “Otros Servicios” del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia a los beneficiados y a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 12 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 543/2023

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura de seguros de Responsabilidad Civil para la flota de vehículos, máquinas y/o herramientas, en uso de sus funciones por esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

I) Que conforme el monto estimado, la contratación se encuadra dentro del régimen de Compras Directas, establecido en el inciso b) del Art. 5º, de la Ordenanza de Presupuesto Nº 3239.

II) Que en el caso de que la cotización solicitada supere el monto establecido en el inciso b) del artículo antes mencionado, será de aplicación lo dispuesto en el inciso g), punto 1, del artículo 5) teniendo en cuenta la urgencia de la contratación, que surge del riesgo que generan los vehículos municipales que deben estar en funcionamiento en forma diaria en la vía pública.

III) Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: LLÁMASE a cotización de precios por Contratación Directa con intervención de la Comisión de Compras y Ventas Directas, según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3239, Art.5º, para contratar los seguros que a continuación se detallan, para el período 2024, para los vehículos y maquinarias de propiedad municipal que se especifican en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

1.) Seguro que cubran responsabilidad civil por daños materiales, lesiones y/o muerte de terceros no transportados y pasajeros transportados.
 1.a) Seguro asistencial para ambulancias que realizan traslado de personal y pacientes (dominios CRH 724, TNU077, ILW 650 y AA 952 NX).
 .b) Seguro especial para transporte de pasajeros (capacidad 16 personas) del vehículo dominio JUJ 519.
2.) Seguro de responsabilidad civil para las máquinas y/o herramientas en ejercicio de sus funciones, hasta la suma de CINCO MILLONES ($ 5.000.000.).
3.) Servicio de grúa para ambulancias y automóviles de propiedad municipal.

Art.2º: Las propuestas deberán ser presentadas, por la totalidad de los equipos indicados, en sobre cerrado hasta la hora 11:00 del 27 de diciembre de 2023 en Mesa General de Entradas y Salidas, para ser entregado a la Dirección de Despacho, Correspondencia y Archivo, con indicación del límite de cobertura ofrecida, detallando por escrito los servicios que se ofrecen en cada caso y el importe total y condiciones de pago.

Art.3º: Convócase a la Comisión de Compras Directas, para el día 27 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, analizarlas, emitir dictamen y pasar informe acerca de lo actuado al Departamento Ejecutivo.

Art.4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art.5º: **C**omuníquese, publíquese, dése amplia difusión por los medios de comunicación local y zonal, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 13 de diciembre de 2023.-



Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 544/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. f) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Salud y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. f) se establece que la Dirección Integral de Salud Mental dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: ASIGNASE a la Lic. **María Aurora BELLO,** D.N.I. Nº10.542.882, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección Integral de Salud Mental.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.-

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 13 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Hugo Eduardo MENENDEZ.

D E C R E T O Nº 545/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. a) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. a) se establece que la Dirección Políticas Culturales dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE al Sr. **Javier MAZZUCA,** D.N.I. Nº 14.196.346, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección Políticas Culturales dependerá de dicha Secretaría.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzasy a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 13 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 546/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. b) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Economía y Finanzas y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. b) se establece que la Dirección de Rentas dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE a la Sra. **Elsa Lidia Silvina LENCINA**D.N.I. Nº 23.576.211, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Rentas.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art.4º:Protocolícese, déseintervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzasy la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 13 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Paola Soledad FRANK.

D E C R E T O Nº 547/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. e) de dicho instrumento se crea la Secretaría de Políticas Educativas y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. e) se establece que la Dirección de Educación Superior y Formación Contínua dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: ASIGNASE a la Sra. **Leticia PERLO,** D.N.I. Nº24.706.553, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Educación Superior y Formación Contínua.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Políticas Educativas.-

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y la Direcciónde Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 13 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Claudia Asunción MAINARDI.

D E C R E T O Nº548/2023

VISTO:

La Resolución N° 310/2023, por la cual se otorga el pase a Pasividad Anticipada a la agente Ana Claudia FASSANO, DNI: 17.112.413, Directora, Categoría 24, del Agrupamiento Personal Superior Jerárquico de esta Municipalidad a partir del 1 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que la agente en cuestión desempeñaba sus tareas como Segunda Jefa del Registro Civil y Capacidad de las Personas de este Municipio.

II) Que por lo antes expuesto corresponde designar a una persona que continúe realizando las actividades del área. -

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: DESIGNASE, como Segundo Jefe del Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta Municipalidad, a la Sra. **Natalia MINETTI,** D.N.I. Nº 28.248.851, a partir del día 11 de diciembre de 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Registro Civil.

Art.2º: Autorizase a la agente en cuestión a firmar la documentación correspondiente en caso de ausencia del Titular de la repartición aludida.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Comuníquese, publiquese, remítase copia a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, dése al Registro Municipal y archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 14 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio.

D E C R E T O Nº 550/2023

VISTO:

La necesidad de rectificar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo octavo (Art.8º) de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 3239 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las compensaciones que sean necesarias, en el Presupuesto de Gastos, dentro de cada una de las partidas principales hasta el agotamiento de la cuenta Crédito Adicional para refuerzo de partidas y también hasta el agotamiento de las otras partidas correspondientes a la misma Partida Principal.

II) Que es necesario realizar compensaciones en las Partidas Principales: 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios, 5- Transf. Financ. Erogac. Corrientes y 6- Trasf. Financ. Erogac. Capital.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Art.1º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente de conformidad a la Planilla que, como Anexo de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de este Decreto.

Art.2º: Con esta modificación, décima quinta del año en curso, el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el presente ejercicio se eleva a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.454.442.428,38.-)

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 19 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 551/2023

VISTO:

La concreción de distintas tareas extraordinarias desplegadas por agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

I) Que es intención de esta Administración otorgarles a dichos agentes un estímulo, a modo de incentivo, por su predisposición en la realización de los trabajos referidos.

II) Que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de poder efectivizar el estímulo a otorgar a los agentes municipales involucrados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a los agentes que a continuación se detallan un estímulo por el mes de diciembre de 2023, por los montos que en cada caso se especifican:

*PERETTI, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 23.576.349, PESOS TREINTA Y CINCO MIL($35.000.-).

*MENDOZA, Daiana Natalia, D.N.I. Nº: 35.637.603, PESOS DIECISEIS MIL ($16.000.-).

Art.2º: Los suplementos otorgados serán imputados a la cuenta Nº 2-01-01-03-01-01-24 “Hospital - Servicios”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, notifíquese a los beneficiados, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Dirección de Personal sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 20 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.
Paola Soledad FRANK.

D E C R E T O Nº 552/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 424, que fija el régimen de remuneraciones al personal municipal; y

CONSIDERANDO:

I) Que el Art.18º, punto 4) "Otros suplementos", texto modificado por Ordenanza Nº 1543, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar suplementos hasta el equivalente al sueldo básico del agente, por períodos no mayores al ejercicio presupuestario en curso y por razones debidamente fundadas.

II) Que, por razones de servicio, a varios agentes municipales se les ha asignado la realización de tareas específicas complementarias a las de su cargo, que implican mayor responsabilidad.

III) Que es conveniente asignar a los agentes en cuestión una suma fija mensual en carácter de suplemento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a los agentes que a continuación se detallan un adicional al sueldo que perciben por los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, ambos inclusive, por los montos que en cada caso se especifican:

*ESPINDOLA, Javier Alejandro, D.N.I.N° 26.094.390, PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($6.700.-)

*FERREIRA, Luis Fabián, D.N.I.Nº 26.928.824, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($4.379,40.-).

*GOROSITO Claudia Inés, D.N.I. Nº 20.711.909, PESOS DIECISIETE MIL ($17.000.-).

*LENCINA, Carolina Andrea, D.N.I.Nº 26.928.844, PESOS DIEZ MIL ($10.000.-).

*LUCERO, Virginia, D.N.I.Nº 32.372.970, PESOS QUINCE MIL CIEN ($15.100.).

*MENDOZA, Daiana Natalia, D.N.I.Nº 35.637.603, PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.640,45.-).

*RIQUELME, Claudia Mabel, D.N.I. Nº 20.076.030, PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700.-)

*****SEPEDA, Betiana G., D.N.I.Nº 26.014.905**,** PESOS CUATRO MIL CIEN ($4.100.-)

*SORIA, Naira Soledad, D.N.I.Nº 31.506.914, PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ($2.900.-).

*SUELDO, Martin Luis., D.N.I. Nº 33.312.682, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000.).

*TROSERO, Gisela Lucia, D.N.I.Nº 31.744.559, PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($1.750.-)

*VIVAS, Raúl Ramón, D.N.I. Nº 12.619.672, PESOS CUATRO MIL CIEN ($4.100.-).

Art.2º: OTÓRGASE a la agente que a continuación se detalla, un adicional al sueldo que percibe por el mes de diciembre 2023, por el monto que se especifica:

*AHUMADA, Noelia, D.N.I.Nº 34.335.216, PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS ($26.500.-).

Art.3º: Los suplementos otorgados serán imputados a la cuenta Nº 2-01-01-01-01-02-09 “Otros suplementos”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.5º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, notifíquese a los beneficiados, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Dirección de Personal sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 20 de diciembre de 2024.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 553/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Gonzalo Damián Chávez D.N.I. 43.227.974, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Gonzalo Damián Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Gonzalo Damián Chávez D.N.I. 43.227.974, un aporte económico de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: "Ayudas Sociales Varias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 20 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 554/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Joaquin Mario Chávez D.N.I. 45.836.478, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Joaquin Mario Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Joaquin Mario Chávez D.N.I.45.836.478, un aporte económico de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: “Ayudas Sociales Varias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 20 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 555/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Jonathan Eduardo Chávez D.N.I. 37.225.452, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Jonathan Eduardo Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Jonathan Eduardo Chávez D.N.I. 37.225.452, un aporte económico de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: "Ayudas Sociales Varias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 20 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 556/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Jose Luis Chávez D.N.I. 39.737.134, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Jose Luis Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Jose Luis Chávez D.N.I. 39.737.134, un aporte económico de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: "Ayudas Sociales Varias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 20 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 557/2023

VISTO:

La concreción de distintas tareas extraordinarias desplegadas por agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

I) Que es intención de esta Administración otorgarles a dichos agentes un estímulo, a modo de incentivo, por su predisposición en la realización de los trabajos referidos.

II) Que corresponde dictar el dispositivo legal correspondiente, a los fines de poder efectivizar el premio a otorgar a los agentes municipales involucrados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I del presente Decreto, un estímulo por el mes de diciembre de 2023, por los montos que en cada caso se especifican:

Art.2º: La erogación dispuesta en el Art.1º del presente decreto, será imputada a la cuenta 2-01-01-03-01-01-16: "Otros Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y RR Institucional y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, notifíquese a los beneficiados, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Dirección de Personal sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 20 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 558/2023

VISTO:

El decreto N° 493/2023 de ayudas económicas otorgadas a varias personas en su carácter de voluntarias; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el mes de noviembre de 2023 se otorgaron ayudas económicas a varias personas, entre ellas, a la Sra. Olga Marcela Prohl, DNI: 21.625.490.-

II) Que por un error involuntario en la redacción del Decreto 493/23 se le otorgó la suma de pesos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete ($ 31.547,00.-) cuando debió abonársele la suma de pesos ciento dieciocho mil trescientos ($ 118.300,000.-).-

III) Que se hace necesario formalizar el dispositivo legal que permita que la beneficiaria pueda acceder a la percepción de la diferencia del pago que le fuera otorgado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: OTORGASE a la Sra. Olga Marcela PROHL, DNI: 21.625.490, el pago de la diferencia en concepto de ayuda económica conforme Decreto N°493/23 por la suma de **pesos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres** ($ 86.753,00.).-

Art.2º: La erogación prevista en el Art. 1° será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-64: “Prog. Aux. Cocina Comed Esc.” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Politicas Educativas y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º:Protocolícese, déseintervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copialas beneficiadas y a laSecretaría de Economía y Finanzas, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 22 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Claudia Asuncion MAINARDI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 559/2023

VISTO:

La necesidad de constituir la Comisión permanente de Compras y Ventas Directas de acuerdo a lo establecido en el Art.5º: Régimen de Contrataciones, inciso b) de la Ordenanza General de Presupuesto N º 3239, sancionada el 28 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

I) Que esta comisión debe ocuparse de las operaciones que excedan la suma de PESOS DOS MILLOMES ($2.000.000,00.-), de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto.

II) Que el Concejo Deliberante, por Decreto Nº002/2023, ha designado a los nuevos concejales ZARZUR Laura Sofía, ALTIERI Oscar y PERETTI Ider José para representar a ese Cuerpo en la Comisión a constituir.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: CREASE la Comisión Permanente de Compra y Ventas Directas, la que estará integrada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario del área a que corresponda la adquisición a realizar y los concejales ZARZUR Laura Sofía, ALTIERI Oscar y PERETTI Ider José.

Art.2º: Cada vez que sea convocada por el Departamento Ejecutivo esta Comisión deberá ocuparse de todo lo relacionado con la operación encomendada, en especial de invitar a los posibles oferentes, recibir las propuestas en sobres cerrados, analizarlas, emitir dictamen y pasar informe acerca de lo actuado al Departamento Ejecutivo.

Art.3º: Este Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y RR Institucionales.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 22 de Diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 561/2023

VISTO:

La solicitud presentada Club Atlético Vecinal Este, solicitando un subsidio ;y

CONSIDERANDO: I) Que la ayuda solicitada será utilizada para solventar parte de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la cena de cierre del Futbol Infantil.

II) Que el accionar de estos pequeños clubes de barrio tienen una alta dimensión social, por cuanto constituyen una barrera de contención comunitaria que no cubren las instituciones deportivas más grandes.

III) Que es intención de esta administración promocionar las actividades deportivas de toda la comunidad, en especial, cuando es desarrollada por niños.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A :

Art.1º: OTÓRGASE a " "Club Atlético Vecinal Este" una ayuda económica de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-), para cubrir parte de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la cena de cierre del Futbol Infantil.

Art.2º: La erogación total de PESOS VEINTICINCO MIL (25.0000.-) mensuales será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-45: "Gastos Deportivos y Recreativos" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 22 de Diciembre 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 563/2023

VISTO:

La necesidad de rectificar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo octavo (Art.8º) de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 3239 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las compensaciones que sean necesarias, en el Presupuesto de Gastos, dentro de cada una de las partidas principales hasta el agotamiento de la cuenta Crédito Adicional para refuerzo de partidas y también hasta el agotamiento de las otras partidas correspondientes a la misma Partida Principal.

II) Que es necesario realizar compensaciones en las Partidas Principales: 1- Personal, 6-Transf. Financ. Erogac. Capital.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Art.1º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente de conformidad a la Planilla que, como Anexo de uno (1) foja útil, forma parte integrante de este Decreto.

Art.2º: Con esta modificación, decima sexta del año en curso, el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el presente ejercicio se eleva a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.454.442.428,38.-)

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 27 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O 564/2023

VISTO:

El Decreto N°505/2023 de aceptación de las renuncias presentadas por los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo 1 (Art.1º) se acepta la renuncia presentada, entre otros, por la Sra. Daniela Alejandra CHIAVASSA, DNI: 24.133.098.

II) Que la Sra. Daniela Alejandra Chiavassa, ha continuado desarrollando funciones como Directora en la Dirección de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: ASIGNASE a la Sra. **Daniela Alejandra CHIAVASSA**, DNI: 24.133.098 a partir del día 11 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del año 2023, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Finanzas.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 27 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 565/2023

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Administración, aprobada por Ordenanza Nº 3303, sancionada el 29 de noviembre de 2023 y promulgada por Decreto Nº 495/2023; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo primero (Art.1º inc. b) de dicho instrumento se crea la Secretaría Economía y Finanzas, y en el artículo décimo sexto (Art.16º inc. b) se establece que la Dirección de Personal dependerá de dicha Secretaría.

II) Que es necesario determinar al funcionario que se desempeñará en la citada Dirección.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: ASIGNASE a la Sra. **Daniela Alejandra CHIAVASSA,** D.N.I. Nº 24.133.098, a partir del día 01 de enero de 2024, las funciones, atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza Nº 3303 y el Decreto 495/2023, con relación a la Dirección de Personal.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos,dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 27 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 566/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Gonzalo Damián Chávez D.N.I. 43.227.974, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Gonzalo Damián Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Gonzalo Damián Chávez D.N.I. 43.227.974, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: “Ayudas Sociales Varias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 27 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 567/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Joaquín Mario Chávez D.N.I. 45.836.478, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Joaquín Mario Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Joaquín Mario Chávez D.N.I.45.836.478, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: "Ayudas Sociales Varias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 27 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 568/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Jonathan Eduardo Chávez D.N.I. 37.225.452, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Jonathan Eduardo Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Jonathan Eduardo Chávez D.N.I. 37.225.452, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: "Ayudas Sociales Varias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 27 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 569/2023

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Jose Luis Chávez D.N.I. 39.737.134, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Políticas Sociales ratifica la necesidad de otorgar una ayuda económica al Sr. Jose Luis Chávez.

II) Que existe una partida con estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE al Sr. Jose Luis Chávez D.N.I. 39.737.134, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) por el mes de diciembre del corriente año, con destino a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Art.2º: La erogación total prevista en el Art. 1º, será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-04: "Ayudas Sociales Varias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Morteros, 27 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº570 /2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el Tribunal de Cuentas, en la que se requiere la designación de una secretaria de actas y notas; y

CONSIDERANDO:

I) Que la agente Patricia Fernanda FERRERI**,** D.N.I. Nº 17.471.734, Categoría 23 del Agrupamiento Personal Superior Jerárquico de esta Municipalidad se viene desempeñando, de hecho, como secretaria en el Tribunal de Cuentas desde el 11 de diciembre del corriente año.

II) Que es necesario designar formalmente a la persona encargada del funcionamiento administrativo del Tribunal de Cuentas.

III) Que el artículo sexagésimo cuarto (Art.64º), inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros faculta al Intendente Municipal a nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Administración a su cargo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art. 1º: ASIGNASE a la agente Patricia Fernanda FERRERI**,** D.N.I. Nº17.471.734, Categoría 23 del Agrupamiento Personal Superior Jerárquico de esta Municipalidad a partir del día 1° de enero de 2024, las funciones, atribuciones y obligaciones relacionadas con el funcionamiento administrativo del Tribunal de Cuentas.

Art.2º: Los gastos que demanden la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y RR Institucionales.

Art.4º:Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítase copia al designado, a la Secretaria de Economía y Finanzas y a Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 28 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Daniel Antonio DIP.

D E C R E T O Nº 571/2023

VISTO:

Las ayudas económicas mensuales otorgadas en el período 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a varias personas; y

CONSIDERANDO:

I) Que dichas ayudas fueron concedidas para solventar gastos de traslado de los beneficiados a diferentes centros educativos locales y rurales hasta el mes de noviembre de 2023.

II) Que en el mes de diciembre 2023 volvieron a cooperar en los centros educativos involucrados, razón por la cual es necesario continuar otorgando dicha asistencia por tal mes.

III) Que existe una partida destinada a estos fines en el Presupuesto de Gastos Vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTORGANSE ayudas económicas por el mes de diciembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan y por el monto que en cada caso se especifica, mencionando a cuál Centro Educativo concurre cada una:

Centro Educativo Alberto In´Aebnit:

- Carina L. GUERRERO, D.N.I N° 14.642.969 $ 14.000=
-Sandra B. VILLARRUEL, D.N.I N° 22.890.029 $ 29.750=
-Noemi CARABAJAL, D.N.I N° 32.462.456 $ 28.000=

Centro Educativo Bernardino Rivadavia:

- Maylen, PINEDA, D.N.I N° 39.543.534 $ 28.000=
-Patricia N. BONSEGUNDO, D.N.I N° 37.300.378 $ 21.000=
-Teresa de la Paz ROLDAN, D.N.I N° 28.356.929 $ 21.000=
-Debora A. GODOY, D.N.I N° 35.177.556 $ 28.000=
-Melina A, PINEDA, D.N.I N° 44.204.907 $ 28.000=
-Maria B, GIUDICCE, D.N.I N° 37.522.907 $ 21.000=

Centro Educativo Dr. Eduardo Pío Carrillo:

- Vanesa M. COSEANI, D.N.I. Nº 33.312.557. $ 28.000=
- Julieta M. TOSOLINI, D.N.I N° 46.508.933 $ 28.000=

Escuela Especial Rosa Azul:

- Viviana del V. GODOY, D.N.I N° 21.401.469 $ 28.000=
- Felisa ANGULO, D.N.I N° 31.200.615 $ 14.000=

IPEMyT 286:

- Silvia VILLARREAL, D.N.I N° 26.928.836 $ 25.200=
- Zulema V. FRANCISCHINI, D.N.I N° 34.176.210 $ 17.500=
- Gabriela Belén BRAVO, D.N.I.Nº 39.326.957 $ 21.000=

Instituto Superior María Justa Moyano de Ezpeleta:

-Gesica V. MONTIEL, D.N.I N° 35.637.520 $ 21.000=

Centro Educativo Dalmacio Vélez Sarsfield:

- Claudia Elba, CARRION, D.N.I N° 17.371.306 $ 28.000=
- Blanca Soledad, BRAVO, D.N.I N° 31.139.637 $ 28.000=
-Candy CISNERO, D.N.I N° 37.874.302 $ 28.000=
- Celeste DEBAR, D.N.I N° 37.426.499 $ 28.000=

Jardín de Infantes Zulema Lakovic:

-Fatima L. BLANGINO, D.N.I N° 37.874.366 $ 28.000=
-Nadia S. ROSSI, D.N.I N° 44.076.170 $ 28.000=

Centro Educativo Jardin Bernanrdino Rivadavia:

-Vanesa L. GOROSITO, D.N.I N° 34.033.015 $ 45.850=
-Fatima Delicia GUDIÑO, D.N.I N° 26.882.490 $ 28.000=

Guardería Pacarí:

- Julieta, CHICCO, D.N.I N° 32.970.877 $ 21.000=
- Vanessa del Milagro CARRERAS, D.N.I N° 35.580.538 $ 14.000=
- Maria S. ALVAREZ, D.N.I N° 31.139.674 $ 28.000=

Guardería Mundo Mágico:

- Gisela A. GOROSITO, D.N.I. Nº 31.078.569 $ 28.000=
- Yohana D. VIZGARRA, D.N.I Nº 36.883.202 $ 28.000=

Guaderia Rayito de Sol:

- Micaela MAIDANA, D.N.I. Nº 40.028.254 $ 28.000=

Cenma Nº 195:

- Maria R. GAITAN, D.N.I N° 38.280.289 $ 21.000=

IPEAYT 242:

-Silvia D. ARCE, D.N.I N° 23.576.231 $ 28.000=

Jardin J. Newbery:

- Marta LESCANO, D.N.I N° 22.299.572 $ 28.000=
- Rocio A. VILLARREAL, D.N.I N° 39.543.621 $ 28.000=

Art.2º: La erogación prevista en el Art.1º será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-51: "Subsidio. Establecimientos Educativos" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Políticas Educativas y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, remítase copia a los beneficiados y a la Secretaria de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 28 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Claudia Asunción MAINARDI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 572/2023

VISTO:

Las ayudas económicas mensuales otorgadas por los períodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a varias personas; y

CONSIDERANDO:

I) Que dichas ayudas fueron concedidas para solventar gastos de traslado de los beneficiados a diferentes centros educativos rurales hasta el mes de noviembre de 2023.

II) Que en el mes de diciembre de 2023 volvieron a cooperar en los centros educativos involucrados, razón por la cual es necesario continuar otorgando dicha asistencia por tal mes.

III) Que existe una partida destinada a estos fines en el Presupuesto de Gastos Vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGANSE ayudas económicas por el mes de diciembre de 2023, a cada una de las personas que a continuación se detallan, mencionando a cuál Centro Educativo concurre cada una y por los montos que en cada caso se especifican:

Centro Educativo "Fray Mamerto Esquiú" (Colonia Dos Hermanos Norte):

Elisabet Soledad FRANCO, D.N.I 35.463.489 $ 22.400=

Centro Educativo "Leandro N. Alem" (Colonia Maunier Sur):

Micaela Marisol ORELLANA, D.N.I. Nº 35.637.215 $ 16.800=

Centro Educativo "Lisandro de la Torre":

Virginia R. TOSSORATTO, D.N.I N° 33.776.791 $ 14.000=

Centro Educativo "Juan Beiro" (Colonia Beiro):

Julieta Sofia ANTONINO, D.N.I. Nº 41.592.756 $ 39.600=

Centro Educativo"Antonio Sobral" (Colonia Milessi):

Fátima Eugenia, BERTONASCO, D.N.I. Nº 37.523.196 $ 21.000=

Centro Educativo "Ernesto Justo Peralta" (Colonia Miramar):

Graciela G. CAMPOS, D.N.I Nº 20.177.824 $ 8.400=

Centro Educativo "Libertador José de San Martín" (Colonia Maunier Centro):

Ivana P. TOLEDO, D.N.I N° 35.750.518 $ 22.400=

Yamila A. FERNANDEZ, D.N.I N° 40.299.305 $ 21.000=

Centro Educativo "Libertador Jorge Washington" (Colonia Maunier Norte):

Omar HOURIET, D.N.I. Nº 16.045.913 $ 21.000=

Centro Educativo "Martin Avelino Piñero"

Vanina Maricel BRACAMONTE, D.N.I. Nº 29.779.005 $ 14.000=

Art.2º: Las erogaciones mencionadas en el Art.1º serán imputadas a la cuenta 2-01-03-05-01-02-51: "Subsidio. Establecimientos Educativos" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Políticas Educativas y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, remítase copia a los beneficiados y a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 28 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Claudia Asunción MAINARDI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O N° 573/2023

VISTO:

Las ayudas económicas mensuales otorgadas en el período 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a varias personas; y

CONSIDERANDO:

I) Que dichas ayudas fueron concedidas para solventar gastos de traslado de los beneficiados a diferentes centros de apoyo escolares hasta el mes de noviembre de 2023.

II) Que en el mes de diciembre de 2023 volvieron a cooperar en los centros educativos involucrados, razón por la cual es necesario continuar otorgando dicha asistencia por tal mes.

III) Que existe una partida destinada a estos fines en el Presupuesto de Gastos Vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTORGANSE ayudas económicas por el mes de diciembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan y por el monto que en cada caso se especifica:

Centro de Apoyo Escolar:

-Jésica P. ITURRE, D.N.I N° 37.874.359	$ 22.400=
-Paola, PEREZ, D.N.I N° 28.959.543	$ 28.000=
-Valeria P. GONZALEZ, D.N.I N° 26.355.000	$ 16.800=
-Cassandra J, VERGARA, D.N.I N° 45.699.633	$ 22.400=

Art.2º: La erogación prevista en el Art.1º será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-51: “Subsidio. Establecimientos Educativos” del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Políticas Educativas y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, remítase copia a las beneficiadas y a la Secretaria de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 28 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Claudia Asunción MAINARDI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº574/2023

VISTO:

Las ayudas económicas mensuales otorgadas por voluntariados a varias personas; y

CONSIDERANDO:

I) Que dichas ayudas son concedidas para solventar gastos de traslado de los beneficiados a diferentes comedores de los centros educativos locales.

II) Que en el mes de diciembre de 2023 cooperaron en los centros educativos involucrados, razón por la cual es necesario otorgar dicha asistencia por tal mes.

III) Que existe una partida destinada a estos fines en el Presupuesto de Gastos vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTORGANSE ayudas económicas por el mes de diciembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan y por el monto que en cada caso se especifica:

Acosta Mónica, D.N.I.Nº 22.013.773 IPEAyT 242	$130.000-
Ávila Natalia D.N.I.N° 31.506.934 Esc. A InAebnit	$118.300-
Báez Rosalba Leticia D.N.I. N° 27.867.393 IPEAyT 242	$118.300-
Ferreyra Lorena D.N.I.N°29.653.653 Esc. E. Pío Carrillo	$118.300-
Ferreyra Nora Paola D.N.I.N°31.506.995 Esc.Bernardino Rivadavia	$118.300-
Ferreyra Verónica V., D.N.I.Nº 24.706.658 Esc. E. Pío Carrillo	$130.000-
Galfré Natalia D.N.I.N°38.280.741 Esc. D. V. Sarsfield	$118.300-
Gutiérrez María Isabel D.N.I. N° 23.832.685IPEAyT 242	$118.300-

Kihn Camila, D.N.I.Nº43.227.967	Esc. A. InAebnit	$118.300-
Molina Jesica Pamela D.N.I.N° 34.353.304	Esc. A. InAebnit	$118.300-
Nuñez Verónica D.N.I. N° 32.742.214	IPEAyT242	$118.300-
Retamozo, Cecilia D.N.I.N°31.369.964	IPEMYT 286	$118.300-
Robles, Claudia, D.N.I.N° 32.444.926	Esc.Bernardino Rivadavia	$118.300-
Sánchez Vilma D.N.I.N°22.523.058	Esc. D. V. Sarsfield	$118.300-
Sosa Yohana Mariel D.N.I.Nº40.028.270	IPEMYT 286	$118.300-
Tosolini Fanny E. D.N.I.N° 33.312.589	Esc. E. Pío. Carrillo	$118.300-
Ponce, Cintia Beatriz D.N.I.Nº 29.156.040	Esc. D. V. Sarsfield	$118.300-
Gigena Camila Viviana D.N.I.Nº 42.512.788	Esc. Bernardino Rivadavia	$118.300-
Prohl, Olga Marcela, D.N.I N° 21.625.490	Esc. Juan Beiro	$118.300-

Art.2º: La erogación prevista en el Art.1º será imputada a la cuenta 2-01-03-05-01-02-64: "Prog.Aux.Cocina Comed Esc." del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º:El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Políticas Educativas y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º:Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, remítase copia a las beneficiadas y a la Secretaria de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 28 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Claudia Asunción MAINARDI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 575/2023

VISTO:

Los Talleres Educativos Municipales de Nivel Primario y Secundario, destinados a alumnos que necesitan afianzar conocimientos de las distintas materias que se dictan en los niveles mencionados; y

CONSIDERANDO:

I) Que los asistentes a los talleres en cuestión provienen de familias de escasos recursos, las cuales no pueden acceder al servicio de docentes particulares.

II) Que es política de este Municipio promover la educación de los vecinos en todos sus niveles y modalidades, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21º de la Carta Orgánica Municipal

III) Que es necesario otorgar una retribución, en concepto de gastos educativos a las personas que realizan el acompañamiento de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta el alto número de alumnos interesados en el programa, y la diversidad de contenidos, horarios en que se desarrolla y edades de los alumnos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: OTÓRGASE a las personas que a continuación se detallan un aporte económico por el monto mensual que en cada caso se especifica, en concepto de apoyo escolar:

- BIANCCIOTTI, Graciela Mónica, D.N.I N° 18.513.541, PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 28.552.-) por el mes de diciembre de 2023.
- BIANCCIOTTI, Marta, D.N.I Nº 17.112.326, PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 28.552.-) por el mes de diciembre de 2023.
- BOSSIO, Ana Lucy, D.N.I. Nº 16.045.904, PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 28.552.-) por el mes de diciembre de 2023.

Art.2º: Las erogaciones dispuestas en el Art.1º del presente decreto, serán imputadas a la cuenta 2-01-03-05-01-02-49: "Capacitación Educativa" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Políticas Educativas y Familia y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, remítase copia a los beneficiados y a la Secretaria de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 29 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Claudia Asunción MAINARDI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 576/2023

VISTO:

El Decreto Nº 543/2023 por el que se llama a cotización de precios para contratar los seguros de Responsabilidad Civil para la flota de vehículos, máquinas, equipos y/o herramientas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

I) Que dado el monto y la naturaleza de la operación, se dio participación a la Comisión Permanente de Compras Directas, en un todo de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza General de Presupuesto.

II) Que esta Comisión solicitó presupuestos a distintas aseguradoras y recibió una única oferta de "La Segunda C.L.S.G." representada por el Productor Asesor de Seguros: Adrián R. Comba.-

III) Que por Acta de fecha 27 del mes de diciembre de 2023 la misma Comisión resolvió sugerir al Departamento Ejecutivo que contrate a la firma "La Segunda C.L.S.G." el seguro de Responsabilidad Civil para la flota de autos y maquinarias, el seguro de Responsabilidad Civil para motos, y el seguro para equipos y/o herramientas de esta Municipalidad.

IV) Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Comisión por ser la más conveniente para el Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: CONTRÁTASE a la firma "La Segunda C.L.S.G.", domiciliada en San Martín Nº 101 de esta ciudad de Morteros, los distintos seguros:

- Para el seguro que cubra responsabilidad civil para la flota de autos, por daños materiales, lesiones y/o muerte de terceros no transportados y pasajeros transportados, para el seguro asistencial para ambulancias que realizan traslado de personal y pacientes, seguro especial para transporte de pasajeros (capacidad 16 personas) y servicio de grúa por la suma total dePESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE MIL, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS *($ 4.319.712,68.-)* pagaderas en 10 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS *($ 431.973,68.-)* la primera cuota y nueve cuotas restantes de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO *($ 431.971,00.-).-*

- Para el seguro que cubra responsabilidad civil para las máquinas, equipos y/o herramientas en ejercicio de sus funciones, hasta la suma asegurada de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 85.767,00.-) pagadera de contado.-
- Para el seguro que cubra responsabilidad civil por daños materiales, lesiones y/o muerte de terceros no transportados para la flota de motos de esta Municipalidad por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 454.873,53.-) pagadera de contado.-

Art.2º: Impútense las erogaciones a la cuenta 2-01-01-03-01-01-05 “Comisiones y Seguros” del Presupuesto de Gastos.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, comuníquese, publíquese, remítanse copias a la aseguradora beneficiada y a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 28 de diciembre de 2022.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 577/2023

VISTO:

La renuncia remitida por la agente Soraya Maribel BLENGINO**,** D.N.I. Nº 35.637.515, Personal Administrativo de Ejecución, Categoría 8, de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

I) Que la citada agente notificó fehacientemente la renuncia a sus funciones a partir del día 1 de enero de 2024.

II) Que corresponde agradecer los servicios prestados al Municipio por la renunciante en el cargo que desempeñara hasta la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPALEN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Art.1º: ACÉPTASE a partir del día 1° de enero de 2024 la renuncia presentada por, la agente Soraya Maribel BLENGINO**,** D.N.I. Nº 35.637.515, Personal Administrativo de Ejecución, Categoría 8, de esta Municipalidad.

Art.2º:Reconócense los servicios prestados en el Área de Personal.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 28 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.
Paola Soledad FRANK

D E C R E T O Nº 578/2023

VISTO:

La Resolución serie "W" Nº 005522/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se otorga Jubilación Ordinaria, según a lo establecido en la Ley 8024, al agente Raúl Ramón VIVAS, CUIL Nº 20-12619672-6, Contratado, del Agrupamiento Personal Contratado de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Resolución, debe darse de baja en forma definitiva al agente en cuestión a partir del 31 de diciembre de 2023.

II) Que corresponde dar de baja al agente Vivas a partir de la fecha mencionada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

Art.1º: DÉSE la baja definitiva, por Jubilación Ordinaria a partir del 31 de diciembre de 2023, al agente Raúl Ramón VIVAS, CUIL Nº 20-12619672-6, Contratado, del Agrupamiento Personal Contratado de esta Municipalidad, que le otorga la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por Resolución serie "W" Nº 005522/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023.

Art.2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y RR. Institucionales.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, notifíquese al beneficiado, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 29 de diciembre de 2023.

Sebastián DEMARCHI.

Daniel Antonio DIP

DECRETO SINTETIZADOS DE DICIEMBRE DE 2023.

Decreto N° 549/2023 (15/12/2023) Promulgación Ordenanzas N° 3306

Decreto N° 560/2023 (22/12/2023) Promulgación Ordenanzas N° 3307

Decreto N° 562/2023 (22/12/2023) Promulgación Ordenanzas N° 3308

Decreto N° 579/2023 (29/12/2023) Promulgación Ordenanzas N° 3312

D E C R E T O Nº 550/2023

VISTO:

La necesidad de rectificar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo octavo (Art.8º) de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 3239 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las compensaciones que sean necesarias, en el Presupuesto de Gastos, dentro de cada una de las partidas principales hasta el agotamiento de la cuenta Crédito Adicional para refuerzo de partidas y también hasta el agotamiento de las otras partidas correspondientes a la misma Partida Principal.

II) Que es necesario realizar compensaciones en las Partidas Principales: 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios, 5- Transf. Financ. Erogac. Corrientes y 6- Trasf. Financ. Erogac. Capital.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Art.1º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente de conformidad a la Planilla que, como Anexo de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de este Decreto.

Art.2º: Con esta modificación, décima quinta del año en curso, el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el presente ejercicio se eleva a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.454.442.428,38.-)

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 19 de diciembre de 2023.

COMPENSACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/23 Hasta el 31/12/23
Anexo del Decreto

EROGACIONES

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres.Refuerzo	Disminucion	Rectificado
2-01-01-02-01-01-03	UTILES,LIBROS,IMPRES.PAP.	7.000.000,00	500.000,00	0,00	7.500.000,00
2-01-01-02-01-01-09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	2.100.000,00	1.500.000,00	0,00	3.600.000,00
2-01-01-02-01-01-18	CTO ADIC.REF.PART.(CONS.)	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00
	SUBTOTAL		2.000.000,00	2.000.000,00	
2-01-01-03-01-01-04	PUBLICACIONES Y PROPAGAND	31.000.000,00	0,00	1.000.000,00	30.000.000,00
2-01-01-03-01-01-10	GASTOS DE IMPRENTA Y REP.	4.500.000,00	0,00	1.800.000,00	2.700.000,00
2-01-01-03-01-01-11	CONSERVAC. Y REPARACION.	55.000.000,00	0,00	3.300.000,00	51.700.000,00
2-01-01-03-01-01-16	OTROS SERVICIOS	41.200.000,00	1.000.000,00	0,00	42.200.000,00
2-01-01-03-01-01-24	HOSPITAL-SERVICIOS	19.500.000,00	500.000,00	0,00	20.000.000,00
2-01-01-03-01-01-27	CTO.ADIC.REF.PART.(SERV)	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00
2-01-01-03-01-01-33	HONORARIOS PERS CONTRATADO	136.000.000,00	1.600.000,00	0,00	137.600.000,00
2-01-01-03-01-01-34	HONORARIOS PERSONAL SALUD	99.544.000,00	6.000.000,00	0,00	105.544.000,00
	SUBTOTAL		9.100.000,00	9.100.000,00	
2-01-03-05-01-02-04	AYUDAS SOCIALES VARIAS	24.700.000,00	1.300.000,00	0,00	26.000.000,00
2-01-03-05-01-02-05	AYUDA SOCIAL-ALIMENTOS-	8.500.000,00	1.300.000,00	0,00	9.800.000,00
2-01-03-05-01-02-10	INSUMOS HOGAR DE DIA	9.500.000,00	500.000,00	0,00	10.000.000,00
2-01-03-05-01-02-13	SUB. INSTITUCIONALES VS.	3.500.000,00	250.000,00	0,00	3.750.000,00
2-01-03-05-01-02-23	BANDA DE MUSICA	9.700.000,00	250.000,00	0,00	9.950.000,00
2-01-03-05-01-02-47	CTO.ADIC.REF.PART(TRANSF)	4.500.000,00	0,00	3.700.000,00	800.000,00
2-01-03-05-01-02-49	CAPACITACION EDUCATIVA	8.180.000,00	100.000,00	0,00	8.280.000,00
	SUBTOTAL		3.700.000,00	3.700.000,00	
2-01-03-06-01-02-11	FDO SEGURIDAD CIUDADANA -%	6.223.000,00	400.000,00	0,00	6.623.000,00
2-01-03-06-01-02-15	CTO.ADIC.REF.PAR.	500.000,00	0,00	400.000,00	100.000,00
	SUBTOTAL		400.000,00	400.000,00	
	TOTALES		15.200.000,00	15.200.000,00	

COMPENSACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/23 Hasta el 31/12/23
Anexo del Decreto

EROGACIONES

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres.Refuerzo	Disminucion	Rectificado

R E S U M E N

- PRESUPUESTO VIGENTE:	**4.454.442.428,38**
- TOTAL REFUERZO.....:	**15.200.000,00**
- TOTAL DISMINUCIONES:	**15.200.000,00**
- PRES. RECTIFICADO..:	**4.454.442.428,38**

D E C R E T O Nº 563/2023

VISTO:

La necesidad de rectificar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo octavo (Art.8º) de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 3239 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las compensaciones que sean necesarias, en el Presupuesto de Gastos, dentro de cada una de las partidas principales hasta el agotamiento de la cuenta Crédito Adicional para refuerzo de partidas y también hasta el agotamiento de las otras partidas correspondientes a la misma Partida Principal.

II) Que es necesario realizar compensaciones en las Partidas Principales: 1- Personal, 6-Transf. Financ. Erogac. Capital.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

Art.1º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente de conformidad a la Planilla que, como Anexo de uno (1) foja útil, forma parte integrante de este Decreto.

Art.2º: Con esta modificación, decima sexta del año en curso, el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el presente ejercicio se eleva a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.454.442.428,38.-)

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4º: Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal Municipal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 27 de diciembre de 2023.

COMPENSACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/23 Hasta el 31/12/23
Anexo del Decreto

EROGACIONES

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres.Refuerzo	Disminucion	Rectificado
2-01-01-01-01-08	TRIBUNAL DE CUENTAS	7.474.482,78	350.000,00	0,00	7.824.482,78
2-01-01-01-01-12	JEFE DEPARTAMENTO (23)	17.088.104,86	400.000,00	0,00	17.488.104,86
2-01-01-01-01-74	ADM EJECUCION III (8)	35.644.069,14	150.000,00	0,00	35.794.069,14
2-01-01-01-02-08	QUEBRANTO DE CAJA	201.500,00	1.000,00	0,00	202.500,00
2-01-01-01-09-01-01	CTO.ADIC.REF.PART.(PERS.)	2.203.263,78	0,00	901.000,00	1.302.263,78
	SUBTOTAL		901.000,00	901.000,00	
2-01-03-06-01-02-11	FDO SEGURIDAD CIUDADANA -%	6.623.000,00	150.000,00	0,00	6.773.000,00
2-01-03-06-01-02-15	CTO.ADIC.REF.PAR.	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00
2-01-03-06-01-02-18	SUBS TASA DE INTERESES	420.000,00	0,00	50.000,00	370.000,00
	SUBTOTAL		150.000,00	150.000,00	
	TOTALES		1.051.000,00	1.051.000,00	

R E S U M E N

- PRESUPUESTO VIGENTE:	4.454.442.428,38
- TOTAL REFUERZO.....:	1.051.000,00
- TOTAL DISMINUCIONES:	1.051.000,00
- PRES. RECTIFICADO..:	4.454.442.428,38

ORDENANZA Nº 3306

VISTO:

La necesidad de rectificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

I) Que se ha celebrado un Acuerdo Salarial entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona, con relación al incremento salarial del 15% previsto para agentes municipales para el mes de noviembre de 2023.

II) Que es necesario rectificar el Anexo VI/1del Presupuesto de Gastos vigente para adecuar los básicos correspondientes de las distintas categorías, al acuerdo celebrado.

III) Que de acuerdo a los importes recaudados o imputados a la fecha y en base a la proyección efectuada para lo que resta del ejercicio, es necesario adecuar los importes presupuestados en las partidas correspondientes.

IV) Que por lo expuesto se incrementan y disminuyen cuentas correspondientes a la partida principal Personal, a los fines de contemplar el incremento salarial previsto. Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RECTIFÍCASE el Presupuesto de Gastos y el cálculo de Recursos2023, de conformidad a las planillas anexas que, compuestas de cuatro (4) fojas útiles el anexo I, forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2º: APRUÉBANSE los Anexos VI/1 “Escala de Sueldos- Noviembre 2023”; de conformidad a la planilla anexa de una (1) foja útil, que forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3º:.Con esta rectificación, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, se incrementa en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL, y consecuentemente, asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($4.454.442.428,38-).

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÒN ORDINARIA A QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

María Cristina **DE CARLI**
Sonia Analia **GONZALEZ**

Promulgada por Decreto Nº 549/2023, del 15 de diciembre de 2023.

ORDENANZA Nº 3307

VISTO:

La Ordenanza 3071, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Ley Nacional Nº 24.452, en su Anexo I, denominado "Ley de cheques" Capítulo XI "Del cheque de pago diferido", Art. 54, define el cheque de pago diferido como "una orden de pago, librada a fecha determinada posterior a la de su libramiento, contra una entidad autorizada en la cual el librador a la fecha de su vencimiento debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar en descubierto. Los cheques de pago diferido se libran contra las cuentas de cheques comunes".

II) Que la utilización de los cheques de pago diferido por esta Municipalidad será para normalizar las deudas con los acreedores y agilizar las operaciones de compra de bienes y servicios, con la ventaja de la disposición de un medio de financiamiento ágil a corto plazo para la Administración Municipal.

III) Que el uso de cheques de pago diferido puede interpretarse como una forma de uso del crédito.

IV) Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar el uso del crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 43, inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido de conformidad a lo reglado en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24.452.

Art.2º: El plazo de vencimiento de los cheques no podrá exceder el 10 de diciembre de 2027.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIÙN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÈS

María Cristina **DE CARLI**
Sonia Analia **GONZALEZ**
Promulgada por Decreto Nº 560/2023, del 22 de diciembre de 2023.

Folio.....

Libro.....

ORDENANZA Nº 3308

VISTO:

el Acta de Transferencia Administrativa de fecha 10 de diciembre de 2023, celebrada entre el Intendente saliente y el actual Intendente Municipal, en cuyo ítem quinto constan las deudas existentes a la fecha indicada; y

CONSIDERANDO:

I) Que de dicha Acta de Transferencia Administrativa surge en caja la suma en negativo de pesos nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco, con cincuenta y dos centavos (-$9.629.945,52.=)

II) Que las deudas que se computaron en el acta de transferencia no reflejan la realidad de la Municipalidad de Morteros.

III) Que existen seiscientos noventa y tres (693) órdenes de trabajo y/o provisión de elementos emitida por la gestión anterior, sin determinar el valor completo de dichos montos al momento de hacer el traspaso de mando, hechos que en los días siguientes los proveedores comenzaron a presentar las facturas de dichas órdenes.

IV) Que existen contratos con profesionales que no se encuentran saldados, con deudas atrasadas.

V) Que con los fondos existentes no se puede hacer frente al pago del aumento salarial otorgado por la gestión anterior correspondiente al mes de noviembre del corriente, como así tampoco cumplir con el pago de los salarios y aguinaldos correspondiente al mes en curso. Que es una política de esta nueva gestión mejorar el salario de los empleados municipales, pero no se puede obviar que tener que afrontar los aumentos que se obligaron y debieren pagar la gestión anterior, genera un gran desequilibrio en las cuentas públicas.

VI) Que además, se han presentado otros acreedores no denunciados en el Acta de Transferencia, quienes iniciaron el trámite administrativo para su cobro, lo que obliga a esta gestión a instrumentar un sistema de control para determinar la legitimidad y razonabilidad de los créditos.

VII) Que es intención de esta Administración, una vez verificados todos los créditos sanear a todos los proveedores.

VIII) Que por las razones expuestas y con el único objetivo de cumplir con las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Morteros es necesario declarar la emergencia económica, financiera y administrativa del Municipio por un plazo determinado y con las mínimas restricciones posibles, para no afectar los derechos de terceros y posibilitar su reconocimiento.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º: DECLÁRASE la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de la ciudad de Morteros, a partir del 22 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio del año 2024 con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

a) Contener el gasto público.

b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.

c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.

d) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar las cobranzas.

e) Utilizar temporalmente todo fondo asignado previamente a otros fines, para permitir la disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la emergencia.

f) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Art.2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza y que se encuentren en curso de ejecución.

Las facultades a que hace referencia el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor Letrado.

Art.3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar su caducidad, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por esta Ordenanza.

Art.4º: LIMÍTASE la ejecución de la partida Publicaciones y Propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.

Art.5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adherir a los regímenes jubilatorios que correspondieren, tanto los vigentes en la actualidad como aquellos que sean legislados en el futuro, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro tipo, todo con conocimiento al Concejo Deliberante.

Art.6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente emergencia económica, financiera y administrativa municipal, siempre y cuando se hayan logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.

TITULO II: DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

Art.7º: VERIFICACIÓN DE DEUDAS: Toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedora de la Municipalidad de Morteros por obligación contraída antes del 11 de diciembre de 2023, vencida o no, cualquiera sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con entidades financieras reconocidas y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo antes del 30 de abril de 2024, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.

Art.8º: PEDIDO DE VERIFICACIÓN: El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin fije el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.

Art.9º: CONTRATACIONES: El Departamento Ejecutivo evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al 11 de diciembre de 2023 contra el Municipio.
Salvo la excepción contemplada en el párrafo anterior, a los fines de la observancia de lo prescripto en esta Ordenanza y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar, al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.

Art.10º: BAJA POR OMISIÓN DE PRESENTACIÓN: Quienes figurasen como acreedores en la contabilidad municipal y, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.

Art.11º: PAGO DE LOS CRÉDITOS VERIFICADOS: La totalidad de los créditos verificados y declarados admisibles serán pagados en cuotas, mediante transferencia, cheque de pago diferido y/o de terceros. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.

Art.12º: PROHIBICIÓN DE INTERRUMPIR SERVICIOS PÚBLICOS: Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme lo dispuesto precedentemente no podrán interrumpir sus prestaciones, siempre que se les abone a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al 11 de diciembre de 2023.

TÍTULO III: DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO:

Art.13º: NUEVAS OBLIGACIONES: El pago de las obligaciones que se contraigan con posterioridad al 11 de diciembre de 2023 se pactará con el Departamento Ejecutivo al momento de contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.

Art.14º: AUDITORÍA INTERNA: Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear una Dirección de Gestión y Auditoría Interna permanente, con el objetivo de examinar y dictaminar sobre las actividades financieras y administrativas internas del Municipio, siendo sus funciones las que, por vía reglamentaria, determine el Departamento Ejecutivo.

Art.15º: ESTUDIOS DE CONSULTORÍA: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar estudios de consultoría y auditoría con personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados, a los fines de determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto público municipal y a la adopción de medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.

TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art.16º: REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL: Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda otra medida que juzgue conveniente para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante.

Art.17º: SUSPENSIÓN DE HORAS EXTRAS Y ADICIONALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir y/ o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales de cualquier naturaleza al personal municipal de planta permanente o contratados de cualquier índole en forma temporaria durante la vigencia de la presente Ordenanza.

TÍTULO V: DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art.18º: CRÉDITOS: Facúltase al Intendente municipal la toma de préstamos ante entidades financieras públicas, privadas, locales, provinciales o nacionales, debidamente registradas. El monto no podrá superar la deuda total determinada al final del proceso de verificación de crédito conforme al TÍTULO II: DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL. El Intendente Municipal informará al Concejo Deliberante el destino de los créditos.

Art. 19: COPARTICIPACIÓN: AUTORIZASE al Intendente Municipal a solicitar Adelantos de Coparticipación, cuyo montos no podrán superar el doble de la coparticipación correspondiente al mes inmediato anterior.

Art. 20: FÍJASE un plazo de 24 meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Art. 21: AUTORIZASE a descontar de la Coparticipación a partir del mes de enero de 2024, las cuotas pertinentes.

Art. 22: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal.

Art.23º: ADHESIÓN A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES: A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, facultase al Departamento Ejecutivo a adherir a las leyes, decretos, resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.

Art. 24: FACÚLTASE al Intendente Municipal a solicitar refinanciación del pago de aportes y retenciones realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.25º: REGLAMENTACIÓN: Facúltase al Departamento Ejecutivo a que, por vía reglamentaria, establezca todas las formalidades necesarias para la aplicación inmediata de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art.26º: SUSPENSIÓN: Suspéndase por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta en esta Ordenanza, toda disposición municipal que se oponga a la presente, debiendo en todos los casos de interpretación normativa, estarse a favor de la vigencia y validez de esta Ordenanza.

Art.27: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

María Cristina **DE CARLI**
Sonia Analia **GONZALEZ**

Promulgada por Decreto Nº 562/2023, del 22 de diciembre de 2023

ORDENANZA Nº 3309

VISTO:

Que los servicios que presta la Municipalidad de Morteros son cada vez más complejos y diversos, correspondiéndose por ello una modernización en la infraestructura urbana.

CONSIDERANDO:

I) Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art.15 que es un principio de Gobierno la planificación del desarrollo local para lograr una ciudad más competitiva, moderna desarrollando simultáneamente un entorno de mayor habitabilidad, ambientalmente sustentable y socialmente equitativo para su población.

II) Que el Código Tributario Municipal en su Art. 152 establece la existencia de tasas adicionales por incremento de costos: "También se podrá implementar una tasa adicional resarcitoria de los incrementos de costos de los servicios a la propiedad inmueble como complemento variable en las oportunidades que disponga la Ordenanza Tarifaria".

III) Que para cumplir con los objetivos planteados es necesario que las tasas reflejen una contrapartida equitativa con los servicios prestados.

IV) Que es necesario la creación de un Fondo de Modernización e Infraestructura Urbana.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: INCORPORESE a la Ordenanza Nº 2176 –LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO I: TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES. CAPÍTULO IV: Adicionales y reducciones, el Art. 152 bis: "Se establecerá en la Ordenanza Tarifaria anual un adicional a la tasa contemplada en el presente título para la modernización de la infraestructura urbana que tendrá una afectación especial al Fondo de Modernización e infraestructura urbana".

Art.2: INCORPORESE a la Ordenanza Nº 2176 – LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO II: TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. El "CAPÍTULO X: Adicionales- Art 216 bis: Se establecerá en la Ordenanza Tarifaria anual un adicional a la tasa contemplada en el presente título para la modernización de la infraestructura urbana que tendrá una afectación especial al Fondo de Modernización e infraestructura urbana".

Art.3: INCORPORESE a la Ordenanza Nº 2176 – LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO XVI: TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES. El "CAPÍTULO VI: Adicionales - Art 304 bis: Se establecerá en la Ordenanza Tarifaria anual un adicional a la tasa contemplada en el presente título para la modernización de la infraestructura urbana que tendrá una afectación especial al Fondo de Modernización e infraestructura urbana".

Art. 4º: CREASE, el Fondo de Modernización e Infraestructura Urbana. Dicho fondo se constituirá con los ingresos provenientes del cobro de las tasas adicionales contempladas en los Art. 152 bis, Art 216 bis y el Art. 304 bis, que se establezca en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

María Cristina **DE CARLI**
Sonia Analia **GONZALEZ**
Promulgada por Decreto Nº 003/2024, del 2 de enero de 2024.

O R D E N A ZA Nº 3311

Art.1º: RECTIFÍCASE el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos 2024 y sus Anexos, aprobados por Ordenanza Nº 3305 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1º: Fíjase en la suma de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 10.053.636.000,00) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros para el año 2024 de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que comprende nueve (9) fojas útiles y que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 2º: Estímase en la suma PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 10.053.636.000,00) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos para el año 2024, según detalle que obra en el Anexo II, que comprende cinco (5) fojas útiles y que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 3º: También integran esta Ordenanza los Anexos III/1: "Presupuesto de Gastos Sintético 2024"; III/2: "Análisis de Partidas Principales"; III/3: "Distribución porcentual de gastos"; III/4: "Cálculo de Recursos sintético 2024"; III/5: "Análisis de Ítems"; III/6: "Distribución porcentual de ingresos"; IV: "Cuadro Complementario de Estudio de Presupuesto correspondiente a Erogaciones y V: "Cuadro Complementario de Estudio de Presupuesto correspondiente a Recursos".

Art. 4º: REMUNERACIONES: Las remuneraciones del personal municipal, incluidas las autoridades superiores, las dietas de los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas son las indicadas en los Anexos VI: "Escala de Sueldos 2024", complementado por los Anexos VI/2: " Escalafonamiento del Personal Permanente y Funcionarios" y VI/3: "Listado comparativo de Personal Permanente y Funcionarios años 2023/2024", que forman parte integrante de la presente.

Art. 5º: RÉGIMEN DE CONTRATACIONES: Dispónese el siguiente régimen para las adquisiciones, suministros, venta de bienes, arrendamiento de propiedades municipales, provisiones, trabajos y obras que deban hacerse o encomendarse a terceros:
a) cuando el monto de la operación no exceda de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 4.747.000,00) y pueda atenderse con disponibilidades de las partidas presupuestarias o sus respectivos refuerzos, el Departamento Ejecutivo podrá hacerlo en forma directa.
b) cuando el monto de la operación exceda de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 4.747.000,00) sin superar la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 22.358.370,00) se efectuará compra directa con comisión creada al efecto.

c) cuando el monto de la operación exceda de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 22.358.370,00) sin superar la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 79.047.044,00) deberá efectuarse mediante concurso de precios, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Decreto del Departamento Ejecutivo en el que se fije el objeto del llamado, día y hora de apertura de las propuestas y precio del pliego.
2. Pliego de bases y condiciones.
3. Intervención de Comisión de Compras y Ventas Directas
4. Publicación del llamado a concurso durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días alternados en un periódico de circulación en el medio.

d) cuando el monto de la operación exceda de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 79.047.044,00) deberá hacerse por licitación para la cual el Departamento Ejecutivo deberá cumplimentar lo siguiente:

1. Pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º inc. 14) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Morteros.
2. Decreto del Departamento Ejecutivo en el que se fije el objeto del llamado, día y hora de la apertura de las propuestas y precio del pliego.
3. Publicación del llamado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días alternados en un periódico de circulación en el medio.

e) En caso de enajenación de bienes privados de propiedad municipal podrá procederse también por subasta pública, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Autorización del Concejo Deliberante.
2. Decreto que disponga el remate, el que contendrá: breve descripción de los bienes, lugar, día y hora de realización, condiciones de pago y lugar donde podrán ser revisados los bienes.
3. Publicación de la subasta en la misma forma que la prevista en el apartado anterior.

f) Para el caso de enajenación de bienes de la municipalidad, la tasación de dichos bienes será hecha por una comisión designada al efecto por el Departamento Ejecutivo. La valuación que se fije será convalidada por decreto del Departamento Ejecutivo. En el mismo instrumento legal se especificará el procedimiento elegido para la venta.

g) Además de lo previsto en el apartado a) de este artículo, podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos:

1. cuando, por urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, no pueda esperarse, sin grave perjuicio para la función o servicio público, un llamado a licitación.
2. cuando una misma licitación o concurso hubiera sido declarado desierto dos (2) veces, o no hubiera proponentes en el primer llamado.
3. cuando, las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
4. cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual va a ser afectado, sea insustituible.
5. cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria del Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, con las cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazos, financiación, etc.

6. cuando se trate de un remate público, previa fijación - por Ordenanza- del precio máximo a abonarse en la operación.
7. cuando expresamente lo autorice el Concejo Deliberante.

Art. 6º: TRAMITACIÓN: Todo trámite por el cual se promueva una contratación se formalizará por expediente, en el cual, con la firma del Intendente y Secretario del área correspondiente, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos.

Art. 7º: Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención a lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Art. 8º: COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS: El Departamento Ejecutivo podrá realizar, mediante Decreto, cuando sea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente, excepto cuando se trate del Anexo III: No Clasificados - Cuentas de Orden, tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Gastos.
2. En el Presupuesto de Gastos, dentro de cada una de las Partidas Principales, hasta el agotamiento de la cuenta "Crédito Adicional para refuerzos de partidas" y también hasta el agotamiento de las otras partidas correspondiente a esa Partida Principal

Art. 9º: Fíjanse los importes a abonar por viáticos, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas vigentes, de la siguiente manera:

a) autoridades superiores: Pesos ocho mil cincuenta y tres con 00/100 ($ 8.053,00);
b) personal jerárquico: el noventa por ciento (90%) del monto establecido en el apartado anterior;
c) personal no comprendido en los apartados anteriores: el ochenta por ciento (80%) del monto fijado en el apartado a).
d) acompañamiento médico en traslados de pacientes: por un recorrido de hasta 200 km la suma de Pesos dieciseis mil setecientos veintiseis con 00/100 ($ 16.726,00) y mas de 200 km recorridos la suma de Pesos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 33.452,00)
e) acompañamiento de enfermeras en traslados de pacientes: por un recorrido de hasta 200 Km. la suma de Pesos cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 ($ 4.274,00) y más de 200 Km. recorridos la suma de Pesos diecisiete mil doscientos ochenta y tres con 00/100 ($ 17.283,00)
f) choferes de ambulancia: el monto equivalente al 50% del monto especificado en el apartado a) hasta la distancia de 200 km. Y del monto equivalente al 100% del monto dispuesto en el inciso a) para la distancia mayor de 200km

Art. 10º: Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir del uno (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024)”

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONESDEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESION ORDINARIA A VIENTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

María Cristina **DE CARLI**
Sonia Analia **GONZALEZ**
Promulgada por Decreto Nº 005/2024, del **2 de enero de 2024.**

ORDENANZA Nº 3312

VISTO

La necesidad de derogar la Ordenanza n° 2795 por la cual se adhiere la Municipalidad de la Ciudad de Morteros al Ente de Cooperación recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba: y

CONSIDERANDO

I. Que a la fecha no existen motivos para proseguir formando parte del ente referido.

II. Que formar parte del mismo resulta voluntario, por lo cual no existe impedimento para proceder a la renuncia al referido Ente.

III. Que por otra parte esta Municipalidad aporta al ente fondos mensuales equivalentes al cero como cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación.

IV. Que ante la renuncia al Ente estos deben cesar de manera inmediata.

V. Que a tal fin se requiere el dictado del acto administrativo que así lo disponga, autorizando al Sr. Intendente Municipal a realizar los trámites necesarios a tal fin.

Por ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: Derogar la Ordenanza n° 2795 por la cual se adhiere la Municipalidad de la Ciudad de Morteros al Ente de Cooperación recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: Autorizar al Intendente Municipal a cursar nota y/o realizar los trámites y presentaciones que fueran necesarias a fin de efectivizar la renuncia dispuesta.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA EL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

María Cristina **DE CARLI**
Sonia Analia **GONZALEZ**

Promulgada por Decreto Nº 579/2023, del 29 de diciembre de 2023.

ORDENANZA N° 3310

VISTO:

La Ordenanza N° 3304, sancionada el 30 de noviembre de 2023, por la cual se establecen las tarifas que se aplicarán para el período 2024; y

CONSIDERANDO:

I) Que teniendo en cuenta que en el presente año comienza un nuevo período de gestión administrativa y efectuado el análisis correspondiente, se han observado distintos artículos del mencionado dispositivo legal que necesitan ser adecuados a la realidad vigente.

II) Que desde la Secretaría de Economía y Finanzas se ha informado la necesidad de rectificar la Ordenanza N° 3304, a los fines de establecer las modificaciones previstas e instituir las nuevas tarifas para el año 2024.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: RECTIFICASE la Ordenanza N° 3304, sancionada el 30 de noviembre de 2023, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TITULO I

"TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Art. 1º: De conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 2176 y sus modificatorias-, Libro segundo, Título I: Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles, y a los fines de establecer la base imponible, divídese la zona de prestación de servicios, en sub zonas de tributación, como sigue, en un todo de acuerdo al plano que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ZONA A-1

Bv. Illia, entre Monseñor Lafitte y Bv. 25 de Mayo
Bv. H. Yrigoyen, entre Bv. 25 de Mayo y Bv. Eva Perón (vereda norte)
España, entre Monseñor Lafitte y Bv. Eva Perón (vereda norte)
Bv. El Libertador, entre Monseñor Lafitte y Bv. 25 de Mayo
Bv. 9 de Julio, entre Bv. 25 de Mayo y Serafín Resta

SONIA AMALIA GONZALEZ
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE

MARIA CRISTINA DE CARLI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 004/24
FECHA: 02 / 01 / 2024

ES COPIA

Italia, entre Monseñor Lafitte y Bv. Eva Perón (vereda norte)
J.B. Alberdi, entre Monseñor Lafitte y Juan B. Justo
J.B. Alberdi, entre Juan B. Justo y Bv. Eva Perón (vereda oeste)
J. Soldano, entre Bv. 25 de Mayo y Lavalle
Caselle Torinese
Emilio Olmos, entre Bv. Illia y J. B. Alberdi
Marconi, entre Bv. Illia y J.B. Alberdi
Dean Funes, entre Bv. Illia y J.B. Alberdi
Vélez Sarsfield, entre Bv. Illia y J.B. Alberdi
Independencia, entre Bv. Illia y J.B. Alberdi
In´Aebnit, entre Bv. Illia y J.B. Alberdi
Int. Aonzo, entre Bv. Illia y J.B. Alberdi
Pje. Valentini, entre Bv. El Libertador y J.B. Alberdi
Monseñor Lafitte, entre Bv. Illia y J.B. Alberdi
Bv. 25 de Mayo, entre Bv. Illia e Ituzaingó
Bv. 25 de Mayo, entre Bv. H. Yrigoyen e Ituzaingó
Lavalle, entre J. B. Alberdi y J. Soldano
San Martín, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Juan B. Justo, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Juan B. Cabral, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
López y Planes, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Urquiza, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Bv. Eva Perón (vereda norte), entre vías del ferrocarril y J.B. Alberdi
Pellegrini, entre Bv. Belgrano y Bv. Illia
Mariano Moreno, entre Bv. Belgrano y Bv. H. Yrigoyen
Bv. Belgrano, entre Pellegrini y Mariano Moreno
Pje. . Matorras

ZONA A-2

Riobamba, entre Gral. Güemes y Mariano Moreno
Dorrego, entre Mitre y Sarmiento
Ayacucho, entre Almte. Brown y Rivadavia
Maipú, entre Pueyrredón y Rivadavia
Chacabuco, entre Pueyrredón y Bv. Pte. Perón
Bv. Belgrano, entre El Ceibo y Pellegrini
Bv. Belgrano, entre Mariano Moreno y Bv. Pte. Perón
Bv. Pte. Arturo Frondizi, entre Bv. Pte. Perón y Bolívar
Leandro N. Alem, entre Bv. Eva Perón y J. Newbery
Bv. H. Yrigoyen, entre Bv. Eva Perón (vereda Sur) y Atlántico Sur
España, entre Bv. Eva Perón (vereda sur) y Atlántico Sur
Bv. 9 de Julio, entre Serafín Resta y Brasil Oeste
Italia, entre Bv. Eva Perón (vereda sur) e Islas Malvinas
Pje. . Párroco Utrera
J.B. Alberdi (vereda este), entre Juan B. Justo y Bv. Eva Perón
J. Soldano, entre Enrique Gallo y Bv. 25 de Mayo
J. Soldano, entre Lavalle y Suipacha

J. Soldano, entre Bv. Eva Perón y J. Newbery
Las Heras, entre Enrique Gallo y Suipacha
León XIII, entre Dean Funes y Lavalle
Ituzaingó, entre Dean Funes y Lavalle
Pje. . 2 de Abril
Pablo VI, entre San Lorenzo y Bv. 25 de Mayo
Bv. Gobernador Ramón Mestre, entre Marconi y San Lorenzo
Monseñor Lafitte, entre Bv. Belgrano y Bv. Illia
Enrique Gallo, entre J.B. Alberdi y León XIII
Vélez Sarsfield, entre J.B Alberdi y León XIII
Dean Funes, entre J.B. Alberdi y Sáenz Peña
Emilio Olmos, entre J.B. Alberdi y León XIII
Marconi, entre J.B. Alberdi y Soler
Bv. 25 de Mayo, entre Ituzaingó y Bv. Gobernador Ramón Mestre
Lavalle, entre J. Soldano e Ituzaingó
Pje. Tofanelli
Juan B. Justo, entre J.B. Alberdi y Las Heras
San Lorenzo, entre J.B. Alberdi y León XIII
San Lorenzo, entre Paulo VI y Bv. Gobernador Ramón Mestre
Pje. Juan XXIII
Uspallata, entre J.B. Alberdi y Las Heras
Suipacha, entre J.B. Alberdi y J. Soldano
Bv. Eva Perón (vereda sur), entre vías del ferrocarril y J.B. Alberdi
J. Newbery, entre Leandro N. Alem y J. Soldano
Avellaneda, entre España y J.B. Alberdi
Pje. Centenario
Cochabamba, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Serafín Resta, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Atlántico Sur, entre España y J.B. Alberdi
Pueyrredón, entre Maipú y Bv. Belgrano
Pellegrini, entre Ayacucho y Bv. Belgrano
Almte. Brown, entre Caseros y Bv. Belgrano
Mitre, entre Dorrego y Bv. Belgrano
Sarmiento, entre Dorrego y Bv. Belgrano
Gral. Paz, entre Dorrego y Bv. Belgrano
Gral. Güemes, entre Caseros y Bv. Belgrano
Mariano Moreno, entre Caseros y Bv. Belgrano
Rivadavia, entre Bv. Belgrano y Maipú
Estrada, entre Bv. Belgrano y Chacabuco
Bv. Pte. Perón, entre vías del ferrocarril y Falucho

ZONA A-3
Dorrego, entre Sarmiento y Bv. Pte. Perón
Dorrego, entre Mitre y Pellegrini
Riobamba, entre Sarmiento y Gral. Güemes
Riobamba, entre Mariano Moreno y Pje. . Santiago del Estero

Riobamba, entre Bv. Pte. Perón y Liniers
Caseros, entre Mitre y Gral. Güemes
Caseros, entre Mariano Moreno y Estrada
Caseros, entre Bv. Pte. Perón y Liniers
Ayacucho, entre Pueyrredón y Almte. Brown
Ayacucho, entre Rivadavia y Liniers
Maipú, entre Juan Beiro y Pueyrredón
Maipú, entre Rivadavia y Liniers
Chacabuco, entre Alvear y Pueyrredón
Intendente Alfredo C. Bría, entre El Ceibo y Jacaranda
Leandro N. Alem, entre J. Newbery y Serafín Resta
Bv. H. Yrigoyen, entre Atlántico Sur e Islas Malvinas
España, entre Atlántico Sur e Islas Malvinas
Pte. Dr. Raúl Alfonsín, entre Monseñor Lafitte y Larrea
Int. Emilio Sartori, entre Monseñor Lafitte y Larrea
Int. Ítalo A. J. Rossi, entre Monseñor Lafitte y Mahatma Gandhi
Int. Hermenegildo J. Degli, entre Monseñor Lafitte y Saavedra
Int. Hermenegildo J. Degli, entre Larrea y Mahatma Gandhi
Concejal D. J. Figueroa de Batiston, entre Monseñor Lafitte y Mahatma Gandhi
Madre Teresa de Calcuta, entre Monseñor Lafitte y Larrea
Padre Ronald Ferrero, entre Monseñor Lafitte y Larrea
Int. Andrés Abratte, entre Monseñor Lafitte y Larrea
Don Bosco, entre Monseñor Lafitte y 17 de Octubre
Mahatma Gandhi, entre Int. Ítalo A. J. Rossi y Concejal D. J. Figueroa de Batiston
Ceferino Namuncurá, entre Int. Ítalo A. J. Rossi y Concejal D. J. Figueroa de Batiston
Cura Brochero, entre Int. Ítalo A. J. Rossi y Concejal D. J. Figueroa de Batiston
Presb. Arturo Bustamante, entre Int. Ítalo A. J. Rossi y Concejal D. J. Figueroa de Batiston
Larrea, entre Int. Ítalo A. J. Rossi y Concejal D. J. Figueroa de Batiston
17 de Octubre, entre Concejal D. J. Figueroa de Batiston e Int. Andrés Abratte
Saavedra, entre Pte. Dr. Raúl Alfonsín y Don Bosco
Juan Pablo II, entre Int. Ítalo A. J. Rossi y Concejal D. J. Figueroa de Batiston
Juan Pablo II, entre Padre Ronald Ferrero y Don Bosco
J.B. Alberdi, entre Bv. Eva Perón y Cochabamba
J. Soldano, entre Suipacha y Bv. Eva Perón
Las Heras, entre Suipacha y Sucre
León XIII, entre Monseñor Lafitte e In´Aebnit
Ituzaingó, entre Monseñor Lafitte e In´Aebnit
Ituzaingó, entre Velez Sarsfield y Dean Funes
León XIII, entre Enrique Gallo y Dean Funes
León XIII, entre Lavalle y San Lorenzo
Sáenz Peña, entre Monseñor Lafitte e In´Aebnit
Sáenz Peña, entre Enrique Gallo y Bv.25 de Mayo
Soler, entre Monseñor Lafitte e In´Aebnit
Soler, entre Marconi y Bv. 25 de Mayo
Paulo VI, entre Marconi y Bv. 25 de Mayo
Paulo VI, entre San Lorenzo y Uspallata
Bernardo Houssay, entre Marconi y Bv. 25 de Mayo

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CÓRDOBA

Bernardo Houssay, entre San Lorenzo y Uspallata
Luis Federico Leloir, entre Marconi y Bv. 25 de Mayo
Luis Federico Leloir, entre San Lorenzo y Uspallata
Bv. Gobernador Ramón Mestre, entre San Lorenzo y Uspallata
Juan Pedro Garrahan, entre Marconi y Uspallata
Cecilia Grierson, ente Marconi y Uspallata
Salvador Mazza, entre Marconi y Uspallata
Emilio Olmos, entre León XIII y Sáenz Peña
Dean Funes, entre Sáenz Peña y Soler
In´Aebnit, entre León XIII y Soler
Monseñor Lafitte, entre León XIII y Soler
Int. Aonzo, entre León XIII y Soler
Pje. . Enfermero Cerutti
Marconi, entre Soler y Pasteur
Marconi, entre Pablo VI y Salvador Mazza
Bv. 25 de Mayo, entre Bv. Gobernador Ramón Mestre y Salvador Mazza
Lavalle, entre Bv. Gobernador Ramón Mestre y Salvador Mazza
Balcarce, entre Bv. Gobernador Ramón Mestre y Salvador Mazza
Balcarce, entre Pasteur y Pablo VI
San Lorenzo, entre Bv. Gobernador Ramón Mestre y Salvador Mazza
San Lorenzo, entre Pasteur y Pablo VI
Uspallata, entre León XIII y Las Heras
Uspallata, entre Pasteur y Dr. Sabin
Suipacha, entre J. Soldano y Las Heras
Sucre, entre J.B. Alberdi y Las Heras
Avellaneda, entre J.B. Alberdi y J. Soldano
Atlántico Sur, entre Bv. H. Yrigoyen y España
Islas Malvinas, entre España e Italia
Brasil Oeste, entre vías del ferrocarril y Bv. 9 de Julio
España, entre Buenos Aires y Tierra del Fuego
Bv. 9 de Julio, entre Brasil Oeste y Tierra del Fuego
Italia, entre Brasil Oeste y Tierra del Fuego
J.B. Alberdi, entre Rio Negro y Tierra del Fuego
Mendoza, entre España y J. B. Alberdi
Buenos Aires, entre España y J.B. Alberdi
La Pampa, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Neuquén, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Río Negro, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Chubut, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Santa Cruz, entre Bv. H. Yrigoyen y J.B. Alberdi
Tierra del Fuego, entre Italia y J.B. Alberdi
Alvear, entre vías del ferrocarril y Bv. Belgrano
Juan Beiro, entre Bv. Belgrano y Ayacucho
Pueyrredón, entre Maipú y Ayacucho
Rivadavia, entre Maipú y Dorrego
Pje. . Santiago del Estero

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Estrada, entre Chacabuco y Dorrego
Laprida, entre Maipú y Riobamba
Liniers, entre Bv. Pte. Arturo Frondizi y Riobamba

ZONA A-4

Ruta Pcial N° 1, entre Piquillín y Jacarandá
Ñandubay, entre Piquillín y Jarilla
Ñandubay, entre Los Garabatos y Los Aromos
Quenty, entre Piquillín y Quimilo
Quenty, entre Los Garabatos y Los Molles
Aguaribay, entre Piquillín y Jacarandá
Moradillo, entre Piquillín y Jacarandá
Piquillín, entre Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1 y Caldén
Timbó, entre Quenty y Caldén
Maitén, entre Quenty y Caldén
Tabaquillo, entre Quenty y Moradillo
Yatay, entre Quenty y Moradillo
Atamisqui, entre Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1 y Ñandubay
Jume, entre Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1 y Ñandubay
Jarilla, entre Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1 y Caldén
Tumiñico, entre Quenty y Caldén
Quimilo, entre Quenty y Caldén
Los Garabatos, entre Intendente Alfredo C. Bría y Quenty
Calle Pública 5, entre Ñandubay y Quenty
Los Lapachos, entre Intendente Alfredo C. Bría y Quenty
Ombú, entre Ñandubay y Quenty
Los Chañares, entre Intendente Alfredo C. Bría y Quenty
Los Molles, entre Intendente Alfredo C. Bría y Quenty
Falucho, entre 17 de Agosto y Alvear
Colón, entre 17 de Agosto y Alvear
Pringles, entre 17 de Agosto y Alvear
Falucho entre Juan Beiro y Sarmiento
Colón, entre Pueyrredón y Sarmiento
Colón, entre Bv. Perón y Laprida
Pringles, entre Pueyrredón y Sarmiento
Pringles, entre Bv. Pte. Perón y Laprida
Pje. . Andrés Ravier
Dorrego, entre 17 de Agosto y Pellegrini
Dorrego, entre Bv. Pte. Perón y Liniers
Dorrego, entre Chile y Brasil Este
Pje. . Dr. Albino
Riobamba, entre 17 de Agosto y Mitre
Riobamba, entre Pje. . Santiago del Estero y Bv. Pte. Perón
Riobamba, entre Liniers y Brasil Este
Caseros, entre 17 de Agosto y Juan Beiro
Caseros, entre Pellegrini y Mitre

Caseros, entre Gral. Güemes y Mariano Moreno
Caseros, entre Liniers y Brasil Este
Ayacucho, entre Liniers y Brasil Este
Maipú, entre Juan Beiro y Alvear
Maipú, entre Chile y Brasil Este
Chacabuco, entre Bv. Pte. Perón y Liniers
Bv. Pte. Arturo Frondizi, entre Bolívar y Rotonda Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1
Leandro N. Alem, entre Serafín Resta y Brasil Oeste
J.B. Alberdi, entre Cochabamba y Brasil Oeste
J. Soldano, entre J. Newbery y Avellaneda
J. Soldano, entre Int. Néstor Druetta y Marcelo Masjoan
Las Heras entre Int. Néstor Druetta y Marcelo Masjoan
Las Heras, entre Sucre y Bv. Eva Perón
León XIII, entre San Lorenzo y Bv. Eva Perón
León XIII, entre In´Aebnit y Enrique Gallo
León XIII entre Int. Néstor Druetta y Marcelo Masjoan
Sáenz Peña, entre In´Aebnit y Enrique Gallo
Pje. . Gral. J. J. Valle
Ituzaingó, entre En Gallo y Vélez Sarsfield
Ituzaingó, entre San Lorenzo y Bv. Eva Perón
Soler, entre In´Aebnit y Marconi
Soler, entre Bv. 25 de Mayo y Sucre
Int. José Pampaluna, entre Monseñor Lafitte y Saavedra
J. Salk, entre Marconi y Lavalle
J. Salk, entre San Lorenzo y Bv. Pte. Perón
Fleming, entre Marconi y Suipacha
Int. Renato Lucchino
Monseñor Lafitte, entre León XIII y J. B. Alberdi
Pje. . Esperanza
Pje. . 3 de Febrero
Enrique Gallo, entre León XIII y Soler
Vélez Sarsfield, entre León XIII y Soler
Pje. Artigas
Emilio Olmos, entre Sáenz Peña y Soler
San Lorenzo, entre León XIII e Ituzaingó
San Lorenzo, entre Soler y Fleming
Pje. Pavón
Uspallata, entre Soler y J. Salk
Suipacha, entre Las Heras y Fleming
Sucre, entre Las Heras e Ituzaingó
Sucre, entre Soler y J. Salk
Bv. Eva Perón, entre J.B. Alberdi y Dr. Sauret
Avellaneda, entre J. Soldano y Soler
Avellaneda, entre Leandro N. Alem y Bv. H. Yrigoyen
Cochabamba, entre Leandro N. Alem y Bv. H. Yrigoyen
Serafín Resta, entre Leandro N. Alem y Bv. H. Yrigoyen
Atlántico Sur, entre Leandro N. Alem y Bv. H. Yrigoyen

Islas Malvinas, entre Leandro N. Alem y España
Int. Néstor Druetta, entre J.B. Alberdi e Ituzaingó
Marcelo Masjoan, entre J.B. Alberdi y León XIII
17 de Agosto, entre Caseros y Falucho
Celestino Vaira, entre Riobamba y Falucho
Alvear, entre Bv. Belgrano y Dorrego
Pje. Córdoba
Juan Beiro, entre Riobamba y Dorrego
Pueyrredón, entre Riobamba y Dorrego
Pellegrini, entre Ayacucho y Falucho
Almte. Brown, entre Caseros y Falucho
Mitre, entre Dorrego y Falucho
Sarmiento, entre Dorrego y Falucho
Gral. Güemes, entre Caseros y Dorrego
Pje. . Santa Fe
Mariano Moreno, entre Caseros y Dorrego
Rivadavia, entre Pringles y Dorrego
Estrada, entre Dorrego y Pje. . Andrés Ravier
Laprida, entre vías del ferrocarril y Maipú
Laprida, entre Riobamba y Pringles
Liniers, entre vías del ferrocarril y Bv. Pte. Arturo Frondizi
Liniers, entre Riobamba y Dorrego
P. Lugones, entre vías del ferrocarril y Dorrego
F. Fader, entre vías del ferrocarril y Bv. Pte. Arturo Frondizi
F. Fader, entre Ayacucho a Dorrego
Cuba, entre vías del ferrocarril y Bv. Pte. Arturo Frondizi
Cuba, entre Ayacucho y Dorrego
Chile, entre vías del ferrocarril y Dorrego
Perú, entre vías del ferrocarril y Dorrego
Perú, entre Pringles y Colón
Uruguay, entre vías del ferrocarril y Dorrego
Uruguay, entre Pringles y Colón
Pje. . Público 2, entre Chile y Uruguay
Brasil Este, entre vías del ferrocarril y Colón
Panamá, entre vías del ferrocarril y Bv. Pte. Arturo Frondizi
Bolívar, entre vías del ferrocarril y Bv. Pte. Arturo Frondizi

ZONA A-5

Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1, entre F. Fader y Jarilla
Espinillo, entre Los Aromos y El Ceibo
Espinillo, entre Jacarandá y Los Sauces
Falucho, entre El Ceibo y 17 de Agosto
Falucho, entre Alvear y Juan Beiro
Falucho, entre Sarmiento y Bv. Pte. Perón
Retama, entre Los Aromos y El Ceibo
Colón, entre El Ceibo y 17 de Agosto

Colón, entre Alvear y Pueyrredón
Colón, entre Laprida y Brasil Este
Guayacán, entre Los Aromos y El Ceibo
Pringles, entre El Ceibo y 17 de Agosto
Pringles, entre Alvear y Pueyrredón
Pringles, entre General Paz y Bv. Pte. Perón
Pringles, entre Laprida y Brasil Este
Caldén, entre Los Aromos y El Ceibo
Riobamba, entre El Ceibo y 17 de Agosto
Dorrego, entre Liniers y Chile
Moradillo, entre Los Algarrobos y El Ceibo
Caseros, entre El Ceibo y 17 de Agosto
Caseros, entre Juan Beiro y Pellegrini
Caseros, entre Estrada y Bv. Pte. Perón
Caseros, entre Brasil Este y Panamá
Aguaribay, entre Los Aromos y El Ceibo
Ayacucho, entre El Ceibo y Pueyrredón
Ayacucho, entre Brasil Este y Panamá
Maipú, entre El Ceibo y Alvear
Maipú, entre Brasil Este y Bolívar
Chacabuco, entre El Ceibo y Alvear
Bv. H. Yrigoyen, entre Islas Malvinas y D. Bucci
Bv. H. Yrigoyen, entre Héroes de Malvinas y Brasil Oeste
España, entre Islas Malvinas y Brasil Oeste
J. Soldano, entre Avellaneda y Cochabamba
Las Heras, entre Bv. Eva Perón y Cochabamba
Las Heras, entre D. Bucci e Int. Néstor Druetta
León XIII, entre Bv. Eva Perón y Atlántico Sur
León XIII, entre Int. Néstor Druetta y Brasil Oeste
Ituzaingó, entre Lavalle y San Lorenzo
Ituzaingó entre Bv. Eva Perón y Atlántico Sur
Ituzaingó, entre Dr. José L. Garnero y Brasil Oeste
12 de Agosto, entre J. Newbery y Atlántico Sur
Sáenz Peña, entre Bv. 25 de Mayo y Bv. Eva Perón
Sáenz Peña, entre J. Newbery y Serafín Resta
Int. José Pampaluna, entre Saavedra y Camino al Antiguo Basural
Soler, entre Sucre y Brasil Oeste
Fleming, entre Enrique Gallo y 24 de Marzo
Fleming, entre Emilio Olmos y Marconi
Fleming, entre Suipacha y Bv. Eva Perón
J. Salk, entre Enrique Gallo y 24 de Marzo
J. Salk, entre Emilio Olmos y Marconi
J. Salk, entre Lavalle y San Lorenzo
Pasteur, entre Emilio Olmos y Bv. 25 de Mayo
Pasteur, entre Lavalle y Bv. Eva Perón
Dr. Sauret, entre Emilio Olmos y Bv. 25 de Mayo
Dr. Sauret, entre Uspallata y Bv. Pte. Perón
Dr. Sabin, entre Emilio Olmos y Marconi

Larrea, entre Concejal Doña Juan Figueroa de Batistón y Int. José Pampaluna
Larrea, entre vías Del ferrocarril y Int. Ítalo A. J. Rossi
Enrique Gallo, entre Soler y Fleming
24 de Marzo, entre Soler y Fleming
Emilio Olmos, entre Soler y Paulo VI
Dr. Miguel Ángel Polti, entre Pasteur y Paulo VI
Marconi, entre Pasteur y Pablo VI
Lavalle, entre Ituzaingó y Soler
Balcarce, entre Ituzaingó y Dr. Sauret
San Lorenzo, entre Fleming y Pasteur
San Lorenzo, entre Ituzaingó y Soler
Uspallata, entre Ituzaingó y Soler
Uspallata, entre J. Salk y Pasteur
Suipacha, entre Fleming y Dr. Sabin
Sucre, entre Ituzaingó y Soler
Sucre, entre J. Salk y Dr. Sauret
J. Newbery, entre J. Soldano y Soler
Cochabamba, entre León XIII y Soler
Serafín Resta, entre León XIII y Soler
Atlántico Sur, entre Ituzaingó y León XIII
Juan Deldegan, entre España y Bv. 9 de Julio
Domingo Bucci, entre España y Bv. 9 de Julio
Héroes de Malvinas, entre Leandro N. Alem y Bv. 9 de Julio
Dr. José Liberato Garnero, entre J.B. Alberdi y León XIII
Int. Néstor Druetta, entre Ituzaingó y Sáenz Peña
Marcelo Masjoan, entre León XIII e Ituzaingó
Brasil Oeste, entre Italia y Soler
Jacarandá, entre Intendente Alfredo C. Bría y Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1
Las Palmas, entre Intendente Alfredo C. Bría y Ñandubay
Los Cardones, entre Intendente Alfredo C. Bría y Ñandubay
Los Alerces, entre Intendente Alfredo C. Bría y Ñandubay
Los Sauces, entre Intendente Alfredo C. Bría y Ñandubay
Los Aromos, entre Intendente Alfredo C. Bría y Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1
Los Mistoles, entre Guayacán y Retama
Los Algarrobos, entre Guayacán y Espinillo
Los Algarrobos, entre Caldén y Quenty
El Ceibo, entre Guayacán y Espinillo
El Ceibo, entre Caldén e Intendente Alfredo C. Bría
17 de Agosto, entre Bv. Belgrano y Maipú
Brasil Este, entre Pringles y Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1
Alvear, entre Falucho y Dorrego
Juan Beiro, entre Ayacucho y Riobamba
Juan Beiro, entre Dorrego y Falucho
Pueyrredón, entre Caseros y Riobamba
Pueyrredón, entre Dorrego y Falucho
General Paz, entre Dorrego y Pringles
Pje. . San Luis
Gral. Güemes, entre Pringles y Dorrego

Mariano Moreno, entre Dorrego y Pringles
Estrada, entre Pje. . Andrés Ravier y Pringles
Bv. Pte. Perón, entre Nuevo Acceso Ruta Pcial. Nº 1 y camino Cementerio este
Laprida, entre Pringles y Paraguay
Liniers, entre Dorrego y Paraguay
P. Lugones, entre Dorrego y Paraguay
F. Fader, entre Dorrego y Paraguay
Calle Pública 6, entre Liniers y F. Fader
Paraguay, entre Liniers y F. Fader
Cuba, entre Pringles y Falucho
Chile, entre Dorrego y Falucho
Panamá, entre Bv. Pte. Arturo Frondizi y Caseros
Bolívar, entre Bv. Pte. Arturo Frondizi y Maipú
Pje. . Público 1, entre Caseros y Riobamba

Art. 2º: A los fines de la aplicación de la Tasa municipal que incide sobre los inmuebles, se establecen las siguientes tasas básicas semestrales por metro lineal de frente y para propiedades Edificadas y Baldías por cada una de las zonas determinadas en el Artículo anterior y los mínimos correspondientes a cada una de ellas.

Inciso A: Inmuebles Edificados

ZONA	Referencia color Plano	Tasa ANUAL por Metro Lineal de Frente	Mínimo ANUAL de la zona
A-1	Rojo	4.224,83	33.798,64
A-2	Azul	3.614,84	28.918,72
A-3	Amarillo	2.841,08	22.728,64
A-4	Marrón	1.473,94	11.791,55
A-5	Verde	823,60	6.588,84

Los valores expresados de la tasa anual por metro lineal de frente y del mínimo son los que se utilizarán para el cálculo del tributo durante el 1º semestre (enero a junio, ambos inclusive), en el 2º semestre se utilizará el importe que surge de aplicar el coeficiente de ajuste de dichos valores. Coeficiente de Ajuste: ((IS + IPC)/2) x 50%

Inciso B: Inmuebles Baldíos

ZONA	Referencia color Plano	Tasa ANUAL por Metro Lineal de Frente	Mínimo ANUAL de la zona
A-1	Rojo	5.278,66	42.229,31
A-2	Azul	4.542,88	36.343,03
A-3	Amarillo	3.543,64	28.349,08
A-4	Marrón	1.851,33	14.810,64
A-5	Verde	1.032,47	8.259,78

Los valores expresados de la tasa anual por metro lineal de frente y del mínimo son los que se utilizarán para el cálculo del tributo durante el 1° semestre (enero a junio, ambos inclusive), en el 2° semestre se utilizará el importe que surge de aplicar el coeficiente de ajuste de dichos valores. Coeficiente de Ajuste: ((IS + IPC)/2) x 50%

Inciso C: Tasa Adicional

C.1.) Los inmuebles baldíos sufrirán los siguientes recargos, según su categoría:

ZONA	Referencia color Plano	% DE RECARGO	Tasa ANUAL por Metro Lineal de Frente	Mínimo ANUAL de la zona
A-1	Rojo	80	9.501,60	76.012,76
A-2	Azul	60	7.268,61	58.148,85
A-3	Amarillo	50	5.315,45	42.523,63
A-4	Marrón	40	2.591,86	20.734,90
A-5	Verde	30	1.342,21	10.737,71

Los valores expresados de la tasa anual por metro lineal de frente y del mínimo son los que se utilizarán para el cálculo del tributo durante el 1° semestre (enero a junio, ambos inclusive), en el 2° semestre se utilizará el importe que surge de aplicar el coeficiente de ajuste de dichos valores. Coeficiente de Ajuste: ((IS + IPC)/2) x 50%

C.2.) Los inmuebles sufrirán los siguientes recargos, según su superficie:

Superficie	% de Recargo
de 10.000 m^2 a 19.999 m^2	30
de 20.000 m^2 a 29.999 m^2	50
de 30.000 m^2 a 39.999 m^2	75
mas de de 40.000 m^2	100

En el caso de los inmuebles baldíos esta tasa adicional se acumulará a la prevista en el inciso anterior.
No se aplicará este recargo en el caso de inmuebles cuya superficie edificada supere el 30% de la superficie total y en comercios e industrias cuando la relación entre lo edificado y no, responda al giro de la empresa.

Los contribuyentes que demuestren ser propietarios de un inmueble baldío como única propiedad y el mismo este destinado a la construcción de su vivienda queda eximido de un 100% de la sobretasa de baldío que se establece en la presente. Para acogerse a la mencionada exención los propietarios deberán requerirlo por nota en carácter de declaración jurada debiendo cumplimentar la reglamentación que a tal efecto determine el organismo fiscal.

Todo inmueble cuya superficie total sea demolida no será gravado como baldío hasta tanto transcurra un año desde la fecha en la cual la Municipalidad autoriza la realización de la demolición. Los trabajos autorizados deberán ser iniciados dentro de los 30 días de la fecha de comunicación y finalizados dentro del término de 120 días a contar desde la misma fecha. Estos plazos podrán ser ampliados cuando mediaren causas debidamente justificadas. De no darse cumplimiento a la demolición en el plazo indicado o ampliado si así corresponde, la Municipalidad procederá a gravar el inmueble como baldío a la fecha que se constate el incumplimiento.

Cuando el inmueble sea declarado en estado de abandono, ruina y/o inhabilitado por no cumplir con las cuestiones de higiene y seguridad edilicia el mismo será gravado con la sobretasa equivalente a la que se aplica a los baldíos. Esta aplicación se realizará a partir de los quince días a contar desde la fecha de notificación de la resolución municipal que coloca a la edificación en el mencionado estado, iniciada la demolición será de aplicación lo dispuesto en el punto anterior.

C.3.) Los inmuebles baldíos sin provisión de Energía Eléctrica abonarán una Sobretasa por Energía de Uso Público, según su categoría:

ZONA	Tasa MENSUAL de la zona (a)	Monto ANUAL de la zona
A-1	467,58	5.610,95
A-2	443,84	5.326,13
A-3	405,87	4.870,42
A-4	370,27	4.443,19
A-5	346,53	4.158,37

Los valores expresados de la tasa mensual y el monto anual son los que se utilizarán para el cálculo del tributo durante el 1º semestre (enero a junio, ambos inclusive), en el 2º semestre se utilizará el importe que surge de aplicar el coeficiente de ajuste de dichos valores.
Coeficiente de Ajuste: ((IS + IPC)/2) x 50%

Inciso D: Tributación mínima

Cualquiera sea la cantidad de metros de frente, la tasa mínima a abonar será la equivalente a la de ocho (8) metros lineales de frente.

Art. 3°: ***DESCUENTO POR ESQUINA.*** Los terrenos formando esquina abonarán la tasa que les corresponde por su categoría con un sesenta por ciento (60%) de descuento por el total de metros de frente.

Art. 4°: ***ADICIONALES.*** Por los servicios previstos en el Código Tributario Municipal referidos al mantenimiento y conservación del Sistema de Canales de Desagües Pluviales, se cobrará una Tasa Adicional del **23,60 %** sobre la contribución.

Art. 5°: ***FOPICYS.*** Fíjase en el 2% de la Tasa municipal que incide sobre los inmuebles el adicional para formar el Fondo para Obras Públicas de Interés Comunitario y Solidario -FOPICYS-. Este monto se incluirá en el cedulón correspondiente a dicha tasa.

Art. 6°: Fíjase en trescientos cincuenta y seis con 03/100 (**$ 356,03**) mensuales, en el cedulón de la Tasa que incide sobre los inmuebles, para ser destinados al Fondo de ayuda a Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Morteros.

Art. 7°: Fíjase el Fondo de Desarrollo para el Nuevo Parque Industrial de Morteros (FODEPIM), el que estará integrado por los aportes provenientes de las Industrias y Empresas radicadas en el Parque Industrial de esta ciudad. La tasa será mensual y el monto de la misma será según los m^2 del inmueble.

Superficie	Monto MENSUAL	Monto ANUAL
Hasta 2400 m^2	7.595,20	45.571,20
Hasta 4800 m^2	11.297,86	67.787,16
Mas de 4800 m^2	15.142,93	90.857,58

Los valores expresados de la tasa mensual y el monto anual son los que se utilizarán para el cálculo del tributo durante el 1° semestre (enero a junio, ambos inclusive), en el 2° semestre se utilizará el importe que surge de aplicar el coeficiente de ajuste de dichos valores. Coeficiente de Ajuste: ((IS + IPC)/2) x 50%

Art. 8°: ***TASA GIRSU.*** Corresponde a la tasa pactada por el ente, donde la unidad por inmueble corresponde a 2,8 litros de gasoil Infinia Diesel de la estación de servicio YPF al momento de liquidarse la tasa.

Art. 9°: ***FORMA DE PAGO.*** La tasa a que se refiere este Título podrá abonarse de contado en dos pagos semestrales o en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Aquel contribuyente que al 15 de Diciembre de 2023 esté al día con la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles accederá a un beneficio que será otorgado en la primera cuota del año 2024 no debiendo abonar la contribución ni la tasa de desagüe pluvial.

Los contribuyentes que no registren deuda hasta el 15 de Diciembre de 2023 en la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles y opten por el pago de **CONTADO SEMESTRAL** podrán acceder a un **DESCUENTO del 15%**, solamente en aquellos casos en que los pagos se realicen de contado en efectivo, tarjeta de débito, transferencias o a través de pagos on line (link-pagar, pagos mis cuentas o botón de pago macro).

Las fechas de vencimiento y porcentajes sobre la tasa Básica de cada cuota son las que se establecen en el siguiente cuadro:

a) El que opte por abonar el Contado será desdoblado en dos cuotas semestrales:

Contado Semestral	% de la Tasa Básica	Fecha 1° Vto.	Fecha 2° Vto.
1° Semestre	50,00	15/01/2024	05/02/2024
2° Semestre	50,00	15/07/2024	05/08/2024

b) El que opte por abonar en cuotas:

Cuota	% de la Tasa Básica	Fecha 1° Vto.	Fecha 2° Vto.
1	8,33	15//01/2024	05/02/2024
2	8,33	15/02/2024	05/03/2024
3	8,34	15/03/2024	05/04/2024
4	8,33	15/04/2024	05/05/2024
5	8,33	15/05/2024	05/06/2024
6	8,34	15/06/2024	05/07/2024
7	8,33	15/07/2024	05/08/2024
8	8,33	15/08/2024	05/09/2024
9	8,34	15/09/2024	05/10/2024
10	8,33	15/10/2024	05/11/2024
11	8,33	15/11/2024	05/12/2024
12	8,34	15/12/2024	05/01/2025

Art. 10°: ***KIOSCOS.*** De conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 819, los Kioscos instalados en espacios públicos abonarán en concepto de Tasa municipal que incide sobre los inmuebles el importe que resulte de multiplicar los metros lineales de frente a la calle del local, por el valor de la categoría que le corresponde, según la zona en que esté ubicado, sin sujeción a los mínimos fijados en el artículo segundo (Art. 2°) de este dispositivo legal.

Art.11°: ***PROPIEDAD HORIZONTAL (P.H.).*** En los inmuebles ubicados en Propiedad Horizontal, en la misma o diferentes plantas, para el cálculo de los metros lineales a asignar a cada propiedad horizontal y con el exclusivo objeto del cobro de la Tasa municipal que incide sobre los inmuebles se procederá de la siguiente forma:

1°) Utilizando los metros lineales de frente del terreno se realizará el siguiente cálculo:
a) En planta baja se tomará el ciento por ciento de los metros lineales de frente.
b) Si hubiere un primer piso se sumará el ochenta por ciento de los metros lineales.
c) Si hubiere un segundo piso se sumará un setenta por ciento de los metros lineales.
d) Si hubiere un tercer piso se sumará un sesenta por ciento de los metros lineales.
e) Y así sucesivamente.

2°) El cálculo así practicado determinará los metros lineales de frente totales a prorratear.

3°) Para asignar estos metros lineales a cada propiedad horizontal se prorrateará la suma anterior entre los metros cuadrados de las propiedades horizontales existentes en el edificio, proporcionalmente al porcentaje que cada uno represente dentro del total.

4°) En el caso que alguna de las propiedades horizontales sujetas a tributación contare con parte de las mismas en subsuelo y destinados a cochera y/o depósitos, se le calculará a su porcentaje total en metros cuadrados un descuento. Este descuento será el que resulte de descontar al total de metros cuadrados del subsuelo un cincuenta por ciento.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE

TITULO II

TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art. 12º: ***DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.*** De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, fíjanse las siguientes alícuotas y mínimos anuales para cada una de las actividades comerciales, industriales y/o de servicios que se establecen a continuación:

Código	ACTIVIDAD	Alícuota %	Mínimo Anual en $
014810	Cría de ave des de corral, excepto para la producción de huevos	0,55	50.555,55
014820	Producción de huevos	0,55	50.555,55
014910	Apicultura		14.241,00
014920	Cunicultura	0,55	50.555,55
016111	Servicio de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0,55	50.555,55
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,55	50.555,55
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aéreo	0,55	50.555,55
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto lo de cosecha mecánica	0,55	50.555,55
016120	Servicios de cosecha mecánica	0,55	50.555,55
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,55	50.555,55
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,55	50.555,55
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0,55	50.555,55
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0,55	50.555,55
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,55	50.555,55
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p. (consignatarios de hacienda: fletes, pesaje etc.)	0,55	50.555,55
101011	Matanza de ganado bovino	0,33	50.555,55
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,33	50.555,55
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,33	50.555,55
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,33	50.555,55
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,33	50.555,55

101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,33	50.555,55
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,33	50.555,55
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,33	50.555,55
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,33	50.555,55
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,33	50.555,55
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,33	50.555,55
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,33	50.555,55
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,33	50.555,55
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,33	50.555,55
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,33	50.555,55
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,33	50.555,55
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,33	50.555,55
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,33	50.555,55
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,33	50.555,55
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,33	50.555,55
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,33	50.555,55
105011	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados activ. Bonificada	0,33	50.555,55
105020	Elaboración de quesos	0,33	50.555,55
105021	Elaboración de quesos activ. bonificada	0,33	50.555,55
105030	Elaboración industrial de helados	0,33	50.555,55
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,33	50.555,55
105091	Elaboración de productos lácteos n.c.p. activ.bonif.	0,33	50.555,55
106110	Molienda de trigo	0,33	50.555,55
106120	Preparación de arroz	0,33	50.555,55
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,33	50.555,55
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,33	50.555,55

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,33	50.555,55
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,33	50.555,55
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,33	50.555,55
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,33	50.555,55
107200	Elaboración de azúcar	0,33	50.555,55
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,33	50.555,55
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,33	50.555,55
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,33	50.555,55
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,33	50.555,55
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,33	50.555,55
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,33	50.555,55
107920	Preparación de hojas de té	0,33	50.555,55
107931	Molienda de yerba mate	0,33	50.555,55
107939	Elaboración de yerba mate	0,33	50.555,55
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,33	50.555,55
107992	Elaboración de vinagres	0,33	50.555,55
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,33	50.555,55
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,33	50.555,55
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	0,33	50.555,55
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	0,33	50.555,55
110211	Elaboración de mosto	0,33	50.555,55
110212	Elaboración de vinos	0,33	50.555,55
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,33	50.555,55
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0,33	50.555,55
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,33	50.555,55
110412	Fabricación de sodas	0,33	50.555,55
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,33	50.555,55
110491	Elaboración de hielo	0,33	50.555,55
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,33	50.555,55
120010	Preparación de hojas de tabaco	0,33	50.555,55
120091	Elaboración de cigarrillos	0,33	50.555,55

120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0,33	50.555,55
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,33	50.555,55
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,33	50.555,55
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,33	50.555,55
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,33	50.555,55
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,33	50.555,55
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,33	50.555,55
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,33	50.555,55
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,33	50.555,55
131300	Acabado de productos textiles	0,33	50.555,55
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,33	50.555,55
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,33	50.555,55
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,33	50.555,55
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,33	50.555,55
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,33	50.555,55
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,33	50.555,55
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,33	50.555,55
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,33	50.555,55
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,33	50.555,55
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,33	50.555,55
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,33	50.555,55
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,33	50.555,55
141140	Confección de prendas deportivas	0,33	50.555,55
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,33	50.555,55
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,33	50.555,55

141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,33	50.555,55
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,33	50.555,55
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,33	50.555,55
143010	Fabricación de medias	0,33	50.555,55
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,33	50.555,55
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	0,55	50.555,55
151100	Curtido y terminación de cueros	0,33	50.555,55
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,33	50.555,55
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,33	50.555,55
152022	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,33	50.555,55
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,33	50.555,55
152040	Fabricación de partes de calzado	0,33	50.555,55
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,33	50.555,55
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,33	50.555,55
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,33	50.555,55
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,33	50.555,55
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,33	50.555,55
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,33	50.555,55
162901	Fabricación de ataúdes	0,33	50.555,55
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,33	50.555,55
162903	Fabricación de productos de corcho	0,33	50.555,55
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,33	50.555,55
170101	Fabricación de pasta de madera	0,33	50.555,55
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0,33	50.555,55
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0,33	50.555,55
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0,33	50.555,55
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico	0,33	50.555,55

	sanitario		
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,33	50.555,55
181101	Impresión de diarios y revistas	0,33	50.555,55
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,33	50.555,55
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,33	50.555,55
182000	Reproducción de grabaciones	0,33	50.555,55
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,33	50.555,55
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,33	50.555,55
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	0,55	50.555,55
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,33	50.555,55
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,33	50.555,55
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,33	50.555,55
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,33	50.555,55
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,33	50.555,55
201191	Producción e industrialización de metanol	0,33	50.555,55
201210	Fabricación de alcohol	0,33	50.555,55
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,33	50.555,55
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,33	50.555,55
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,33	50.555,55
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,33	50.555,55
202201	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,33	50.555,55
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,33	50.555,55
202411	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,33	50.555,55
202412	Fabricación de jabones y detergentes	0,33	50.555,55
202420	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,33	50.555,55
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,33	50.555,55
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,33	50.555,55

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS COMISIÓN DE CONCEJO CÓRDOBA

202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,33	50.555,55
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,33	50.555,55
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,33	50.555,55
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,33	50.555,55
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,33	50.555,55
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p.	0,33	50.555,55
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,33	50.555,55
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0,33	50.555,55
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,33	50.555,55
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,33	50.555,55
222010	Fabricación de envases plásticos	0,33	50.555,55
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,33	50.555,55
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,33	50.555,55
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,33	50.555,55
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,33	50.555,55
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,33	50.555,55
239201	Fabricación de ladrillos	0,33	50.555,55
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,33	50.555,55
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,33	50.555,55
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,33	50.555,55
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,33	50.555,55
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,33	50.555,55
239410	Elaboración de cemento	0,33	50.555,55
239421	Elaboración de yeso	0,33	50.555,55
239422	Elaboración de cal	0,33	50.555,55
239510	Fabricación de mosaicos	0,33	50.555,55
239591	Elaboración de hormigón	0,33	50.555,55
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,33	50.555,55
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,33	50.555,55
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,33	50.555,55

239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,33	50.555,55
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,33	66.695,35
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,33	66.695,35
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,33	66.695,35
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,33	66.695,35
243100	Fundición de hierro y acero	0,33	66.695,35
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,33	66.695,35
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,33	50.555,55
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,33	50.555,55
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,33	50.555,55
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,33	50.555,55
252000	Fabricación de armas y municiones	0,33	50.555,55
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,33	50.555,55
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	0,33	50.555,55
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,33	50.555,55
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	0,33	50.555,55
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,33	50.555,55
259910	Fabricación de envases metálicos	0,33	50.555,55
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,33	50.555,55
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,33	50.555,55
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0,33	50.555,55
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,33	50.555,55
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,33	50.555,55
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,33	50.555,55
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,33	50.555,55
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,33	50.555,55

265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,33	50.555,55
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,33	50.555,55
265200	Fabricación de relojes	0,33	50.555,55
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,33	50.555,55
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,33	50.555,55
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,33	50.555,55
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,33	50.555,55
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,33	50.555,55
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,33	50.555,55
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,33	50.555,55
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,33	50.555,55
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,33	50.555,55
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,33	50.555,55
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,33	50.555,55
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,33	50.555,55
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,33	50.555,55
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,33	50.555,55
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,33	50.555,55
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,33	50.555,55
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,33	50.555,55
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,33	50.555,55
281201	Fabricación de bombas	0,33	50.555,55
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,33	50.555,55
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de	0,33	50.555,55

	transmisión		
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,33	50.555,55
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,33	50.555,55
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,33	50.555,55
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,33	50.555,55
282110	Fabricación de tractores	0,33	50.555,55
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,33	50.555,55
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,33	50.555,55
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,33	50.555,55
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,33	50.555,55
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,33	50.555,55
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,33	50.555,55
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,33	50.555,55
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,33	50.555,55
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,33	50.555,55
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,33	50.555,55
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,33	50.555,55
293011	Rectificación de motores	0,33	50.555,55
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,33	50.555,55
301100	Construcción y reparación de buques	0,33	50.555,55
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,33	50.555,55
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,33	50.555,55
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,33	50.555,55
309100	Fabricación de motocicletas	0,33	50.555,55
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,33	50.555,55
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,33	50.555,55

310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,33	50.555,55
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,33	50.555,55
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,33	50.555,55
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,33	50.555,55
321012	Fabricación de objetos de platería	0,33	50.555,55
321020	Fabricación de bijouterie	0,33	50.555,55
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,33	50.555,55
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,33	50.555,55
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,33	50.555,55
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,33	50.555,55
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,33	50.555,55
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	0,33	50.555,55
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,33	50.555,55
329091	Elaboración de sustrato	0,33	50.555,55
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,33	50.555,55
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	0,55	50.555,55
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	0,55	50.555,55
331211	Reparación eximición 50% parque industrial	0.27	50.555,55
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,55	50.555,55
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	0,55	50.555,55
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	0,55	50.555,55
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	0,55	50.555,55
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	0,55	50.555,55
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	0,55	50.555,55
351201	Transporte de energía eléctrica	0,00	50.555,55
351320	Distribución de energía eléctrica	0,00	50.555,55

351321	Distribución de agua potable	8,00	0,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	0,55	50.555,55
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,33	50.555,55
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,33	50.555,55
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	0,55	50.555,55
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	0,55	50.555,55
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	0,55	50.555,55
422100	Perforación de pozos de agua	0,55	50.555,55
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	0,55	50.555,55
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	0,55	50.555,55
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	0,55	50.555,55
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	0,55	50.555,55
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	0,55	50.555,55
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	0,55	50.555,55
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	0,55	50.555,55
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas	0,55	50.555,55
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	0,55	50.555,55
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	0,55	50.555,55
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	0,55	50.555,55
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	0,55	50.555,55
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	0,55	50.555,55
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	0,55	50.555,55
433030	Colocación de cristales en obra	0,55	50.555,55
433040	Pintura y trabajos de decoración	0,55	50.555,55

433090	Terminación de edificios n.c.p.	0,55	50.555,55
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	0,55	50.555,55
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	0,55	50.555,55
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	0,55	50.555,55
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	0,55	66.695,35
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1,10	66.695,35
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	0,55	50.555,55
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	1,10	66.695,35
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	0,55	50.555,55
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	0,55	50.555,55
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	0,55	50.555,55
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	0,55	50.555,55
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	0,55	50.555,55
452500	Tapizado y retapizado de automotores	0,55	50.555,55
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	0,55	50.555,55
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	0,55	50.555,55
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	0,55	50.555,55
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	0,55	50.555,55
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	0,55	50.555,55
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	0,55	66.695,35
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	0,55	50.555,55
453220	Venta al por menor de baterías	0,55	50.555,55
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	0,55	50.555,55
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	0,55	50.555,55
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	0,55	66.695,35

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	1,10	66.695,35
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	0,55	50.555,55
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	1,10	66.695,35
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	1,10	66.695,35
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	1,10	66.695,35
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0,55	66.695,35
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	1,10	66.695,35
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	1,10	66.695,35
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	1,10	66.695,35
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	1,10	66.695,35
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	1,10	66.695,35
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	1,10	66.695,35
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	1,10	66.695,35
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	1,10	66.695,35
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	1,10	66.695,35
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	1,10	66.695,35
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	1,10	66.695,35
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	1,10	66.695,35
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje	1,10	66.695,35

	y artículos de librería		
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	1,10	66.695,35
462111	Acopio de algodón	0,55	66.695,35
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,55	66.695,35
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	0,55	66.695,35
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0,55	66.695,35
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,55	66.695,35
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	0,55	66.695,35
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	0,55	66.695,35
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	0,55	66.695,35
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	0,55	66.695,35
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0,55	66.695,35
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	0,55	66.695,35
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	0,55	66.695,35
463130	Venta al por mayor de pescado	0,55	66.695,35
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,55	66.695,35
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0,55	66.695,35
463152	Venta al por mayor de azúcar	0,55	66.695,35
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	0,55	66.695,35
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	0,55	66.695,35
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	0,55	66.695,35
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	0,55	66.695,35
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	0,55	66.695,35
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	0,55	66.695,35
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0,55	66.695,35

463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	0,55	66.695,35
463211	Venta al por mayor de vino	0,55	66.695,35
463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	0,55	66.695,35
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	0,55	66.695,35
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0,55	66.695,35
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	1,10	66.695,35
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	0,55	66.695,35
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	0,55	66.695,35
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	0,55	66.695,35
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	0,55	66.695,35
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	0,55	66.695,35
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	0,55	66.695,35
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	0,55	66.695,35
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	0,55	66.695,35
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	0,55	66.695,35
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	0,55	66.695,35
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	0,55	66.695,35
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	0,55	66.695,35
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	0,55	66.695,35
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,55	50.555,55
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,55	50.555,55
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0,55	50.555,55
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0,55	50.555,55
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	0,55	50.555,55
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0,55	66.695,35
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,55	66.695,35
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos	0,55	66.695,35

	ortopédicos		
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	0,55	66.695,35
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	0,55	66.695,35
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	0,55	66.695,35
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	0,55	66.695,35
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	0,55	66.695,35
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	0,55	66.695,35
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	0,55	66.695,35
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	0,55	66.695,35
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	0,55	66.695,35
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	0,55	66.695,35
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0,55	66.695,35
464930	Venta al por mayor de juguetes	0,55	66.695,35
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	0,55	66.695,35
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	0,55	66.695,35
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	0,55	66.695,35
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	0,55	66.695,35
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	0,55	66.695,35
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	0,55	66.695,35
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	0,55	66.695,35
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	0,55	66.695,35
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,55	66.695,35

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CÓRDOBA

465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	0,55	66.695,35
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y activida	0,55	66.695,35
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	0,55	66.695,35
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	0,55	66.695,35
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	0,55	66.695,35
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	0,55	66.695,35
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de naveg	0,55	66.695,35
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	0,55	66.695,35
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	0,55	66.695,35
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	0,55	66.695,35
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,55	66.695,35
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	0,55	66.695,35
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	0,55	66.695,35
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	0,55	66.695,35
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	0,55	66.695,35
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	0,55	66.695,35
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	0,55	66.695,35
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	0,55	66.695,35

466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	0,55	66.695,35
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	0,55	66.695,35
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	0,55	66.695,35
466310	Venta al por mayor de aberturas	0,55	66.695,35
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	0,55	66.695,35
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	0,55	66.695,35
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	0,55	66.695,35
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	0,55	66.695,35
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	0,55	66.695,35
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y a	0,55	66.695,35
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	0,55	66.695,35
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	0,55	66.695,35
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	0,55	66.695,35
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	0,55	66.695,35
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	0,55	66.695,35
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0,55	66.695,35
466933	Agroquímicos y fertilizantes	0,55	66.695,35
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	0,55	66.695,35
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	0,55	66.695,35
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	0,55	66.695,35
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	0,55	66.695,35
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	0,55	66.695,35

471110	Venta al por menor en hipermercados	1,20	66.695,35
471120	Venta al por menor en supermercados	0,90	66.695,35
471130	Venta al por menor en minimercados	0,90	66.695,35
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	0,55	50.555,55
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1,32	66.695,35
471193	Ventas al por menor en kioscos, directamente al cons. final, cuando la actividad sea desarrollada sin empleados, ni expendio de bebidas alcohólicas y art. de regalería, con un activo, excepto inmuebles y bienes de cambio a valores corrientes al inicio del ejercicio de hasta $ 9.600,00	0,55	12.816,90
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	0,55	50.555,55
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0,55	50.555,55
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0,55	50.555,55
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,55	50.555,55
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0,55	50.555,55
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	0,55	50.555,55
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	0,55	50.555,55
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,55	50.555,55
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,55	50.555,55
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	0,55	50.555,55
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,55	50.555,55
472191	Venta al por menor de productos alimenticios exentos al 50%	0.27	50.555,55
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	0,55	50.555,55
472201	Heladerías	0,55	66.695,35
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	1,32	66.695,35

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	0,55	50.555,55
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	0,55	50.555,55
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	0,55	50.555,55
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	1,10	66.695,35
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	0,55	50.555,55
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	0,55	50.555,55
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	0,55	50.555,55
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	0,55	50.555,55
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	0,55	50.555,55
475210	Venta al por menor de aberturas	0,55	50.555,55
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	0,55	50.555,55
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	0,55	50.555,55
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	0,55	50.555,55
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	0,55	50.555,55
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	0,55	50.555,55
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	0,55	50.555,55
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	0,55	50.555,55
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	0,55	50.555,55
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	0,55	50.555,55
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	0,55	50.555,55
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	0,55	50.555,55

475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	0,55	50.555,55
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	0,55	50.555,55
476111	Venta al por menor de libros	0,55	50.555,55
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0,55	50.555,55
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,55	50.555,55
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0,55	50.555,55
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	0,55	50.555,55
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	0,55	50.555,55
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	0,55	50.555,55
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	0,55	50.555,55
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	0,55	50.555,55
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	0,55	50.555,55
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	0,55	50.555,55
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	0,55	50.555,55
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	0,55	50.555,55
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	0,55	50.555,55
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	0,55	50.555,55
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	0,55	50.555,55
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	0,55	50.555,55
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	0,55	50.555,55
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	0,55	50.555,55
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0,55	50.555,55
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0,55	50.555,55
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,55	50.555,55
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0,55	50.555,55

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	0,55	50.555,55
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	0,55	50.555,55
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	0,55	50.555,55
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	0,55	50.555,55
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	0,55	50.555,55
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	0,55	50.555,55
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0,55	50.555,55
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	0,55	50.555,55
477480	Venta al por menor de obras de arte	0,55	50.555,55
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	0,55	50.555,55
477810	Venta al por menor de muebles usados	0,55	50.555,55
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,55	50.555,55
477830	Venta al por menor de antigüedades	0,55	50.555,55
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	0,55	50.555,55
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	0,55	50.555,55
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1,32	66.695,35
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	0,55	50.555,55
479101	Venta al por menor por internet	0,55	50.555,55
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	0,55	50.555,55
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	0,55	50.555,55
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	0,55	50.555,55
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0,55	50.555,55
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	0,55	50.555,55
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	0,55	50.555,55

492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	0,55	50.555,55
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer por cada coche con chapa habilitada.	0,00	11.392,80
492130	Servicio de transporte escolar	0,55	50.555,55
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	0,55	50.555,55
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	0,55	50.555,55
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	0,55	50.555,55
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	0,55	50.555,55
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	0,55	50.555,55
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	0,55	50.555,55
492210	Servicios de mudanza	0,55	50.555,55
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0,55	50.555,55
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0,55	50.555,55
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0,55	50.555,55
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0,55	50.555,55
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	0,55	50.555,55
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	0,55	50.555,55
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	0,55	50.555,55
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0,55	50.555,55
493110	Servicio de transporte por oleoductos	0,55	50.555,55
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	0,55	50.555,55
493200	Servicio de transporte por gasoductos	0,55	50.555,55
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	0,55	50.555,55
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	0,55	50.555,55
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	0,55	50.555,55
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	0,55	50.555,55

502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	0,55	50.555,55
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	0,55	50.555,55
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	0,55	50.555,55
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	0,55	50.555,55
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	0,55	50.555,55
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	0,55	50.555,55
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0,55	50.555,55
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0,55	50.555,55
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	0,55	50.555,55
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	0,55	50.555,55
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	0,55	50.555,55
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	0,55	50.555,55
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías ncp	0,55	50.555,55
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	0,55	50.555,55
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	0,55	50.555,55
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	0,55	50.555,55
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	0,55	50.555,55
524220	Servicios de guarderías náuticas	0,55	50.555,55
524230	Servicios para la navegación	0,55	50.555,55
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	0,55	50.555,55
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	0,55	50.555,55
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	0,55	50.555,55
524330	Servicios para la aeronavegación	0,55	50.555,55
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	0,55	50.555,55
530010	Servicio de correo postal	1,32	66.695,35
530090	Servicios de mensajerías.	1,32	66.695,35
551010	Servicios de alojamiento por hora (POR CADA PIEZA)	2,20	28.125,98
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	0,55	66.695,35

551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	0,55	66.695,35
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	0,55	66.695,35
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	0,55	66.695,35
552000	Servicios de alojamiento en campings	0,55	50.555,55
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	0,55	66.695,35
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	0,55	66.695,35
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	0,55	66.695,35
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	0,55	66.695,35
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	0,55	66.695,35
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	0,55	66.695,35
561030	Servicio de expendio de helados	0,55	66.695,35
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	0,55	66.695,35
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	0,55	66.695,35
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	0,55	66.695,35
562099	Servicios de comidas n.c.p.	0,55	66.695,35
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,33	50.555,55
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,33	50.555,55
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,33	50.555,55
581900	Edición n.c.p.	0,33	50.555,55
591110	Producción de filmes y videocintas	0,55	50.555,55
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,55	50.555,55
591200	Distribución de filmes y videocintas	0,55	50.555,55
591300	Exhibición de filmes y videocintas	0,55	50.555,55
591400	Salas de juegos eléctricos o similares, entretenimientos y/o juegos y sistemas de videos de acuerdo a la siguiente escala anual Hasta 5 juegos	0,00	66.695,35
591401	Más De 5 juegos y hasta 10 juegos	0,00	94.227,95

591402	Más de 10 juegos y hasta 20 juegos	0,00	135.764,20
591403	Más de 20 juegos	0,00	173.028,15
591500	Cyber (Internet, Correo electrónico), de acuerdo a la escala anual Hasta 5 máquinas	0,00	50.555,55
591501	Cyber (Internet, Correo electrónico), de acuerdo a la escala anual Más de 5 máquinas	0,00	66.695,35
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,33	50.555,55
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,55	66.695,35
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0,55	66.695,35
602200	Operadores de televisión por suscripción.	0,55	66.695,35
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	0,55	66.695,35
602320	Producción de programas de televisión	0,55	50.555,55
602900	Servicios de televisión n.c.p	0,55	66.695,35
611010	Servicios de locutorios	0,66	50.555,55
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	0,66	50.555,55
612000	Servicios de telefonía móvil	0,66	50.555,55
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	1,32	66.695,35
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,32	66.695,35
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1,32	66.695,35
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	1,32	66.695,35
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	0,33	50.555,55
620102	Desarrollo de productos de software específicos	0,33	50.555,55
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	0,33	50.555,55
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	0,55	50.555,55
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	0,55	50.555,55
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	0,55	50.555,55
620900	Servicios de informática n.c.p.	0,55	50.555,55
631110	Procesamiento de datos	0,55	50.555,55
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	0,55	50.555,55
631201	Portales web por suscripción	0,55	50.555,55
631202	Portales web	0,55	50.555,55
639100	Agencias de noticias	0,55	50.555,55
639900	Servicios de información n.c.p.	0,55	50.555,55

641100	Servicios de la banca central Cajeros automáticos, Unidades autoservicio, Bancas automáticas y Servicios(por unidad)	5,85	66.695,35
641110	Cajeros automáticos, unidades autoservicio, bancas automáticas y servicios (por unidad)		770.200,75
641910	Servicios de la banca mayorista	5,85	66.695,35
641920	Servicios de la banca de inversión	5,85	66.695,35
641930	Servicios de la banca minorista	5,85	66.695,35
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5,85	66.695,35
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5,85	66.695,35
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5,85	66.695,35
643001	Servicios de fideicomisos	0,55	66.695,35
649100	Arrendamiento financiero, leasing	0,55	66.695,35
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	5,85	66.695,35
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	5,85	66.695,35
649290	Servicios de crédito n.c.p.	5,85	66.695,35
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	5,85	66.695,35
651110	Servicios de seguros de salud	1,10	66.695,35
651120	Servicios de seguros de vida	1,10	66.695,35
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1,10	66.695,35
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,10	66.695,35
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,10	66.695,35
651310	Obras sociales	1,10	66.695,35
651320	Servicios de caja de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0,55	50.555,55
652000	Reaseguros	1,10	66.695,35
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	0,55	66.695,35
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	5,85	66.695,35
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	1,10	66.695,35
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	5,85	66.695,35
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5,85	66.695,35
661992	Servicios de administradoras de vales y	5,85	66.695,35

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

	tickets		
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5,85	66.695,35
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	1,10	66.695,35
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	1,10	50.555,55
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	1,10	66.695,35
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	1,10	66.695,35
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	0,55	50.555,55
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	0,55	50.555,55
681030	Servicios de alquiler de cocheras. Por cada cochera anual $ 400	0,55	50.555,55
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0,55	50.555,55
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	0,55	50.555,55
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	0,55	50.555,55
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	1,10	66.695,35
691001	Servicios jurídicos	0,55	50.555,55
691002	Servicios notariales	0,55	50.555,55
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	0,55	50.555,55
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	0,55	50.555,55
711001	Servicios relacionados con la construcción.	0,55	50.555,55
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	0,55	50.555,55
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	0,55	50.555,55
712000	Ensayos y análisis técnicos	0,55	50.555,55
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,55	50.555,55
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0,55	50.555,55
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0,55	50.555,55

721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,55	50.555,55
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,55	50.555,55
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0,55	50.555,55
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,54	66.695,35
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,54	66.695,35
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	0,55	50.555,55
741000	Servicios de diseño especializado	0,55	50.555,55
742000	Servicios de fotografía	0,55	50.555,55
749001	Servicios de traducción e interpretación	0,55	50.555,55
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,55	50.555,55
750000	Servicios veterinarios	0,55	66.695,35
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	0,55	50.555,55
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	0,55	50.555,55
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	0,55	50.555,55
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	0,55	50.555,55
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	0,55	50.555,55
772010	Alquiler de videos y video juegos	0,55	50.555,55
772091	Alquiler de prendas de vestir	0,55	50.555,55
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	0,55	50.555,55
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	0,55	50.555,55
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	0,55	50.555,55
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	0,55	50.555,55
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	0,55	50.555,55
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	0,55	50.555,55
780009	Obtención y dotación de personal	0,55	50.555,55
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	0,99	50.555,55
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	1,54	66.695,35
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	0,99	66.695,35

791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	1,54	66.695,35
791901	Servicios de turismo aventura	1,54	66.695,35
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,54	66.695,35
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	0,55	50.555,55
801020	Servicios de sistemas de seguridad	0,55	50.555,55
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	0,55	50.555,55
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	0,55	50.555,55
812010	Servicios de limpieza general de edificios	0,55	50.555,55
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	0,55	50.555,55
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	0,55	50.555,55
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	0,55	50.555,55
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	0,55	50.555,55
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	0,55	50.555,55
829200	Servicios de envase y empaque	0,55	50.555,55
829909	Servicios empresariales n.c.p.	0,55	50.555,55
851010	Guarderías y jardines maternales	0,55	39.162,75
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,55	39.162,75
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,55	39.162,75
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0,55	39.162,75
853100	Enseñanza terciaria	0,55	39.162,75
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,55	39.162,75
853300	Formación de posgrado	0,55	39.162,75
854910	Enseñanza de idiomas	0,55	39.162,75
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	0,55	39.162,75
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	0,55	39.162,75
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0,55	39.162,75
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas (incluye deportistas, entrenadores, árbitros, instructores etc.)	0,55	50.555,55
854960	Enseñanza artística (incluye deportistas, entrenadores, escuelas de deporte etc.)	0,55	50.555,55
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	0,55	39.162,75
855000	Servicios de apoyo a la educación	0,55	39.162,75

861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	0,55	66.695,35
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0,55	66.695,35
862110	Servicios de consulta médica	0,55	66.695,35
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	0,55	66.695,35
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	0,55	66.695,35
862200	Servicios odontológicos	0,55	66.695,35
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	0,55	66.695,35
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	0,55	66.695,35
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	0,55	66.695,35
863200	Servicios de tratamiento	0,55	66.695,35
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	0,55	66.695,35
864000	Servicios de emergencias y traslados	0,55	66.695,35
869010	Servicios de rehabilitación física	0,55	66.695,35
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	0,55	66.695,35
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	0,55	66.695,35
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	0,55	50.555,55
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	0,55	50.555,55
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	0,55	50.555,55
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	0,55	50.555,55
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0,55	50.555,55
880000	Servicios sociales sin alojamiento	0,55	50.555,55
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0,55	50.555,55
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye compositores, actores, músicos, pintores etc.)	0,55	50.555,55
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye sonido, escenografía etc.)	0,55	50.555,55
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (incluye parques de diversión, circenses, títeres etc.)	0,55	50.555,55

910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0,55	50.555,55
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0,55	50.555,55
910900	Servicios culturales n.c.p. (incluye deportistas, entrenadores, instructores etc)	0,55	50.555,55
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	1,54	66.695,35
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	1,54	66.695,35
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (incluye clubes, gimnasios etc.)	0,55	50.555,55
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	0,55	50.555,55
931030	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados	1,54	66.695,35
931050	Servicios de acondicionamiento físico (incluye deportistas, entrenadores, árbitros etc.)	0,55	50.555,55
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	0,55	50.555,55
939020	Servicios de salones de juegos	1.10	50.555,55
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares(Pub, Peñas) Abonarán 50 entradas mensuales al mayor costo	1,10	467.579,50
939040	Servicios de salones de baile, discotecas y similares. Abonarán 80 entradas mensuales al mayor costo	1,10	1.151.622,20
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	0,55	50.555,55
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	0,55	50.555,55
941200	Servicios de organizaciones profesionales	0,55	50.555,55
942000	Servicios de sindicatos	0,55	50.555,55
949920	Servicios de consorcios de edificios	0,55	50.555,55
949940	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c) inc 5) del Art.42 de la Ley N° 20337	0,22	66.695,35
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	0,55	50.555,55
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	0,55	50.555,55
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	0,55	50.555,55
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	0,55	50.555,55
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	0,55	50.555,55
952300	Reparación de tapizados y muebles	0,55	50.555,55
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	0,55	50.555,55
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	0,55	50.555,55
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	0,55	50.555,55

960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	0,55	50.555,55
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	0,55	50.555,55
960201	Servicios de peluquería	0,55	50.555,55
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	0,55	50.555,55
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	0,55	50.555,55
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	0,55	50.555,55
960990	Servicios personales n.c.p.	0,55	50.555,55

A los efectos de los Códigos de Actividad 471110 considérese "Hipermercado" la actividad desarrollada por personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, produzcan y/o comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentren comprendidas en cualesquiera de los siguientes parámetros:

1. Tengan una superficie (cubierta y/o descubierta) destinada directa o indirectamente la actividad, superior a cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500 m^2) incluyendo salón de ventas, depósitos, playas o lugares destinados al estacionamiento, locales explotados por terceros etc.
2. Hayan efectuados ventas y/o prestaciones de servicios, en la superficie referida en el punto 1, por un importe igual o superior, sin incluir I.V.A., a la suma de $ 1.435.967.500,00 correspondiente al ejercicio fiscal anual inmediato anterior. Para el supuesto de inscripción de un nuevo contribuyente por inicio de actividad, se considerará en el alcance del presente inciso cuando el promedio de base imponible mensual correspondiente a los tres (3) primeros meses sea igual o superior a la suma de $ 117.725.600,00.

Ambos parámetros no son acumulativos, por lo que bastará que el contribuyente encuadre en uno sólo de ellos para que se lo considere dentro de este inciso.-

Art. 13º: *COMERCIOS POR TEMPORADA*

Por cada puesto fijo y/o ambulante, por mes calendario **$ 7.120,50** (Duración hasta tres meses)

Art. 14º: Fíjase en la suma de $ 287.193,50 (pesos doscientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres con 50/100) el tope de capital aplicado al ejercicio de la actividad, sin considerar inmuebles y en $ 638.471,50 (seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 50/100) el máximo anual de las rentas y/o ingresos brutos, incluido seguros y conceptos semejantes, a los fines de la exención establecida en el inc i.3 del artículo 210 del Código Tributario Municipal.

Art. 15º: El Departamento Ejecutivo determinará la forma y modalidades del tributo que deberán abonar los contribuyentes que teniendo su establecimiento o sede de su actividad en otras jurisdicciones, realicen actividades en la jurisdicción local, de tipo industrial, comercial o de servicios por cuyo monto de ingresos brutos estarán gravados en los términos del Convenio Multilateral suscripto por la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias.

Art. 16°: ***GRANDES CONTRIBUYENTES.*** Créase la Categoría "Grandes Contribuyentes" para la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, los que deberán presentar en forma conjunta con la DDJJ mensual, la DDJJ de Ingresos Brutos y en el caso de ser responsables inscriptos la DDJJ del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, determinará quienes se encuadran dentro de la nueva categoría

Art. 17°: ***OBLIGACIONES FORMALES.*** El cedulón de pago de la presente contribución reviste el carácter de declaración jurada, pudiendo el municipio, para determinar la veracidad de los datos consignados en ella, ejercer las facultades que a los fines de la determinación le confiere del Código Tributario Municipal en los artículos 11°, 12° y 13°.

Art. 18°: Cuando el monto cobrado por un proveedor multiplicado por la alícuota de la actividad sea superior al mínimo de dicha actividad, el Departamento Ejecutivo practicará la retención correspondiente, la que podrá ser tomada como pago a cuenta de la Declaración Jurada Mensual de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Si se trata de proveedores o contratistas domiciliados fuera de la jurisdicción municipal, retendrá el porcentaje que le corresponda de acuerdo a la alícuota aplicable a su actividad.

Art. 19°: ***TASA GIRSU.*** Corresponde a la tasa pactada por el ente, donde la unidad a liquidar es de 1 litro de gasoil Infinia Diesel de la Estación de Servicio YPF. Al generador comercial pequeño le corresponde 8 unidades, al generador comercial mediano son 15 unidades y al generador comercial grande 30 unidades. La Secretaria de Gobierno determinará las categorías a la que corresponde cada comercio.

Art. 20°: ***FORMA DE PAGO.*** Los importes que corresponda tributar se abonarán únicamente en doce (12) cuotas mensuales, según el siguiente cronograma de vencimientos:

Cuota	Período	Fecha Vto.
1	Enero	20/02/2024
2	Febrero	20/03/2024
3	Marzo	20/04/2024
4	Abril	20/05/2024
5	Mayo	20/06/2024
6	Junio	20/07/2024
7	Julio	20/08/2024
8	Agosto	20/09/2024
9	Setiembre	20/10/2024
10	Octubre	20/11/2024
11	Noviembre	20/12/2024
12	Diciembre	20/01/2025

Art. 21°: Los infractores a las disposiciones del presente subtítulo, serán sancionados con multas equivalentes a diez (10) veces la obligación tributaria.

Art. 22º: La falta de presentación de la Declaración Jurada mensual prevista en el art. 88º del Código Tributario Municipal será sancionada con multa automática de $ 3.560,25 si es presentada en forma espontánea y se duplicará en caso de que hubiera procedido la intimación por parte de la Dirección de Rentas.

TITULO III

TASA QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 23°: A los fines de la aplicación de los artículos respectivos del Código Tributario Municipal, fíjanse los siguientes tributos, además de los establecidos en el Título XIV: Tasa de Actuación Administrativa.

a) Circos: Los circos que se instalen en el ejido municipal abonarán el importe equivalente a doce (12) entradas por día de función y, como permiso de funcionamiento, por períodos de quince (15) días, **$ 5.933,75**

b) Café concert y recitales: Los espectáculos de compañía de revista y obras frívolas y/o picarescas; café concert y recitales que se realicen en teatros, cines, clubes, locales cerrados o al aire libre, abonarán por cada función y por adelantado el importe equivalente a cinco (5) plateas, siendo el mínimo exigido por cada función de **$ 8.307,25**

Bailes: Por cada espectáculo se abonará el importe equivalente de veinte (20) entradas, siendo el mínimo exigido por cada espectáculo y por adelantado de **$ 40.000**

c) Parques de diversiones: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por adelantado y por cada función de los días lunes a viernes:

1° Categoría (10 o más atracciones)	$ 2.848,20
2° Categoría (de 5 a 9 atracciones)	$ 2.278,56
3° Categoría (menos de 5 atracciones)	$ 1.898,80
Calesita	$ 1.115,54

Por cada función de los días sábados, domingos y feriados:

1° Categoría (10 o más atracciones)	$ 5.696,40
2° Categoría (de 5 a 9 atracciones)	$ 4.628,32
3° Categoría (menos de 5 atracciones)	$ 3.560,25
Calesita	$ 1.661,45

Por los Juegos no especificados y autorizados por ley, abonarán en cada caso la tasa que se determine por analogía.

d) Hipódromos y carreras: Al presentar la correspondiente solicitud de autorización, los organizadores de carreras y/o responsables de hipódromos abonarán, por cada una de las reuniones siguientes:

1.- reunión hípica de furia	$ 13.766,30
2.- reunión hípica de trote	$ 11.630,15
3.- reunión hípica de trote y furia	$ 13.766,30
4.- carrera cuadrera de caballos	$ 10.206,05
5.- otras	$ 6.171,10

e) Los festivales, peñas y/o similares organizados por particulares, el importe equivalente de diez (10) entradas, siendo el mínimo exigido por cada espectáculo y por adelantado de **$ 20.000**

En el caso de que los espectáculos citados en este inciso, sean organizados por entidades de bien público sin fines de lucro (Asociación de Bomberos Voluntarios, escuelas, colegios y/o similares) el monto a abonar deberá ser de $ 0,00. Siendo responsable el titular de las instalaciones a usar.

Art. 24°: Los responsables de la organización de los espectáculos públicos determinados en este Título que no presenten la solicitud de permiso o autorización que fija el Código Tributario Municipal, serán sancionados con una multa equivalente a diez (10) veces la obligación tributaria.

TITULO IV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 25º: Por ocupación o utilización de espacios del dominio público o privado municipal, aéreo, de superficie o subsuelo, con líneas, cables, tuberías y otras instalaciones previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, abonarán además de lo previsto en el Título II: Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, lo dispuesto en el presente artículo:

a) Por transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propagación de música por circuito cerrado, televisión por cable,(por metro lineal) por mes y por adelantado $ 8,07

b) Por líneas eléctricas (por metro lineal), por mes y por adelantado $ 5,93

c) Por líneas telefónicas (por metro lineal), por mes y por adelantad $ 8,07

d) Por el tendido de redes de distribución de gas, agua corriente y cualquier otro fluido líquido y/o gaseoso (por metro lineal), por mes y por adelantado $ 5,93

Esta contribución podrá efectivizarse hasta el último día hábil del mes anterior al que se amortiza.

Art. 26º: La ocupación de espacios del dominio público municipal para la colocación de carteles, en el exterior del mismo local o establecimiento donde se fabriquen, expendan o presten los productos y servicios, siempre que tales carteles tengan una superficie mayor a $1m^2$ y se encuentren en forma saliente a la pared o similar donde estén amurados, con una separación mínima mayor o igual a 50 cm y/o se trate de utilización de vereda para el sostén de carteles de uso publicitario o toldos, tributará un importe mensual equivalente al 8% del monto total mensual que el contribuyente deba abonar en concepto de la Tasa que Incide sobre la actividad comercial, Industrial y de Servicios, correspondiente a la actividad publicitada, el cual deberá ser ingresado juntamente con la contribución mencionada.
En caso de que los carteles se encuentren desplazados del local o establecimiento donde los productos y servicios se fabriquen, expendan o presten, dentro del ejido municipal la alícuota se elevará al 10%.
Para aquellos casos donde no exista tributación en concepto de Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el importe a tributar será un mínimo mensual por cartel de 2 UDM.
La Contribución mencionada en el presente inciso deberá exteriorizarse en las Declaraciones Juradas de la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, y estará sujeta a los mismos vencimientos.

Art. 27º: Por la ocupación en la vía pública a los fines de comercializar y/o producir bienes y/o servicios, se abonará, por día:
a) Trencitos para diversión de niños $ 5.696,40

b) Biciclos y/o triciclos accionados con motor (para diversión de niños): por unidad y por día $ 882,94

c) Castillos inflables y calesitas $ 3.085,55

d) Vendedores- compradores ambulantes, puestos bandejas o tableros y móvil expendedor de comestibles $ 4.509,65

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

TITULO VII

TASA QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

Art. 28º: Las firmas consignatarias y/o los organizadores de ferias o remates de hacienda retendrán el cero coma dieciocho por ciento (0,18%) al comprador y el cero coma ocho centésimas por ciento (0,08%) al vendedor, sobre el importe resultante en la liquidación final que realice el agente de retención. El agente en cuestión abonará mediante Declaración Jurada Mensual, que presentará en la oficina de Rentas del Municipio dentro de los cinco (5) días del mes subsiguiente al de la realización de la operación.

Art. 29º: Las infracciones a las disposiciones del presente título serán sancionadas con una multa equivalente al triple de la obligación tributaria.

TITULO IX

TASA POR SERVICIOS RELACIONADOS A LOS CEMENTERIOS

Art. 30°: ***INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y REDUCCIONES.*** A los fines de la aplicación de este título del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes tasas:

a) Permiso de Inhumación:

a) Inhumaciones $ 3.868,80

b) Para los asociados al servicio de sepelio de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., esta entidad será la encargada de realizar el pago mensual correspondiente, que se establece en la suma de $ 3.085,55

b) Exhumaciones y Reducciones:

a) Por exhumación de cadáveres, siempre que hayan transcurridos más de diez (10) años del fallecimiento $ 3.085,55

b) 1. Por reducción de cadáveres ubicados en nichos, siempre que hayan transcurrido más de (30) años, **$ 43.435,05** más la Tasa Administrativa de $ 3.085,55
2. Por reducción de cadáveres ubicados en tierra, siempre que hayan transcurrido más de (10) años, pesos **$ 83.072,50** más la Tasa Administrativa de $ 3.085,55.

c) Por traslados $ 2.278,56

d) Por ingreso desde otras localidades en ambulancia $ 2.278,56

e) Por ingreso desde otras localidades con servicio fúnebre, se cobrarán los derechos establecidos en el ítem anterior (Permiso de Inhumación)

Art. 31°: ***TASA EN CEMENTERIO DEL SAN SALVADOR .*** Por tasa de prestación de servicios en Cementerio San Salvador se abonará:

TIPO	POR 1 AÑO
Panteones grandes (más de 25 m2)	$ 7.547,73
Panteones medianos (de 12 a 25 m2)	$ 6.598,33
Panteones chicos (menos de 12 m2)	$ 4.462,18
Tumbas	$ 3.085,55
Nichos en cuerpo	$ 3.797,60
Nichos en galería	$ 2.587,11

Art. 32°: ***CONCESIÓN DE NICHOS Y FOSAS EN CEMENTERIO PARQUE.*** Por derecho de concesión de nichos o fosas en el Cementerio Parque se pagará a partir del mes de la contratación de la ocupación, esté el espacio ocupado o no:

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
Nichos en filas intermedias	$ 10.206,05
Nichos en 1° y última fila	$ 6.811,95
Fosas	$ 3.797,60

Art. 33°:

a) Por Tasa de prestación de servicios en Cementerio San salvador y Parque y los familiares de los ocupantes de los nichos y fosas que hayan celebrado contrato de ocupación, cualquiera sea su antigüedad, podrán abonar los derechos determinados en los artículos 31° y 32° de esta Ordenanza de contado o en cuatro (4) cuotas a partir de la contratación de la concesión correspondiente, de acuerdo al siguiente cronograma, (exceptuando a los concesionarios de los nichos y urnas pertenecientes a la Mutual de la Sociedad Italiana y Mutual San Jorge.

b) Las Instituciones Mutual de la Sociedad Italiana y Mutual San Jorge, estarán gravados con una tasa de prestación de servicios al Cementerio de ($ 47,47) por nicho simple o doble. Debiendo presentar Declaración Jurada especificando la cantidad de nichos.

Cuota	Fecha 1° Vto.	Fecha 2° Vto.
00	20/03/2024	05/04/2024
1	20/03/2024	05/04/2024
2	20/06/2024	05/07/2024
3	20/09/2024	05/10/2024
4	20/12/2024	05/01/2025

Art. 34°: Fijase en veinticinco (25) años al término máximo de ocupación de los nichos, renovables por otros cinco (5) años, previo pago anual del derecho de ocupación.
Fijase en veinticinco (25) años el término máximo de ocupación de las fosas, con derecho a renovación de la concesión por cinco (5) años más.

Art. 35°: ***CONCESIÓN DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO SAN SALVADOR Y PARQUE.*** Por derecho de concesión de terrenos en cementerios San Salvador y Parque para la construcción de cuerpo de nichos, renovable en relación al uso y conservación y el buen estado, por el término de veinticinco (25) años y con la obligación de construir dentro de los 365 días de la fecha de pago, se abonará de contado $ 30.855,50 (Pesos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco con 50/100) por m^2, ó en hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 36°: Por derecho de concesión de terrenos en cementerio San Salvador para la construcción de panteón, renovable en relación al uso y conservación y el buen estado, por el término de veinticinco (25) años y con la obligación de construir dentro de los 365 días de la fecha de pago, se abonará de contado $ 30.855,50 (Pesos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco con 50/100) por m^2, ó en hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 37°: La ocupación de fosas en el cementerio es gratuita para los indigentes, con derecho a ocuparla durante cinco (5) años.

Art. 38: ***CONSTRUCCIONES, REFACCIONES O MODIFICACIONES EN LOS CEMENTERIOS SAN SALVADOR Y PARQUE.*** Para realizar construcciones, refacciones o modificaciones en los Cementerio San Salvador y Parque el profesional actuante presentará, previo a la iniciación de los trabajos, bajo declaración jurada, el presupuesto real de la obra, sobre cuyo valor se aplicará el porcentaje del dos por ciento (2%). Finalizada la obra, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos constatará la veracidad de la declaración jurada, procediéndose a su revalúo, si no se ajustase a la realidad y exigiendo el pago de la diferencia que surgiese.

Art. 39°: Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudio de planos se procederá de acuerdo a las disposiciones que rigen para la construcción de obras privadas.

Art. 40°: ***DERECHO DE TRANSFERENCIA.*** Para transferir panteones, tumbas, nichos o lotes se abonará un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, estimado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y autorizado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 41°: **CONCESIÓN *DE NICHOS***. Nichos en cementerio cada uno de **$ 132.916,00**. El pago podrá realizarse de contado o en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

TÍTULO XI

TASA SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 42°: Fíjanse las siguientes tarifas respecto del tributo previsto en el Título XI del Código Tributario Municipal

1) Por las columnas o pantallas publicitarias instaladas en la vía pública destinadas a publicitar a terceros, éstos abonarán por metro cuadrado (m^2), o fracción:
a) No luminosos ni iluminados $ 3.797,60
b) Luminosos, iluminados o led $ 4.509,65
Cuando la publicidad sea intermitente se abonarán los derechos con un adicional del cincuenta por ciento (50 %).

2) Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública por parte de contribuyentes foráneos, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, se abonará $ 2.492,17 por día y por persona.

3) Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como asimismo por la instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, en todos los casos por parte de contribuyentes foráneos, se abonará por día la suma de $ 21.076,68.

4) Por los avisos que promocionen el propio comercio o explotación del titular del local o establecimiento, no deberá abonarse suma alguna, siempre y cuando no invadan el espacio de dominio público.

5) Por la publicidad efectuada en la vía pública o en lugares visibles o audibles desde ella, y la que se realice en el interior de locales o establecimientos ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Morteros a los que tiene acceso el público, siempre que no promocionen el comercio o explotación del titular del local o establecimiento, se abonarán mensualmente los siguientes valores por cada metro cuadrado o fracción menor:

a) En heladeras por cada una, cuando la superficie destinada a publicidad no exceda el metro cuadrado (m^2); cifra ésta que se verá incrementada en un ciento por ciento (100%), cuando aquella se viere superada	$ 1.305,43
b) En hamacas por cada una	$ 450,96
c) En sombrillas y/o mesas por cada una	$ 450,96
d) En sillas por cada una	$ 249,22
e) En otro tipo de medios (afiches, carteles, stickers, marquesinas, carteles o avisos luminosos, etc.)	$ 1.281,69

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS · CONCEJO DELIBERANTE · CÓRDOBA

TITULO XII

TASA POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y A LA EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRA

Art. 43º: De conformidad a las disposiciones del Código Tributario Municipal, fíjanse las siguientes tasas además de las establecidas en el Título XIV: Tasa de Actuación Administrativa:

a) Mensura, Unión y Subdivisión:

1.- Por unión de parcelas formando otra única, se abonará por cada parcela a unir la suma de 8 UDM

2.- Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante 8 UDM

3.- Por unión o división de parcelas, se abonarán los derechos correspondientes a la división solamente.

4.- Por la división bajo el régimen de la Propiedad Horizontal se abonará por cada unidad propia:

- hasta dos unidades 19,40 UDM
- de tres a cinco unidades 22,45 UDM
- más de cinco unidades 34,00 UDM

En todos los casos previstos en este inciso, deberá acreditarse el pago de la Tasa municipal que incide sobre los inmuebles, hasta inclusive las cuotas con vencimiento en el mes siguiente a aquel en que fueron incorporadas las modificaciones.

b) Construcciones:

a) Por construcciones, refacciones o ampliaciones (se calculará sobre la categoría que involucre los metros cuadrados totales de la obra), el 0,5% del valor de la obra, a cuyo efecto se evaluará el metro cuadrado de superficie cubierta (100%) y semi cubierta (50%), como sigue:

1- VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

1a.- Vivienda unifamiliar de hasta 50m^2. 182,64 UDM
(Vivienda unifamiliar de interés social, vivienda multifamiliar, albergue de distintos hogares de una misma familia hasta un máximo de 5 (cinco) unidades por lote y de no más de 50m2 de superficie cubierta cada una).

1b.- Vivienda unifamiliar de hasta 50m^2. 365,27 UDM
1b.- Vivienda unifamiliar hasta 100 m^2. 730,54 UDM
1c.- Vivienda unifamiliar de 101 m^2 a 150 m^2. 803,59 UDM
1d.- Vivienda unifamiliar de 151 m^2 a 200 m^2. 876,65 UDM
1e.- Vivienda unifamiliar de 201 m^2 a 300 m^2. 986,23 UDM
1f.- Vivienda unifamiliar más de 300 m^2. 1.095,81 UDM

2- VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

2a.- Departamentos en planta baja. 730,54 UDM
2b.- Departamentos de hasta dos plantas. 803,59 UDM

2c.- Departamentos de más de dos y hasta cuatro plantas.	913,18 UDM
2d.- Departamentos de más de cuatro plantas.	1.022,76 UDM
3- EDIFICIOS COMERCIALES	
3a.- Oficinas y/o comercios de planta baja.	657,49 UDM
3b.- Oficinas y/o comercios de dos y hasta cuatro plantas.	803,59 UDM
3c.- Oficinas y/o comercios de más de cuatro plantas.	876,65 UDM
3d.- Galería comercial en un solo nivel.	803,59 UDM
3e.- Galería comercial de dos niveles.	876,65 UDM
3f.- Galería comercial de más de dos plantas.	949,70 UDM
4- COCHERAS Y GUARDACOCHES	
4a.- C/ cerramientos de mampostería y techo de hormigón- un solo nivel.	365,27 UDM
4b.- Ídem anterior en más de una planta (en entrepiso).	474,85 UDM
4c.- Ídem a 4.a. con techos de chapa de zinc, fibrocemento o similar.	255,69 UDM
5- GALPONES DE PLANTA BAJA CON CERRAMIENTOS	
5a.- Con cubierta de chapa sobre estructura simple de madera o hierro.	182,64 UDM
5b.- Ídem al anterior con estructura reticulada de madera o hierro.	255,69 UDM
5c. con techo y/o estructura de H° A° sean o no prefabricadas.	365,27 UDM
6- EDIFICIOS ESPECIALES *(Bancos e instituciones financieras: locales adaptados, proyectos ex profeso; cines o auditorios; casinos; salas de juegos; albergues estudiantiles; geriátricos; moteles; teatros; restaurantes; cafeterías; bares; locales bailables; edificios educacionales; edificios industriales; edificios sanitarios; salas de velatorios; edificios institucionales)*	876,65 UDM
7- Resto de obras por presupuesto, con un mínimo de	365,27 UDM

El derecho de construcción se abona de CONTADO en una cuota única

c) Relevamiento:

Por el relevamiento de obras realizadas de conformidad a la ley Provincial N° 1332/56 se aplicarán los siguientes recargos sobre los valores fijados en el inciso a) para obras similares de construcción:

1.- anteriores a 1998	sin recargos
2.- entre 1999 y 2006	20 %
3.- entre 2007 y 2023	40 %

Art. 44°: Las infracciones establecidas en el Código Tributario Municipal serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Ejecución de obras y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo 130,22 UDM

b) Información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse, que determine un tributo inferior al que debiera corresponderle 261,09 UDM
c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal 130,22 UDM
d) Otras infracciones a las ordenanzas de edificación 130,22 UDM

TITULO XIII

TASA POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art.45º: Incorporase al Servicio de Prestación de Alumbrado Público a la EPEC, a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Limitada, prestataria del suministro o cualquier persona pública o privada que lo realice, un canon del 0,25% por kilowatio consumido por cada medidor de energía, a percibir a partir de los (3) tres meses de la puesta en funcionamiento del sistema , que deberá percibir el concesionario por cuenta propia y abonar al municipio con rendición de cuenta.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

TITULO XIV

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art. 46º: Todo trámite realizado ante la Municipalidad está sometido a la tasa que a continuación se establece:

a) Tasa de Actuación Administrativa referidas a los inmuebles:

1.- Para otorgamiento de línea de edificación domiciliaria	$ 3.560,25
2.- Tasa por emisión de cedulones	$ 569,64
3.- Permiso de conexión eléctrica	$ 4.034,95
4.- Permiso de ramales domiciliarios cloacales adicionales	$ 18.275,95
5.- Sellados por planos de cloacas:	
INSTALACIONES DOMICILIARIAS:	
a) Obras nuevas:	
Por cada artefacto primario	$ 1.210,49
Por cada artefacto secundario	$ 878,20
b) Obras existentes:	
b1) Conservación de instalaciones:	
Por cada artefacto primario o secundario	$ 498,44
b2) Ampliaciones y modificaciones:	
Por cada artefacto primario a agregar	$ 1.210,49
Por cada artefacto secundario a agregar	$ 498,44
Por cada artefacto cuya ubicación o instalación se modifique	$ 498,44
INSPECCIONES REPETIDAS	$ 1.163,02
6.- Otros	$ 2.610,85

b) Tasa de Actuación Administrativa referidas al comercio, la industria y servicios:

1.- Inscripción y transferencia de negocio, anexo, retiro y/o cambio de rubro	$ 2.610,85
2.- Provisión de Libro de Inspección	$ 2.610,85
3.- Sellado Anual de Libro de Inspección	$ 1.115,55
4.- Tasa por emisión de cedulones	$ 569,64
5.- Otros	$ 2.610,85

c) Tasa de Actuación Administrativa referidas a bromatología:

1.- Certificado de habilitación sanitaria a medios de transporte de sustancias alimenticias	$ 878,20
2.- Provisión de Libreta de sanidad	$ 2.610,85
3.- Sellado semestral de libreta de sanidad	$ 878,20

4.- Provisión de Carnet de Manipulador de Alimentos	$ 3.797,60
5.-Otros	$ 2.610,85

d) Tasa de Actuación Administrativa referidas a espectáculos públicos:

1.- Solicitud para instalar circos y parques de diversiones	$ 2.610,85
2.- Solicitud para realizar carreras de motos y autos	$ 2.610,85
3.- Espectáculos de boxeo	$ 2.610,85
4.- Permiso para bailes	$ 2.610,85
5.- Permiso para realizar festivales y kermeses	$ 2.610,85
6.- Permisos varios	$ 2.610,85

e) Tasa de Actuación Administrativa referidas a la construcción, subdivisión, unión y mensura de loteos:

1.- Permiso de edificación en zona urbana	$ 3.204,23
2.- Permiso de edificación en Cementerio del Este	$ 3.204,23
3.- Línea Municipal	$ 3.204,23
4.- Final de obra	$ 3.204,23
5.- Permiso de conexión eléctrica	$ 3.204,23
6.- Final de obra parcial	$ 3.204,23

(Este certificado se otorgará a solicitud del propietario o del profesional actuante, cuando del plano presentado para una vivienda determinada, esté concluido como mínimo un núcleo básico de baño, cocina y una habitación)

7.- Otros	$ 2.563,38

(Sellado en referencia a la construcción, subdivisión, unión y mensura de loteos)

f) Tasa de Actuación Administrativa referidas a los vehículos:

1.- Habilitación de taxis y/o remises	$ 2.492,18
2.- *Licencia de Conductor Clase **A**:*	
Para Ciclomotor, Triciclo y Cuadriciclo	
A2: desde los 18 años de edad-motos de 50 a 150cc (término 3 años)	$ 6.266,04
A3: desde los18 años de edad-más de 150cc-(término 3 años)	$ 6.266,04
A1: 16 años de edad- motos de hasta 110cc Ejido Municipal - (término 2 años)	$ 6.266,04
3.- *Licencia de Conductor Clase **B**:*	
Para Automóviles y Camionetas y Casa rodantes motorizadas	
B1: 18 a 67 años (término 3 años)	$ 7.974,96
B2: 18 a 67 años (término 3 años)	$ 7.974,96
B1 y B2: a partir de los 68 años (término 1 año)	$ 3.987,48
4.- *Licencia de conductor Clase **C***	
Para Camiones sin acoplados	
C: 21 a 65 años de edad (término 3 años)	$ 8.663,28
5.- *Licencia de Conductor Clase **D***	
Transporte de pasajeros, emergencia y seguridad	
D1: 21 a 65 años (término 3 años)	$ 8.663,28
D2: 21 a 65 años (término 3 años)	$ 8.663,28

D3: 21 a 65 años (término 3 años) $ 8.663,28

6.- *Licencia de Conductor Clase **E***
Camiones Articulados y Maquinarias no agrícolas
E1: 21 a 65 años (término 3 años) $ 8.663,28
E2: 21 a 65 años (término 3 años) $ 8.663,28

7.- *Licencia de Conductor Clase **F***
Para discapacitados
F: edad mínima 18 años (término 3 años) $ 8.663,28

8.- *Licencia de Conductor Clase **G***
Tractores agrícolas y maquinarias especiales agrícolas
G (término 3 años) $ 8.663,28

9.- *Licencia de Conductor Clase **H***
Para vehículos oficiales y maquinarias municipales (Término 3 años) (sin importe)

10.- Duplicado Licencia de Conductor por deterioro $ 4.272,30

11.- Licencia de Conductor con más de una Clase, abonará el importe mayor

12.- Tasa Tractores $ 3.014,35

13.- Solicitud de libre deuda y sellado de transferencia para vehículos que permanecen en la jurisdicción municipal:
I.- AUTOMÓVILES (excepto motocicletas) $ 3.322,90
II.- MOTOCICLETAS $ 1.875,06

14.- Solicitud de la baja definitiva $ 4.509,65

15.- Solicitud de libre deuda y sellado de transferencia para vehículos que emigran de la jurisdicción municipal:
I.- AUTOMÓVILES (excepto motocicletas)
Modelo 2024 $ 16.068,59
Modelo 2021-2023 $ 12.484,61
Modelo 2016-2020 $ 7.120,50
Modelo 2013-2015 $ 5.008,08
Modelo 2008-2012 $ 3.607,72
Modelos anteriores $ 2.729,52
II.- MOTOCICLETAS
Modelo 2024 $ 5.008,08
Modelo 2019-2023 $ 4.557,12
Modelo 2016-2018 $ 2.278,56
Modelo 2013-2015 $ 1.708,92
Modelos anteriores $ 1.424,10

16- Inscripción de automóviles 0km – 0,2 % de la base imponible a tributar en concepto de tasa municipal a los automotores, con un mínimo de $ 24.209,70

17- Inscripción de automóviles – 0,2 % de la base imponible a tributar en concepto de tasa municipal a los automotores, con un mínimo de
$17.326,55

18- Inscripción de motocicletas – 0,2 % de la base imponible a tributar en concepto de tasa municipal a los automotores, con un mínimo de $
4.509,65

19- Inscripción de vehículos al Ejido Municipal $ 17.326,55

20- Tasa por emisión de cedulones $ 569,64

21- Adjudicación de patentes a remises y taxis $ 14.715,70

22- Solicitud de formulario FA1 $ 759,52

23- Duplicado de Baja(Valor del modelo del año)

g) Tasa de Actuación Administrativa referidas a emisión de cedulones por construcción de obras y otros

Tasa por emisión de cedulones $ 569,64

h) Expedición de guías de transferencia, consignación y tránsito de ganado

Sin perjuicio de la Tasa Retributiva de Servicios establecida en la Ley Impositiva Provincial, se fija los siguientes derechos de oficina:

1.- TRANSFERENCIA Y TRANSITO

a) Al realizar el visado del DT-e expedido por el SENASA para transferencia o para tránsito, se abonará, por cabeza de animal mayor el valor de $ 474,70 y de ganado menor el valor de $ 166,14.-

ESPECIE	TRANSFERENCIA
Vacas, toros, novillos, equinos, padrillos, vaquillonas, novillitos, terneros/as y mulares.	$ 474,70
Ovinos, caprinos y porcinos.	$ 166,14

En los casos en que el documento sea expedido para amparar el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa y en campos de la misma titularidad dominial del inmueble tributarán $ 0,00 por cada DT-e emitido, en concepto de costo del mencionado documento. Cuando el traslado de hacienda es del productor hacia otro productor, o entre establecimientos de distinta titularidad dominial del inmueble, ya sea dentro de la misma jurisdicción u otra provincia se cobrará $ 166,14, por cabeza (pastaje u otras formas).

b) Por transferencia o venta de cuero de animales se abonará por unidad la suma de $ 17,80 por venta realizada. En los casos de que los documentos sean expedidos para amparar el traslado de cueros entre distintos establecimientos de un mismo productor o empresa se abonará un monto de $ 2.943,14 por cada DT-e emitido, en concepto de costo del mencionado documento.

2.- CONSIGNACIÓN A REMATES FERIAS

Al solicitar la intervención en el DT-e (SENASA) para consignación de ganado a instalaciones de remates ferias de jurisdicción de esta Municipalidad, el vendedor abonará el cero coma cincuenta y dos por ciento (0,52%) sobre el monto total de venta. El consignatario actuará como agente de retención y lo liquidará al mismo tiempo y de la misma forma que la Tasa que incide sobre los Remates y Ferias de Hacienda (art. 28° de esta Ordenanza)

Toda consignación fuera del ejido municipal será considerada transferencia a los fines de la aplicación de este inciso.

i) Otros:

1. Medallas para perros	4 UDM
2. Adicional por inspector	12 UDM
3. Requerimientos de Feria	30 UDM

j) Licitaciones y concursos de precios:

Por la presentación de propuestas, según el Presupuesto Oficial, conforme a la siguiente escala:

1.- Desde $ 22.310.900,00 y hasta $ 71.928.917,50	$ 11.392,80
2.- Desde $ 71.928.917,50	$ 28.482,00

k) Certificado Ambiental:

La solicitud o renovación del Certificado Ambiental (Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Transportista, Operadores y Generadores de Residuos Patógenos, Industriales Peligrosos y/o Químicos Contaminantes, otorgado por la autoridad de aplicación, pagará por mes y por adelantado los siguientes importes (basándose para su ingreso la DDJJ correspondiente al mes anterior):

a) de 0 a 5 Kg. Mensual	$ 2.848,20
b) de 5,01 a 10 Kg. Mensual	$ 5.696,40
c) de 10,01 a 100 Kg. Mensual	$ 28.007,30
d) de 100,01 a 200 Kg. Mensual	$ 38.688,05
e) de 200,01 a 300 Kg. Mensual	$ 56.251,95
f) de 300,01 a 500 Kg. Mensual	$ 84.021,90
g) de 500,01 a 700 Kg. Mensual	$ 104.908,70
h) más de 700,01 Kg. Mensual	$ 139.799,15

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Estación Terminal de Ómnibus

Art. 47º: Fíjanse los siguientes importes:

a) Las Empresas de Transporte usuarias de la Estación Terminal de Ómnibus Municipal que no tributen lo establecido en el pertinente Artículo de la Ley Impositiva Provincial, por el uso de plataforma, abonarán como DERECHO DE USO DE PLATAFORMA por cada servicio, con vencimiento el día 10 del mes siguiente al del servicio prestado: 1 UDM
Entiéndase por servicio a cada una de las salidas que realicen los vehículos afectados al transporte de pasajeros en cumplimiento de sus horarios asignados, tanto para salidas normales como para refuerzos de servicio, ya sea que tengan como punto de partida la ciudad de Morteros, como aquellos que se detengan en la estación en tránsito de y hacia otras localidades.

b) Por USO DE LOCALES DESTINADOS A BOLETERÍAS las Empresas de Transporte, abonarán, con vencimiento el día 10 del mes que se amortiza:
1- Boletería Nº 1, por mes,: 160 UDM
2- Boletería, desde la Nº 2 a la Nº 5, por mes y por local 108 UDM

Contribuciones Varias

Art. 48º: Por el uso de la playa de estacionamiento, fíjanse las siguientes contribuciones que deberán ser abonadas por adelantado:
a) Por día 1 UDM
b) Por mes 9 UDM

Art. 49º: Por los usos que se soliciten o se ordenen hacer administrativamente, fíjanse las siguientes contribuciones que deberán ser abonadas al solicitarse:

a) Provisión de agua, por tanque o fracción en boca de carga 30 UDM
b) Acarreo de tierra, escombros, etc., por camión o fracción 20 UDM
c) Desagote de pozo ciego, por tanque atmosférico(zona con cloacas) 50 UDM
d) Desagote de pozo ciego, por tanque atmosférico (zona sin cloacas) 25 UDM
e) Desagote de cámara séptica, por tanque atmosférico(zona con cloacas) 50 UDM
f) Desagote de cámara séptica, por tanque atmosférico (zona sin cloacas) 25 UDM
g) Venta de materiales y desechos metálicos y no metálicos x fracción 10 UDM
h) Venta de tierra sobrante de los espacios públicos locales x m3 10 UDM
i) Desmalezamiento con máquina picadora, por hora 80 UDM
j) Tractor c/pala frontal y/o retroexcavadora, por hora 130 UDM
k) Cargador frontal, por hora 190 UDM
l) Camión, por hora 86 UDM
m) Tractor, por hora 43 UDM

n) Motoniveladora, por hora 200 UDM
o) Equipo generador de energía - 15 KVA con tractor, por hora 50 UDM
p) Motocompresor, por hora 50 UDM
q) Vibrocompactador, por hora 100 UDM
r) Análisis bacteriológico completo 10 UDM
s) Alquiler de Escenario 30 UDM
t) Recuperarbol 30 UDM
u) Todo procedimiento de desinfección, desinsectización, etc. abonará:

1. Lugares abiertos (desinsectización - desratización)
 - Hasta 300 m2 10 UDM
 - Por cada m2 excedente 0,10 UDM
2. Viviendas, locales comerciales, industriales, espectáculos públicos y otros (desinfección, desinsectización y desratización)
 - Hasta 300 m2 11 UDM
 - Por cada m2 excedente 0,10 UDM
3. Por desinfección de leña y carbón:
 - Hasta 18.000 Kgs. 11 UDM
 - De 18.000 Kgs. hasta 30.000 Kgs. 12,50 UDM
 - De más de 30.000 Kgs. 17 UDM

Todo procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros y de productos alimenticios abonarán por adelantado en forma mensual:

1- Por cada ómnibus 10 UDM
2-Por cada automóvil, remis o taxímetro 4 UDM
v) Conexión al sistema cloacal en zona con tendido centro - calle 40 UDM

Art. 50°: ***VALOR DE PUBLICACIONES MUNICIPALES.*** Fíjense los siguientes valores:

a) Ordenanzas Tarifarias anuales 10 UDM
b) Código Tributario Municipal 17 UDM
c) Fotocopias, por foja 0,10 UDM
d) Boletín Oficial Municipal 1 UDM
e) Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros 30 UDM
f) Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros anillada 10 UDM
g) Senderos I y II (cada uno) 5 UDM
h) Mariano Alvarado … un protagonista de su tiempo 5 UDM
i) Fotocopias y/o constancias de inscripción contribuyente, por foja 3 UDM

Art. 51°: ***REGISTRO CIVIL.*** Por los servicios que presta la oficina del Registro Civil y de Capacidad de las Personas se cobrarán los aranceles que fije la ley Impositiva Provincial.

Art. 52°: ***TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS.*** En lo que respecta a la Tasa Retributiva de Servicios, se cobrarán los aranceles que fije la Ley Impositiva Provincial.

Art. 53°: ***SANCIONES.*** Para todas las multas comprendidas en el Código de Faltas, fíjase como valor de la Unidad de Sanción (UDS) 1 Unidad de Medida (UDM)

Art. 54°: ***SERVICIOS DESAGÜES CLOACALES.*** Por servicio de Desagües Cloacales se abonará mensualmente $ 2.088,68- por cada conexión que no utilice el servicio en estado

edificado con posibilidad de uso de cloacas; y $ 1.139,28 por cada conexión que utilice el servicio.-

TITULO XVI

TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 55º: En lo que respecta a la Tasa Municipal a los Vehículos se atenderá a lo dispuesto en el Título XVI del Código Tributario Municipal y en el Código Tributario de la Provincia. El pago podrá realizarse de contado o en hasta doce (12) cuotas mensuales con el recargo establecido en el Código Tributario Municipal, siempre que el importe a tributar anualmente supere los Pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00), de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Cuota	Fecha 1º Vto.	Fecha 2º Vto.	Cuota	Fecha 1º Vto.	Fecha 2º Vto.
1	15/01/2024	05/02/2024	Contado	15/02/2024	05/03/2024
2	15/02/2024	05/03/2024			
3	15/03/2024	05/04/2024			
4	15/04/2024	05/05/2024			
5	15/05/2024	05/06/2024			
6	15/06/2024	05/07/2024			
7	15/07/2024	05/08/2024			
8	15/08/2024	05/09/2024			
9	15/09/2024	05/10/2024			
10	15/10/2024	05/11/2024			
11	15/11/2024	05/12/2024			
12	15/12/2024	05/01/2025			

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Quedan exceptuados de abonar el presente tributo los automotores que tengan más de veinte (20) años de antigüedad y motocicletas que tengan más de diez (10) años de antigüedad.-

Aquellos contribuyentes que al 15 de Diciembre de 2023 no posean deudas en la Tasa que incide sobre los vehículos Automotores, acoplados y similares podrán acceder a un **Descuento** del **15%** en el pago de **Contado**. solamente en aquellos casos en que los pagos se realicen de contado en efectivo, tarjeta de débito, transferencias o a través de pagos on line (link-pagar, pagos mis cuentas o botón de pago macro)

TITULO XVII

TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN HOSPITAL MUNICIPAL DR. JOSE SAURET

Art. 56º: Adóptase el nomenclador de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada según Decreto 939/00 del PEN y Resolución 487/02 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias.

TITULO XIX

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

Art. 57º: Fíjanse los siguientes importes fijos para la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN prevista en el Capítulo II del Título XIX del Código Tributario Municipal:

a) Estructuras de soporte de antenas de telefonía fija y/o celular, de cualquier altura, por única vez y por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal: $ 847.340,00
b) Otro tipo de estructuras portantes de antenas no exentas, de cualquier altura, por única vez y por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal: $ 360.772,00

Art. 58º: Fíjanse los siguientes importes fijos anuales para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS prevista en el Capítulo III del Título XIX del Código Tributario Municipal:

a) Estructuras de soporte de antenas de telefonía fija y/o celular, de cualquier altura, anualmente y por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal: $ 1.329.160,00
b) Otro tipo de estructuras portantes de antenas no exentas, de cualquier altura, anualmente y por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal: $ 467.580,00. Éstas Tasas anuales tendrán como fecha de vencimiento el 31/03/2024.-

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

TITULO XX – Tasas Adicionales

FONDO DE MODERNIZACION E INFRAESTRUCTURA URBANA

Art. 59º: Fíjense las siguientes alícuotas, mínimos y fijos mensuales correspondiente a la tasa adicional contemplada en el Código Tributario destinadas a formar el "Fondo de Modernización e Infraestructura Urbana", el monto se incluirá en el cedulón del tributo correspondiente, venciendo en consecuencia en la misma fecha.

a) Tasa adicional que incide sobre los inmuebles: fíjase el 10% sobre el importe de la tasa a tributar, con un mínimo de $ 500,00 pesos mensuales el importe a ingresar al Fondo De Modernización e Infraestructura Urbana.
b) Tasa adicional sobre la actividad comercial, industrial y de servicios: fíjase el 0,05% sobre la base imponible a tributar, con un mínimo de $ 500,00 mensuales el importe a ingresar al Fondo De Modernización e Infraestructura Urbana.
c) Tasa adicional que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares: fíjase el 10 % sobre el importe a tributar con un mínimo de $ 500,00 mensuales el importe a ingresar al Fondo De Modernización e Infraestructura Urbana.

Para este fondo se aplicarán las exenciones previstas para cada caso en el Código Tributario Municipal, la que se aplicará de la misma forma y en igual porcentaje. Con la excepción de las firmas o sujetos que se encuentren exentos total o parcialmente en la tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (TITULO II), (industrias o actividades que se desarrollen en la zona del parque industrial viejo y parque industrial nuevo), quienes deberán liquidar e ingresar el monto destinado a la conformación del fondo establecido, como si no se encontraran exentos.

Se encuentran expresamente excluidos, los ciclomotores menores de 200 cilindradas, quienes no tributarán para la conformación de este fondo sobre tasa municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares (TITULO XVI).-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 60°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a recategorizar los inmuebles cuando sea procedente por incorporación de mejoras. A los fines pertinentes, la Secretaría de Servicios Públicos informará al Departamento Ejecutivo acerca de dichas mejoras.

Art. 61°: Cuando las fechas de vencimiento fijadas en el cronograma de vencimiento coincidan con un feriado nacional, provincial o municipal, se tomará en cuenta, para el pago, el día hábil posterior. Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar, por Decreto, por razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta quince (15) días las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 62°: El interés resarcitorio establecido en el Art. 63°, inc b) del Código Tributario Municipal se fija en la tasa nominal anual (TNA) de plazo fijo del Banco Nación al día 1 de cada mes, calculada en forma diaria. Para la emisión de los cedulones la tasa se actualizara de manera semestral, tomándose como valor de referencia la TNA de plazo fijo del Banco Nación para el semestre 1 el día 1 de Diciembre 2023 y para el semestre 2, el día 1 de Junio 2024 respectivamente.

Art. 63°: En caso de financiación del pago, podrá asumir un costo financiero según el medio de pago, que no superará la tasa nominal anual (TNA) de plazo fijo del Banco Nación, al día 1 de cada mes calculada.

Art. 64°: Fíjese la UNIDAD DE MEDIDA (UDM) en 1 litro de nafta super de estación de servicio de YPF. La fecha de actualización es el día 1 de cada mes.

Art. 65°: ***SISTEMA DE AJUSTE***. Las contribuciones, tasas, fondos y derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, con excepción de los mínimos de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y de la Tasa Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares y de aquellos valores expresados en Unidad de Medida (UDM); se ajustarán en forma semestral tomándose como base el 50% del promedio de la última variación interanual del Índice Salarial y del índice de precios al consumidor, ambos publicados por el INDEC.

Coeficiente de Ajuste: ((IS + IPC)/2) x 50%

Períodos: el primer semestre incluye desde enero a junio (ambos inclusive) y el segundo semestre de julio a diciembre (ambos inclusive)

Art. 66°: Préstese acuerdo al Departamento Ejecutivo a los fines de la aplicación del sistema de ajuste previsto en los artículos 62, 63 y 64.

Art. 67°: La presente ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 2024, mediante decreto de promulgación, fecha desde la cual quedan derogadas todas las ordenanzas, decretos y demás disposiciones que se opongan a la presente, quedando vigentes los dispositivos de hecho y cargo que no estuviesen modificados o derogados por esta ordenanza.

Art. 68°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

SONIA ANALIA GONZALEZ
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

MARIA CRISTINA DE CARLI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE

INDICE

TITULO I: TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES Pág.1

TITULO II: TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Pág.17

TITULO III: TASA QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS Pág.53

TITULO IV: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA Pág.55

TITULO V: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL (NO TRIBUTA)

TITULO VI: TASA POR INSPECCION SANITARIA ANIMAL (NO TRIBUTA)

TITULO VII: TASA QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA Pág.57

TITULO VIII: TASA DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS (NO TRIBUTA)

TITULO IX: TASA POR SERVICIOS RELACIONADOS A LOS CEMENTERIOS Pág.58

TITULO X: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CIRCULACION DE INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION EN SORTEOS (NO TRIBUTA)

TITULO XI: TASA SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Pág. 61

TITULO XII: TASA POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y A LA EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRA Pág. 62

TITULO XIII: TASA POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Pag. 65

TITULO XIV: TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Pág. 66

TITULO XV: RENTAS DIVERSAS Pág. 71

TITULO XVI: TASA MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES Pág. 74

TITULO XVII: TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN HOSPITALES MUNICIPALES Pág. 75

TITULO XVIII: CONTRIBUCION POR MEJORAS (NO TRIBUTA)

TÍTULO XIX: DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS Pág.76

TÍTULO XX: TASAS ADICIONALES Pág.77

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Pág. 78"

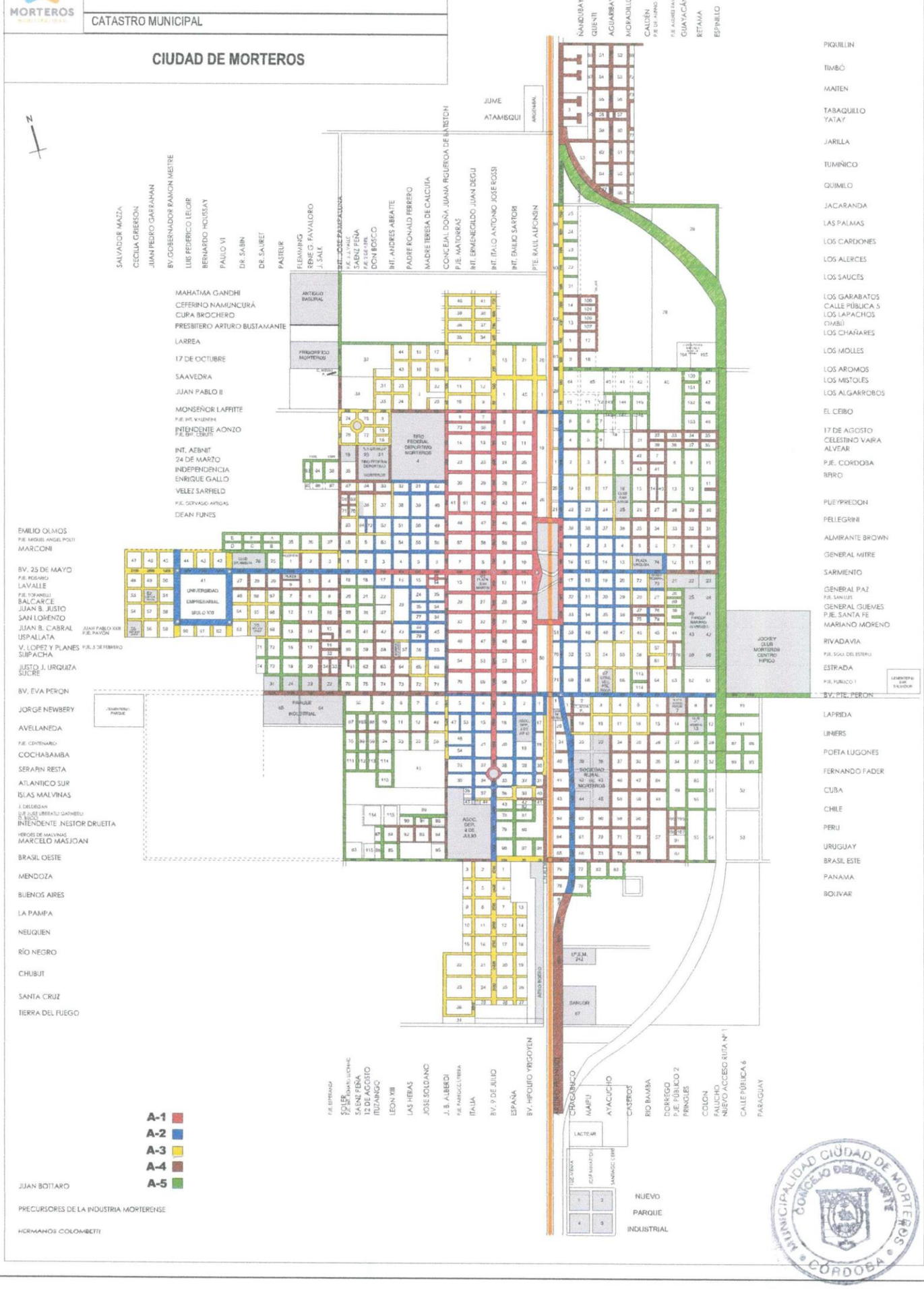
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

MORTEROS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MORTEROS

CATASTRO MUNICIPAL

CIUDAD DE MORTEROS



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MORTEROS
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MORTEROS

El Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones, de acuerdo al artículo 64 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, publica el BALANCE correspondiente a DICIEMBRE de 2023

1.- Rendición de Cuentas – Ejecución Presupuestaria:

Erogaciones presupuestadas	4.454.442.428,38	
Erogaciones imputadas acum.	3.995.224.378,32	
Saldos disponibles a imputar		459.218.050,06
Recursos Presupuestados	4.454.442.428,38	
Recaudación efectiva acum .	3.922.514.066,91	
Recaudado en menos		531.928.361,47
		-72.710.311,41

2.- Estado de Situación Financiera:

Recursos	3.922.514.066,91
Erogaciones	3.995.224.378,32
Déficit	**-72.710.311,41**

Paola FRANK
Sec Economía y Finanzas

Sebastian DEMARCHI
Intendente Municipal

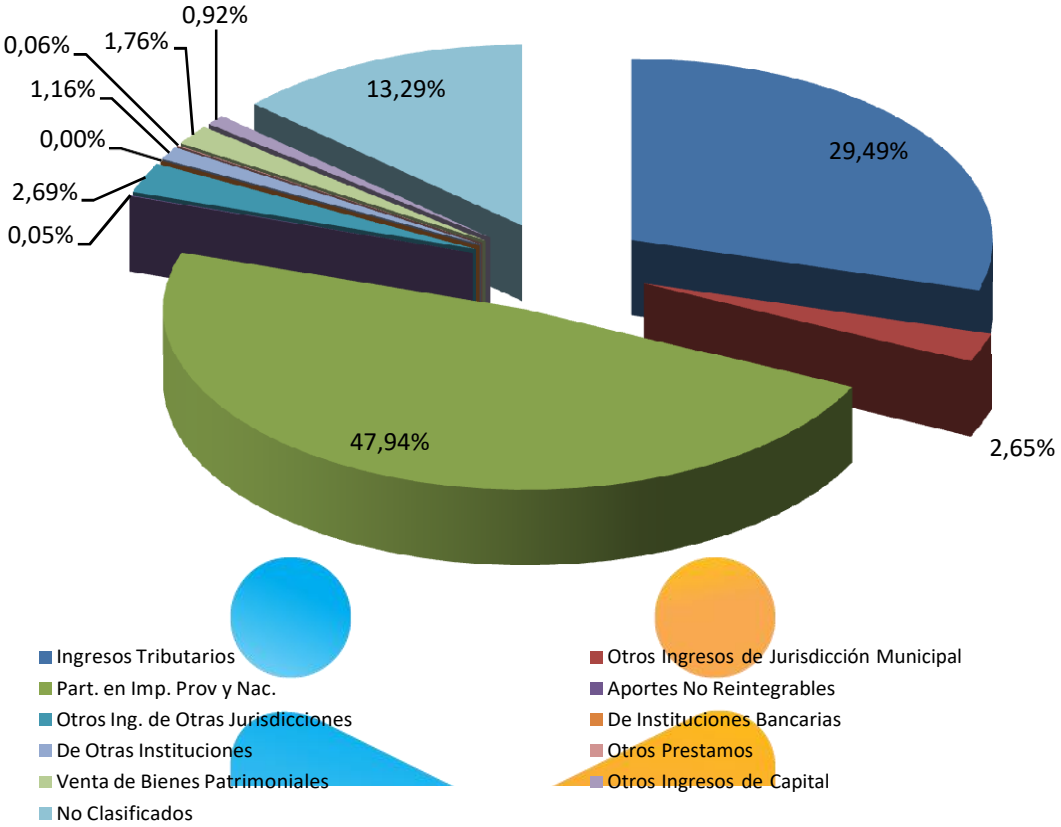
MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

Acumulado al 31/12/2023

	PRESUPUESTADO	IMPUTADO
INGRESOS	**4.454.442.428,38**	**3.922.514.066,91**
Ingresos Tributarios	1.417.905.200,00	1.156.676.779,83
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	140.241.000,00	103.775.784,44
Part. en Imp. Prov y Nac.	1.908.545.590,92	1.880.292.391,88
Aportes No Reintegrables	2.002.000,00	2.124.385,00
Otros Ing. de Otras Jurisdicciones	140.290.000,00	105.583.684,72
De Instituciones Bancarias	20.001.000,00	0,00
De Otras Instituciones	100.302.000,00	45.514.000,00
Otros Prestamos	2.710.000,00	2.348.345,74
Venta de Bienes Patrimoniales	113.046.000,00	68.844.182,39
Otros Ingresos de Capital	36.051.637,46	36.055.907,46
No Clasificados	573.348.000,00	521.298.605,45

	PRESUPUESTADO	IMPUTADO
EGRESOS	**4.454.442.428,38**	**3.995.224.378,32**
Personal	1.888.463.200,92	1.845.106.823,78
Bienes de Consumo	369.954.092,61	319.237.522,04
Servicios	496.550.800,22	468.036.299,65
Intereses y Gastos de la Deuda	62.304.000,00	58.447.619,86
Transf. Financ. Erogac. Corrientes	399.028.081,52	342.520.117,44
Transf. Financ. Erogac. Capital	30.822.353,14	23.771.173,84
Bienes de Capital	98.927.878,02	41.905.278,72
Trabajos Públicos	471.849.409,16	292.352.808,74
Valores Financieros	13.071.000,00	12.340.826,63
Amortización de la Deuda	50.123.612,79	45.239.538,31
No Clasificados	573.348.000,00	546.266.369,31

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS
Distribución Porcentual Ingresos
Acumulado DICIEMBRE 2023



MUNICIPALIDAD DE MORTEROS
Distribución Porcentual Egresos
Acumulado DICIEMBRE 2023

